

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 11 de setiembre de 1975

NUMERO

23.238

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA

Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Automotores Daniel Daian

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Automotores Daniel Daian, S. A. — Escritura número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de enero de 1974, ante mí escribano autorizante, comparecen: Elías Daian, de 33 años, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.886.337 y doña Susana Daian, de 31 años, casada, argentina, comerciante, L. C. Nº 3.976.431, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 4320, piso 3º, departamento B, de esta Ciudad; don Luis Angel Iglesias, de 32 años, argentino, contador, casado, L. E. 4.388.146, domiciliado en la Avda. Córdoba 1364, 14 piso, C, de esta ciudad y don Guillermo Abel Balaban, de 28 años, casado, argentino, abogado, L. E. 4.539.462, domiciliado en Avda. Córdoba 1364, 14 piso, C, de esta Ciudad; personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios fundadores y los dos últimos en sus caracteres de síndicos titular y suplente respectivamente a los efectos de aceptar dichos cargos y en tales caracteres los dos primeros dicen: II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AUTOMOTORES DANIEL DAIAN S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida San Martín 5702. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Compraventa de automotores, nuevos y|o usados, propios y|o recibidos en consignación; repuestos y accesorios para la industrialización y|o reparación de automotores. Talleres necesarios para la reparación de automotores. Industrial: Todo proceso necesario para la fabricación de productos de la industria automotriz. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por tres mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad una acción ordinaria de la misma. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente y a dos directores quienes actuarán en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto a quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Elías Daian suscribe 2.950 acciones e integra 295.000 pesos; Susana Daian suscribe 50 acciones e integra 5.000 pesos; naturaleza del aporte, ambos en especies. Total acciones: suscripción 3.000. Total monto integración 300.000 pesos. Todas las acciones son ordinarias, al portador. Aportes no dinerarios: según el siguiente balance: "Balance inicial de "Automotores Daniel Daian S. A. (e. f.) al 31 de octubre de 1973. — Activo disponibilidad caja 2.943 pesos. — Bienes de cambio: Mercaderías de reventa 301.300

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|9|75 (32 págs.)



pesos. — Bienes de uso: Muebles y útiles 23.316 pesos. — Instalaciones 14.941 pesos, cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos. — Total del activo: 347.500 pesos. — Pasivo: Deudas: Comerciales 47.500 pesos. Capital, Reservas y utilidades patrimonio neto 300.000 pesos. Total del pasivo: 347.500 pesos (firmado) Susana Daian. — Elías Daian. Sigue el dictamen del auditor. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Elías Daian; Vicepresidente a Susana Daian. Y Organo Fiscalizador. Síndico titular a Luis Angel Iglesias y síndico suplente a Guillermo Abel Balaban. V. Se autoriza Elías Daian y Luis Angel Iglesias y Juan Oscar Aldado, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes señores Daian continúan diciendo: Que en su calidad de socios fundadores por la presente constituyen definitivamente la sociedad "Automotores Daniel Daian S. A.", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de tres mil pesos Ley 18.188 correspondiente al pago del impuesto de la presente. Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Elías Daian. S. Daian. L. Iglesias. G. Balaban. Hay un sello. Ante mí: Oyhanarte. Fototestimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio nueve del Registro 590 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Automotores Daniel Daian S. A., expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello Oyhanarte. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su fototestimonio original. Firmado: Horacio Oyhanarte. Escribano. Modificación: Automotores Daniel Daian S. A. Escritura número sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 2 de abril de 1974, ante mí, escribano autorizante comparecen don Elías Daian de 33 años, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.886.337 y doña Susana Daian, de 31 años, casada, argentina, comerciante. L. C. 3.976.431. ambos domiciliados en la calle Rivadavia 4320. piso 3º, departamento B, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 2 de enero próximo pasado, pasada por ante mí al folio 9 de este registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Automotores Daniel Daian S. A.". Que presentada la documentación pertinente en a Inspección General de Personas Jurídicas está en el Expediente A. 49.235, solicitó la adecuación del acto constitutivo a las normas de la Ley 20.643 que en su artículo 22 exige que las acciones sean "Nominativas no endosables". Por ello, vienen por este acto a modificar los textos pertinentes con la siguiente redacción. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional e n las ganancias. III. El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables de acuerdo al siguiente cuadro: Elías Daian suscribe 2.950 acciones e integra 295.000 pesos; Susana Daian suscribe 50 acciones e integra 5.000 pesos, ambos en especie. Todo lo que hace un total de 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, integrándose en total la suma de 300.000 pesos. Aportes no dinerarios: según balance transcripto en la escritura de constitución de la sociedad, precedentemente relacionada. Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido firmando por ante mí, doy fe. Elías Daian. S. Daian. Hay un sello. Ante mí: Oyhanarte. Fototestimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 364 del Registro 590 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Automotores Daniel Daian S. A." expido el presente primer testimonio en una fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Oyhanarte. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su fototestimonio original. Firmado: Horacio Oyhanarte. Escribano. Modificación: "Automotores Daniel Daian S. A. Escritura números seiscientos cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días de noviembre de 1974, ante mi escribano autorizante, comparecen don Elías Daian, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.886.337; doña Susana Daian, casada, argentina, comerciante, L. C. Nº 3.976.431, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 4320 piso 3º departamento B., de esta ciudad, y don Luis Angel Iglesias, argentino, contador, casado, L. E. Nº 4.3 8 1.6, domiciliado en la Avda. Córdoba 1364, 14 piso, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren en su caracteres de socios fundadores y el último de síndico titular y dicen: Que por escritura pasada ante mi con fecha 2 de enero de 1974 al folio 9 de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Automotores Daniel Daian S. A.", la que fue modificada por escritura también pasada ante mi con fecha 2 de abril del año en curso, al folio 364 de este protocolo corriente. Que teniendo en cuenta los inconvenientes acaecidos en la Inspección General de Personas Jurídicas referente a la justificación del aporte no dinerario y a los efectos de facilitar el trámite de aprobación de dicha Inspección General, vienen por este acto a modificar el artículo 4º del estatuto y el punto tercero del acta constitutiva en lo referente al capital social y forma de integración que será en dinero efectivo, en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos Ley 18.188 representado por 600 acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 18[illegible] del [illegible] 19.550|72". III. El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables de acuerdo al siguiente cuadro: Elías Daian suscribe 550 acciones e integra 55.000 pesos; Susana Daian suscribe 50 acciones e integra 5.000 pesos, ambos en efectivo. Todo lo que hace un total de 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, integrándose en total la suma de 60.000 pesos. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Elías Daian. S. Daian. L. Iglesias. Hay un sello. Ante mí: Oyhanarte. Fototestimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.431 del Registro 590 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Automotores Daniel Daian S. A"., expido el presente Primer Testimonio en una fotocopia y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1974. Hay un sello Oyhanarte. Para su inscripción expido el presente que es copia fiel de su fototestimonio original. Firmado: Horacio Oyhanarte. Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.707.— e.11|9 Nº 39.985 v.11|9|75

Abeico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES "Abeico, S. A.". — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isidoro Abad, casado, español, comerciante, de sesenta y cuatro años, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.122.021, domiciliado en la calle Ladislao Martínez 699; doña María Consolación Díaz de Abad, casada, española, de sesenta y dos años, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.307.221, domiciliada en la calle Ladislao Martínez 699; don Isidoro Pablo Abad, casado, argentino, comerciante, de treinta y un años, libreta de enrolamiento Nº 4.601.601, domiciliado en la calle Pirovano 1207; don Eduardo Horacio Abad, soltero, argentino, de veintinueve años, ingeniero, libreta de enrolamiento número 8.252.164, domiciliado en la calle Ladislao Martínez 699; doña Ester Pilar Abad, soltera, argentina, de veintisiete años, comerciante, libreta cívica Nº 5.702.650, domiciliada en la calle Ladislao Martínez 699; y don Enrique Alberto Abad, soltero, argentino, de veinticinco años, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 7.836.546, domiciliado en la calle Ladislao Martínez 699. — Todos los comparecientes vecinos de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Abeico, S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 1320, 7º piso, oficina "D", el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes destinados a la alimentación y en particular al aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y ganadería. — Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de los bienes enumerados en el rubro agropecuario; representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, explotación de patentes de invención, marcas, modelos y diseños industriales. — Financieras: Aportes e inversiones de capital, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganado, tambos y cabañas. — La forestación o reforestación, en cualquier predio, sean éstos de propiedad de la sociedad, o ajenos, pudiendo realizar aquella explotación para sí, para terceros, asociada a terceros o dando participación a éstos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos (pesos 200.000.—) representado por (200.000) doscientas mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, con derecho a 5 votos cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea conforme al artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72 y en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Dentro de los 30 días de su designación, cada director deberá depositar en la caja de la sociedad, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) en dinero en efectivo o su equivalente en títulos públicos de venta a su valor nominal, los que quedarán depositados hasta 30 días después de aprobada su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. — El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes con poderes suficientes al efecto. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo Duodécimo: Toda clase de asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco días, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, para el caso de asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — En este caso la convocatoria debe ser dispuesta con el voto unánime de la totalidad de los miembros del directorio y la conformidad del síndico. — Artículo Decimotercero: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244 de dicho decreto-ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración del capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1) señor Isidoro Abad: 100.000 acciones por valor de cien mil pesos ($ 100.000.—); 2) señora María Consolación Díaz de Abad: 20.000 acciones por valor de veinte

mil pesos ($ 20.000.—); 3) Isidoro Pablo Abad: 20.000 acciones por valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—); 4) Eduardo Horacio Abad: 20.000 acciones por valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—). 5) señorita Ester Pilar Abad: 20.000 acciones por valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—); y 6) señor Enrique Alberto Abad: 20.000 acciones por valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—). — Cada accionista integrará el 25 o|o de su respectiva suscripción en dinero en efectivo o sea un total de $ 50.000.— y el resto se integrará en el plazo de dos años. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables de 5 votos cada una. — Designación de directorio: Se designa para integrar el directorio: presidente: Isidoro Abad; vicepresidente: María Consolación Díaz de Abad; directores: Isidoro Pablo Abad, Eduardo Horacio Abad, Ester Pilar Abad y Enrique Alberto Abad. — Organo fiscalizador: síndico titular: Norberto Guillermo Schelp y síndico suplente: Gerardo Carlos Schelp. — Autorizaciones: Se autoriza a los señores Isidoro Abad e Isidoro Pablo Abad, para que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y suscribir en representación de los mismos todos los actos y escrituras que fueren menester para el cumplimiento de su cometido. — Presentes también a este acto don Norberto Guillermo Schelp, argentino, soltero, de 29 años, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.628.614, domiciliado en José C. Paz 324, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y don Geraldo Carlos Schelp, argentino, casado, de 32 años, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.645.256, domiciliado en 11 de Septiembre 1743, 7º "C" de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al solo efecto de prestar su conformidad y aceptación para los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente para los que fueron designados. — En la forma expuesta los otorgantes dejan definitivamente constituída por este acto único, la sociedad "ABEICO", S. A., abonándose el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social de doscientos mil pesos, o sea dos mil pesos, solicitando expida de la presente los testimonios que se pidieren, exhibiendo en este acto las cédulas fiscales de acuerdo al siguiente orden: don Isidoro Abad con el número 18.779-011-5; y con cédula fiscal en trámite con validez al 19 de junio de 1975; doña María Consolación Díaz de Abad con el número 57.008-016-4; don Isidoro Pablo Abad con el número 56.991-016-1; don Eduardo Horacio Abad con el número 56.993-016-2; la señorita Ester Pilar Abad con el número 56.992-016-7; y don Enrique Alberto Abad con el número 56.994-016-8, de que certifico. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, de que doy fe. — Isidoro Abad. — M. C. Díaz de Abad. — Isidoro Pablo Abad. — Eduardo H. Abad. — Pilar Abad. — Enrique A. Abad. — Norberto G. Schelp. — Gerardo C. Schelp. — Hay un sello. — Ante mi: José A. Beruti. — Es fototestimonio auténtico de su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.044 del Registro número 63 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Abeico", S. A. expido este primer testimonio en seis fojas fotocopiadas correspondientes a los sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A-020102544 al número A-020102549 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José A. Beruti. — S|R.: un, veintinueve. Vale. — E|L.: libreta de enrolamiento número 7.836.546. Vale. — S|R.: "5". vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.855.— e.11|9 Nº 39.931 v.11|9|75

Mariano Acosta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 60. AUMENTO de Capital. Reforma de estatutos sociales. "Mariano Acosta Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número sesenta. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, compareció el señor Orlando Montesano, argentino, nacido el 4 de julio de 1918, casado en primeras nupcias con María Engracia Angulo, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.482.570, domiciliado en Avenida Directorio número 3701, de la Capital Federal persona hábil de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre al acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad "Mariano Acosta Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Avenida Directorio número 3701 de la Capital Federal, cuya representatividad, existencia legal de la sociedad y evolución del movimiento de capital social, se justifica con los documentos habilitantes que haré mención en esta escritura, asegurando el compareciente que su representación continúa vigente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dijo: I. — De la Naturaleza del Acto: Primero: Que conforme con la resolución válida emanada de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de setiembre de 1974, labrada en el acta número 196, la sociedad "Mariano Acosta Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dispuso los siguientes actos: a) Aumento del capital social, el cual hasta entonces consistía en la cantidad de siete millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y un pesos, resultantes del capital originario, sucesivas reformas por aumento del capital y por consiguientes diversas emisiones de acciones, todo lo cual fue debidamente verificado por la autoridad de control en el expediente número 14.294. Que el citado aumento del capital social —resuelto por la aludida asamblea— consistió en la cantidad de cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos cincuenta y ocho pesos, importe que se destinaba para el pago de dividendos a los señores accionistas, en la cantidad de tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos, en correspondencia a la retribución a éstos del dividendo por el ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 1973; y la cantidad de setecientos treinta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos, se destinó para el pago parcial de la primera cuota emergente del revalúo contable que establece el decreto-ley 19.742, importes éstos que, por los destinos expresados se consideran emitidos a los efectos pertinentes. — Segundo: Que conforme luce en el texto de la resolución de la susodicha asamblea, a la que se hara expresa mención en esta escritura, el aumento del capital social tiene el siguiente destino, montos y características a saber: a) La cantidad de un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos quince pesos en acciones de la clase "A", y la suma de dos millones doscientos ochenta y un mil cincuenta pesos, en acciones de la clase "B", todo lo que totaliza la cantidad parcial del aumento de tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos, que se aplicarán al pago del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973; y b) la cantidad de doscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos en acciones de la clase "A", y la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diez pesos en acciones de la clase "B" que se destinarán a la capitalización parcial de la primera cuota del revalúo contable del decreto-ley 19.742, todo lo que totaliza la cantidad de setecientos treinta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos. — Tercero: Que como es obvio, el expresado aumento del capital social hizo exigible que el capital existente hasta entonces de siete millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y un pesos, con más el aumento resuelto en la cantidad de Cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos cincuenta y ocho pesos, fijará el nuevo monto del capital social en la cantidad de once millones setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos, lo cual superaba el quíntuplo del capital social vigente entonces, es que conforme con el régimen legal impuesto por el decreto-ley 19.880|72 requirió que la misma asamblea considerara la aprobación de la reforma de los estatutos sociales para adecuar su texto al instituido por el decreto-ley 19.550|72, todo lo cual así fue considerado y aprobado por la aludida asamblea, la que además por consiguiente fijó en definitiva el monto del capital social suscripto en la cantidad de once millones setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos, todo así luce en el artículo cuarto de los mentados estatutos reformados. — Cuarto: Que conforme se expresó anteriormente, el aumento del capital hizo menester adecuar el texto de los estatutos sociales vigentes, al exigido por el decreto-ley 19.550|72, justificado el estado de capitales, y aprobación del texto de la reforma de los estatutos por el organismo de control, todo ello conforme así surge del expediente número 14.294 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y en especial de la resolución del 17 de marzo de 1975, número 648 emanada del señor Inspector General de Personas Jurídicas, que tengo de manifiesto sobre cuyo texto me referiré en la presente y por cuya virtud se dispuso conformar las modificaciones, queda consagrado el texto definitivo de la reforma estatutaria de la sociedad "Mariano Acosta Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Por tanto, el compareciente para el cumplimiento de las formalidades pertinentes de los actos señalados precedentemente requiere de mí como escribano autorizante proceda a la instrumentación por ante este registro y protocolo notarial a mi cargo, de los actos de aumento de capital social y reforma de los estatutos sociales conforme fueran referidos. — Es así que tengo de manifiesto los pertinentes documentos que por su orden procedo a transcribir, a saber: II — Del Aumento del Capital Social. — Quinto: Que de conformidad con lo establecido en la referida asamblea, tengo de manifiesto el libro de actas de la sociedad, y en el cual a fojas 34 consta la aprobación del aumento del capital social, a la par que las reformas del contrato social, y el primero de cuyos actos en lo pertinente, dice así: "Acta Nº 196 — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de 1974, siendo las 9.45 horas, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, de Mariano Acosta S. A. C. I. en el domicilio legal de Directorio 3715, Capital Federal. Presidió la reunión el señor Orlando Montesano, asistiendo el Inspector de Justicia Dr. A. Díaz Valdez. — Se hallan presentes 7 accionistas por sí, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, al folio 15, quienes depositaron 2.791.830 acciones ordinarias Clase "A" (5 votos) y 1.752.989 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto), lo que totaliza un Capital de $ 4.544.819 con derecho a 15.712.139 votos. — Se encuentran presentes los tres síndicos titulares. — Expresó el señor presidente que habiéndose realizado las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y en el diario La Nación, y no existiendo objeciones a la apertura del acto, declarada legalmente constituída la asamblea. — Se puso a consideración el 1º punto del orden del día, que dice: "Aumento del Capital social". — Hizo uso de la palabra el señor Miguel Enrique Laera quien expresó que como era de conocimiento de los señores accionistas, la asamblea general ordinaria del 31 de enero de 1974 había aprobado el pago de un dividendo en acciones de $ 3.676.965.—, y la capitalización de la 1ª Cuota del Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742 por $ 735.393. — Que a efectos de materializar los actos mencionados, era necesario proceder a un aumento del Capital social por igual importe, y considerando que con ello se superaba el quíntuplo de capital estatutario, se trataba el presente punto en Asamblea General Extraordinaria, y proponía que su concreción se supeditase a la aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas de la reforma de estatutos que se ha de tratar en el punto 2º de la presente asamblea. — Luego de un cambio de ideas, la asamblea por unanimidad resolvió. 1º) Aumentar el capital social en pesos 4.412.358.—, hasta totalizar $ 11.766.289.-, discriminado de la siguiente forma: $ 1.675.098.— en acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" (5 votos) y $ 2.737.260.—, en acciones ordinarias nominativas, no endosables clase "B" (1 voto). — 2º) El aumento de capital tendrá el siguiente destino: a) pesos 1.395.915.— en acciones Clase "A" y $ 2.281.050.— en acciones Clase "B", lo que totaliza $ 3.676.965.—, se aplicarán al pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 30-9-73. — b) $ 279.183.— en acciones Clase "A" y $ 456.210.— en acciones Clase "B", lo que totaliza $ 735.393.—, se destinarán a la capitalización parcial —1ª Cuota— del Revalúo Contable Dto.-Ley 19.742. — 3º) La materialización del presente aumento de capital se supedita a la aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas de la reforma de Estatutos que se ha de considerar en el punto siguiente, y por la cual el nuevo capital estatutario se fijará en la suma de pesos 11.766.289. — 4º) Se faculta al directorio para que una vez cumplimentado el punto 3º determine la oportunidad de la emisión de acciones. — 5º) Autorizar al señor Orlando Montesano para que en la oportunidad pertinente eleve a escritura pública el presente aumento de capital, inscriba el testimonio notarial en el Registro Público de Comercio, publique los edictos pertinentes, comunique a la Inspección General de Personas Jurídicas y realice cuantos más trámites sean necesarios. — De inmediato se puso a consideración el 2º punto del orden del día que dice: "Reforma de los estatutos sociales. — Hizo uso de la palabra el doctor Jorge Monteleone quien manifestó que conforme se había expresado en el punto anterior se hacía imprescindible la reforma del Estatuto Social para poder aumentar el capital en la medida de lo necesario, y por encima del quíntuplo del capital anterior, que al mismo tiempo se debía adecuar el Estatuto a las normas del Decreto Ley Nº 19.550 y de la Ley número 20.643 en materia de nominatividad de acciones. Que por otra parte y luego de un profundo análisis se había considerado conveniente modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, trasladándola del 30 de setiembre al 30 de junio de cada año. Que el proyecto de reformas había sido aprobado por el Directorio, constaba en el Libro de Actas Nº 3, de fojas 15 a fojas 26, y que el mismo era elevado a la consideración de los señores accionistas. Solicitó la palabra el señor Rubén J. B. Piñeyro quien manifestó que desde la fecha en que el Directorio había aprobado el proyecto de Reforma de Estatutos a raíz de nuevos análisis efectuados con los asesores legales, se consideraba prudente proponer a la Asamblea ciertas modificaciones de forma respecto del proyecto mencionado, y que afectaban a los artículo 2º, 10, 17, 19, 24 y 25, procediendo de inmediato a dar lectura al nuevo texto propuesto de los artículos mencionados. Luego de un cambio de ideas, la Asamblea por unanimidad resolvió: 1º) Aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales quedando el mismo redactado de la siguiente manera: (Sigue el texto de los estatutos sociales aprobado por la asamblea cuya trnscripcion se omite aquí, en razón que será motivo de transcripción más adelante en su texto definitivo con las satisfacciones de observaciones formuladas por el organismo de control)... 2º) Facultar al Sr. Presidente o a quien lo reemplace para suscribir la escritura pública correspondiente, como asimismo para aceptar o proponer cualquier modificación a la reforma aprobada que pueda surgir a raíz de la tramitación que se debe realizar ante la Inspección General de personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 3º) De inmediato se puso a consideración el tercer punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. A tales efectos fueron designados los Sres. Rolando V. Parella y Bruno Ugolini. Sin más temas que tratar se dio por levantada la sesión siendo las 11.30 horas. O. Montesano, Rolando V. Parella, Bruno Ugolini, Jorge Monteleone". Es copia fiel, doy fe. III. De la reforma de los Estatutos Sociales: Texto: El texto definitivo de las reformas a los estatutos sociales, ya considerando el aumento del capital social reseñado precedentemente, resulta de las piezas del expediente administrativo, y son las que se expresan a continuación: "Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de MARIANO ACOSTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la avenida Directorio número tres mil setecientos quince, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, depósitos y demás representaciones en cualquier otro punto del país y en el extranjero. Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada con terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, consignación de artículos de goma, plásticos, neumáticos o cualquier otro sustituto que la tecnología adopte tanto para el uso de vehículos automotores, rodados, automóviles y toda clase de vehículos para el transporte de personas u objetos, como para usos industriales, comerciales y del hogar, repuestos para automotores que se utilicen en los servicios de gomería, alineación, balanceado de ruedas y reparaciones del tren delantero, frenos, amortiguación y suspensión. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, montaje, armado, industrialización y reparación de toda clase de artículos de goma, plásticos, o sustancias químicas similares a estos requeridos para el uso de automotores, o para la industria del automotor y artículos del hogar. c) Agrícolas-Ganaderas: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general: explotación de colonias agrícolas y ganaderas, crías de ganado de todo tipo y especialmente invernadas y de cabaña para la producción de animales de raza con sus diversas calidades. Explotaciones agropecuarias mediante el establecimiento de estancias, compra y venta de cereales, oleaginosos y demás frutos del país y consignación, importación y exportación de los mismos. d) Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios en inmuebles, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. A los fines expresados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este esta-

tuto. Artículo 3º: La sociedad ha sido constituida por el plazo de noventa y nueve años, computados a partir del 28 de febrero de 1963, fecha de la incripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada o anticipada la duración, mediante resolución válida de la asamblea de accionistas. Capítulo Segundo: Capital social y acciones: Artículo 4º: El capital social se fija en la cantidad de once millones setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos (pesos 11.766.289), representado por 11.766.289 acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de las cuales 4.466.928 son de clase "A" de 5 votos cada una y 7.299.361 son de clase "B" de 1 voto cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme con lo previsto por el artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.500. Las acciones de los sucesivos aumentos del capital social serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se establezca en las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550. Artículo 7º: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean, excepto en el caso y con las salvedades establecidas por el artículo 194 del Decreto Ley Nº 19.550. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República —a elección del directorio— con el objeto de que los accionistas puedan ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, fueran o no simultáneas. Artículo 8º: Los derechos de suscripción preferente no podrán ser ejercidos cuando por resolución válida emanada de asamblea extraordinaria conforme el art. 197 del Decreto Ley 19.550 en determinados casos particulares y excepcionales el interés de la sociedad así lo exija. En estos casos el directorio quedará autorizado para la entrega de las acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o cualquier adquisición que hiciera la sociedad, así como el pago de honorarios y remuneraciones a los directores, o gratificaciones al personal, siempre que los correspondientes importes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, y que éstas se encuentren totalmente integradas, y en tanto que la resolución correspondiente se incluya en punto expreso del orden del día, y se tratare de aportes en especie o para el pago de obligaciones preexistentes. Artículo 9º: La sociedad podrá —por resolución válida de la asamblea extraordinaria— y en punto expreso del orden del día, emitir debentures u obligaciones negociables. Rigen para los debentures u obligaciones negociables, las normas establecidas en la sección VIII del Decreto Ley 19.550, y las disposiciones leyes y decrétos que establezcan sobre dicha moteria. Capítulo Tercero: Dirección y administración. Directorio: Artículo 10: La sociedad sera administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número y designación serán resueltos por la Asamblea. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que el de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de vacancia en los cargos, y a falta de suplentes, los síndicos designarán el o los reemplazantes. quienes durarán en sus funciones hasta la reunión de la próxima asamblea ordinaria que designe los nuevos directores. Artículo 11: El mandato de los directores durará tres años, sin perjuicio de proseguir en los cargos hasta la incorporación de los reemplazantes. Pueden ser reelectos en sus cargos. Los directores deberán depositar en garantía de sus funciones, la cantidad de tres mil pesos en dinero hasta el momento en que se haya extinguido su responsabilidad aprobada que sea su gestión por resolución válida de la asamblea, conforme lo establecido por el artículo 275 del Decreto Ley 19.550. Artículo 12: La asamblea fijal a remuneración del directorio, con las limitaciones y condiciones previstas por la ley. Artículo 13: El directorio nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente, en el caso que dicha designacion no hubiere sido efectuada por la respectiva asamblea que los designó como directores. En tal caso la designación hecha por el directorio se llevara a cabo hasta tres días después de celebrada la correspondiente asamblea. Artículo 14º Los directores se reunirán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de ellos. — La convocatoria se hará en este último caso por el presidente, o quien ejerza dicho cargo, para proceder a la reunión dentro del quinto día de recibido el pedido. — En su defecto, podrán convocarlo cualquiera de sus directores, o los síndicos. — Artículo 15.: La asamblea podrá dentro del máximo y mínimo del cargo de directores fijar su número. — Las reuniones del directorio serán presididas por el presidente y en ausencia de este por el vicepresidente, y a falta de este por quien lo reemplace en el cargo y en su defecto por lo que resuelva el directorio, en la respectiva sesión. Lo actuado en cada reunión se hará constar en actas suscriptas por los asistentes. — El libro de actas contendrá los requisitos formales que exijan las leyes que regulan la materia. — Artículo 16.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — A título meramente enunciativo y no taxativo o limitativo el directorio podrá: a) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma adquirir y transferir bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, o cualquier otro bien u objeto, pudiendo verificar y celebrar toda clase de actos y escrituras públicas y demás documentos públicos y privados cualquiera que sea su objeto y denominación recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones, ya sea al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie; b) Constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier índole conforme con la legislación vigente o aquella que se dicte ulteriormente; c) Comprar o vender acciones de otras sociedades de cualquier tipo, permitido por la ley y hasta el límite que las disposiciones legales establezcan; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; d) Tomar dinero en préstamo para operaciones vinculadas con el objeto social conviniendo los respectivos intereses y demás modalidades, estableciendo su consiguiente garantía real o personal. — Abrir cuentas bancarias, girando en descubierto hasta el límite permitido por las instituciones bancarias; efectuar descuentos en y con sociedades y particulares; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos o establecimientos privados, oficiales o mixtos existentes o que se establezcan en el futuro, todo ello de conformidad con las respectivas leyes orgánicas y reglamentos; gravar con hipotecas y otros derechos reales los bienes de la sociedad; e) Dar y tomar en arrendamiento por plazos que excedan o no el de seis años, los bienes muebles o inmuebles, fábricas u otros establecimientos ubicados en cualquier lugar del país o del extranjero, fijando los precios, plazos y demás condiciones; f) Realizar toda clase de operaciones vinculadas a la emisión de debentures con las atribuciones y en las condiciones dispuestas por la ley; g) Solicitar toda clase de privilegios, y concesiones a los gobiernos nacional, provincial o municipal y demás autoridades tendientes a ayudar o proteger el objeto social; h) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinando las actividades de la sociedad con el Estado, sus Ministerios, reparticiones autánquicas o no, y demás reparticiones del Estado, y con toda otra persona o sociedad, nacional o extranjera, de derecho público o privado o mixto; i) Aceptar, girar, descontar, avalar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés y demás cartas de crédito, papeles de comercio, obligaciones contraídas mediante títulos valores, contratos entre ausentes, de adhesión o concluidos mediante formularios con particulares, sociedades, e instituciones bancarias oficiales o privadas con la mayor amplitud como considere conveniente, renovando las operaciones cuantas veces sea necesario, con o sin amortización; j) Conferir poderes especiales, o generales a cualquier efecto, aún cuando el mandatario fuere miembro del directorio, y a su vez aceptar los mandatos que se le confieran a la sociedad; k) Encomendar si lo juzgase conveniente las funciones ejecutivas de la administración social en todo o en parte a una o más personas, miembros o no del directorio, a quienes a su vez podrán conferir el título o cargo de Gerente o Gerente General, con las atribuciones y limitaciones establecidas en el artículo 270 del Decreto Ley 19.550. — Dicha designación podrá siempre ser revocada por el Directorio o la asamblea, y cuando la designación hubiere recaído en un miembro del directorio, la remuneración que será fijada por la Asamblea o el Directorio ad-referéndum de la misma, tendrá el límite que la ley establezca. — 1) Disponer el establecimiento de sucursales, agencias, o cualquier tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. — 11) Disponer con relación a las condiciones de las emisiones de acciones la época, forma y condiciones de pago; m) Intervenir, iniciar y proseguir hasta su total terminación en toda clase de trámites y expedientes ante cualquier institución pública, Ministerios Nacional y Provinciales, Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas, Cámaras sindicales, de alquileres, Registros de Créditos Prendarios y demás instituciones creadas o a crearse, pudiendo realizar toda clase de trámites sin limitación alguna; n) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, absolver posiciones, designar letrados, intervenir en toda clase de contienda judicial, promover denuncias y|o querellas; o) Ejecutar toda clase de actos, gestiones y trámites por cuenta de la sociedad, aunque no se encuentre expresamente comprendida dentro de las enumeraciones establecidas precedentemente, en tanto se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, comprendiendo las atribuciones que emanen de la ley que regula el régimen de las sociedades comerciales, las que se consideran reproducidas a estos efectos. — Artículo 17.: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del presidente. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad será reemplazado por el vicepresidente, y a falta de éste por uno o dos directores que el directorio designe quienes se desempeñarán ya sea en forma conjunta o indistinta, según así lo resuelva el directorio con la anuencia de los síndicos. — Capítulo cuarto: Asambleas: Artículo 18.: Toda asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá citarse en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales, y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República a elección del directorio. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por este estatuto para la concurrencia de los accionistas. — La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo 19.: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en segunda convocatoria se considerarán constituidas, cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto, presentes. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes salvo en los casos del artículo 244 (último párrafo) del Decreto Ley 19.550 en los que se estará a lo que el mismo dispone, y serán transcriptas en un libro de Actas, con la firma del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas designados al efecto. — Artículo 20.: Cada acción ordinaria suscripta de la categoría "A", dará derecho a cinco votos excepto para la elección de los síndicos, en cuyo caso da derecho a un voto. — Cada acción ordinaria suscripta de la categoría "B", da derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo en los casos del artículo 217 del Decreto Ley 19.550 en los que se les reconocerá un voto. — Los accionistas morosos no podrán participar en las asambleas con referencia a las acciones de las cuales se encuentren en mora, y tampoco tendrán voz ni voto en ella los tenedores de debentures emitidos por la sociedad, en su caso. — Artículo 21.: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 22.: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya. — El presidente de las asambleas tendrá voto en las deliberaciones y, en caso de empate, decidirá. — Capítulo quinto: Síndicos: Artículo 23.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares, quienes deberán contar con los requisitos previstos por los artículos 285, 286 y concordantes del Decreto Ley Nro. 19.550. — La asamblea deberá designar igual número de suplentes. — Los síndicos actuarán en forma colegiada y con la denominación de "comisión fiscalizadora". — Sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, todo ello sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al disidente. — Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecer en sus funciones hasta que los sustitutos se incorporen en los respectivos cargos. — Las resoluciones de los síndicos se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección y percibirán la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. Capítulo sexto: Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. — Artículo 24: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de julio y terminará el treinta de junio del año subsiguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del ejercicio económico, sin que ello importe reforma de los presentes estatutos, debiendo procederse a la publicidad y registro de la resolución de la asamblea respectiva, previa comunicación a la autoridad de control. — Artículo 25: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y Comisión Fiscalizadora. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo —en todo o en parte— a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias. Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubieren. El directorio determinará la fecha de la distribución de los dividendos. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. Conforme al artículo 224 del decreto ley 19.550, el directorio podrá disponer la entrega o distribución de dividendos anticipados o provisionales resultantes de balances especiales, bajo la responsabilidad de los directores y síndicos. - Capítulo séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo 26: La sociedad será disuelta y liquidada, en la forma que determine la asamblea, de conformidad con las causales pertinentes establecidas en el artículo 94 del decreto ley 19.550. La liquidación puede ser efectuada por el directorio, o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias establecidas en el artículo anterior". — Es copia fiel, doy fe. De esta forma el compareciente declara formalmente instrumentado el acto de aumento de capital social y reformas a los estatutos sociales de su representada, doy fe. — IV) De las Atestaciones Notariales. — Séptimo: En mi carácter de escribano autorizante hago constar: A) Que la existencia legal de la sociedad "Mariano Acosta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", los sucesivos aumentos de capital y emisiones, que a la vez acreditan el pago del impuesto de sellos por el capital social de siete millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y un pesos, queda justificado con: 1º) Escritura pública por la que se constituyó la sociedad con un capital autorizado de doscientos mil pesos, otorgada ante mí, con fecha 29 de octubre de 1962, al folio 816 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de febrero de 1963 bajo el número 251, al folio 485 del libro 55, tomo "A" de Estatutos Nacionales y en el que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido de setenta mil pesos. 2º) Escritura pública de aumento de capital de cuatrocientos mil pesos, otorgada con fecha 25 de octubre de 1963, ante mí, al folio 640 de este registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de noviembre de 1963, bajo el número 2.150, al folio 223 del libro 57, tomo "A" de Estatutos Nacionales. 3º) Escritura pública de emisión de acciones de ciento cincuenta y tres mil ochocientos dos pesos, otorgada ante mí con fecha 1º de junio de 1964, al folio 344 de este registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de julio de 1964 bajo el número 1.151, al folio 371 del libro 58, tomo "A" de Estatutos Nacionales, en la que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. 4º) Escritura pública de emisión de acciones de sesenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos, celebrada con fecha 7 de julio

de 1964, ante mí, al folio 463 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de julio de 1964 bajo el número 1.336 al folio 395 del libro 58, tomo "A" de Estatutos nacionales, y en el que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. 5º) Escritura pública de aumento de capital de doscientos mil pesos, celebrada con fecha 4 de mayo de 1965, ante mí, al folio 237 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de mayo de 1965 bajo el número 862, al folio 209 del libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales. 6º) Escritura pública de emisión de acciones de trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos, otorgada ante mí, con fecha 2 de agosto de 1965, al folio 389 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de setiembre de 1965 bajo el número 1.886, al folio 337 del libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y en el que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. 7º) Escritura pública de aumento de capital de doscientos mil pesos, celebrada con fecha 15 de marzo de 1966, ante mí, al folio 70 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de abril de 1966 bajo el número 857, al folio 92 del libro 62, tomo "A", de Estatutos Nacionales. 8º) Escritura pública de emisión de acciones de doscientos dos mil ochocientos ochenta pesos, celebrada con fecha 12 de setiembre de 1966, ante mí, al folio 771 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de setiembre de 1966 bajo el número 2.110, al folio 221 del libro 61 tomo "A" de Estatutos Nacionales, y en el que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. 9º) Escritura pública de emisión de acciones, celebrada el 8 de junio de 1967, ante mí, al folio 673 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de julio de 1967, bajo el número 1.733, al folio 149 del libro 64, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y en el que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. 10) Reforma de Estatutos Sociales por la que se fija el capital autorizado de la sociedad en un millón quinientos mil pesos, según escritura de fecha 13 de marzo de 1969, otorgada ante mi al folio 229 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de abril de 1969 bajo el número 1.265 al folio 182 del libro 68, tomo "A" de Estatutos Nacionales. 11) Escritura pública de aumento de capital de un millón de pesos y emisión de acciones de un millón quinientos veintiun mil setecientos cuotro pesos, celebrada con fecha 4 de junio de 1969, ante mí, al folio 905 de este registro a mi cargo, cuyo, testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de julio de 1969 bajo el número 2.853, al folio 371 del libro 67, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y en el que consta que ha sido satisfecho el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. 12) Escritura pública de aumento de capital de setecientos cincuenta mil pesos y emisión de acciones de setecientos ochenta y seis mil cincuenta y cuatro pesos celebrada con fecha 22 de junio de 1970 ante mí, al folio 918 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de agosto de 1970 bajo el número 3.445, al folio 418 del libre 71, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y en el que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. 13) Aumento de capital de setecientos cincuenta mil pesos y emisión de acciones de seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, según escritura de fecha 12 de julio de 1971, otorgada ante mí, al folio 908 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de agosto de 1971 bajo el número 3.103 al folio 111 del libro 75 tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y en el que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. 14) Escritura pública de aumento de capital de novecientos cincuenta mil pesos y emisión de acciones de un millón once mil seiscientos cincuenta y dos pesos, celebrada con fecha 25 de agosto de 1972, ante mí, al folio 1.355 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de setiembre de 1972 bajo el número 3.186 al folio 283 del libro 77, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y en el que consta que se abonó el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido. — 15) Escritura pública de aumento de capital de dos millones tres mil novecientos treinta y un pesos y emisión de acciones de dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos diez pesos, celebrada el 10 de julio de 1973, ante mí, al folio 989 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de agosto de 1973 bajo el número 2077, al Folio 288 del Libro 79, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — B) Que la representatividad y capacidad del otorgante se justifica: I) Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de enero de 1973, por la que se eligió el actual directorio por el término de tres años, obrante a fojas 140|141|142|143|144 y 145 del libro de actas Nº 2 rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de febrero de 1969, bajo el número A-00425. — II) Sesión de directorio celebrada el 30 de enero de 1973 obrante a fojas 145 del citado libro de actas, por la que se distribuyen los cargos en el directorio electo por la asamblea. — Cuyas actas enfotocopias debidamente autenticadas se hallan agregadas al folio 556, protocolo del año 1973 de este Registro a mi cargo. — III) Asamblea general extraordinaria celebrada el 12 de setiembre de 1974, por la que se resolvió el aumento de capital y la reforma de los Estatutos Sociales, obrante de fojas 34 a fojas 47 del libro de actas número 3, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 agosto 1973 bajo el número B-13851, cuya acta se halla transcripta en lo pertinente en la presente escritura, doy fe. — Y IV) Nómina de asistencia de accionistas a la asamblea general ordinaria, celebrada el 12 de setiembre de 1974, la que consta a fojas 15 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia número 1, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de junio de 1963, bajo el número B-10.315 la que copiaad textualmente dice así: "Asamblea general extraordinaria del 12 de setiembre de 1974. — Número de orden — Fecha — Año 19 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — "A" (5 votos) — "B" (1 voto — Número de los títulos. acciones o certificados — Domicilio — Doc. identidad — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas — 1 — 5 — Setiembre. — Orlando Montesano — Por sí — 2.791.830 — 1.250.000 — Directorio 3717, Cap. — L. E. 0435868 — 4.041.830 — 15.209.150 — O. Montesano. — 2 — 5 — Setiembre — María E. A. de Montesano — Por sí — 1.921 — Directorio 3717, Cap. — L. C. 2.945.093 — 1.921 — 1.921 — María E. A. de Montesano. — 3 — 5 — Setiembre — Miguel E. Laera — Por sí — 277.953 — Caracas 1976, Cap. — L. E. 4.443.311 — 277.953 — 277.953 — Miguel E. Laera. — 4 — 6 — Setiembre — Jorge Monteleone — Por sí — 142.511 — Bacacay 2456, Cap. — L. E. 4.119.742 — 142.511 — 142.511 — Jorge Monteleone. — 5 — 6 — Setiembre — Rolando V. Parella — Por sí — 15.168 — M. Leguizamón 1868, Cap. — L. E. 4.191.953 — 15.168 — 15.168 — Rolando V. Parella. — 6 — 6 — Setiembre — Ruben J. B. Piñeyro — Por sí — 22.774 — José Bonifacio 2429, Cap. — L. E. 5.045.149 — 22.774 — 22.774 — R. Piñeyro. — 7 — 6 — Setiembre — Bruno Ugolini — Por sí — 42.662 — Mariano Acosta 736, Cap. — C. I. 2.778.343 — 42.662 — 42.662 — Bruno Ugolini. — 2.791.830 — 1.752.989 — 4.544.819 — 15.712.139. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de las acciones (4.544.819) que representan un capital suscripto de pesos Ley 18.188: Cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — O. Montesano. — Hay un sello que dice: Mariano Acosta S. A. C. I. — Orlando Montesano, presidente. — A las 9.45 horas del día 12 de setiembre de 1974 se clausura el registro de asistencia de accionistas, contándose con la presencia de 7 accionistas por sí, que depositaron 2.791.830 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" y 1.752.989 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", lo que representa un capital de $ 4.544.819, lo que acuerda un derecho a 15.712.139 votos. — O. Montesano — Bruno Ugolini — Rolando V. Parella — A. Díaz Valdez, Inspector Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — C) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la que se conforma la reforma introducida en el contrato social de "Mariano Acosta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que copiada textualmente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 17 Mar. 1975. — Visto el Expediente N. 14.294|157.077; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 382 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 341 a 346 vta. con las modificaciones de fs. 372, la reforma introducida en el contrato social de "Mariano Acosta, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de setiembre de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0648 — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — D) Como escribano autorizante hago constar que retengo en este acto del aumento de capital de cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos cincuenta y ocho pesos el impuesto de sellos del diez por mil sobre la cantidad de tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, pues la cantidad de setecientos treinta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos corresponde como quedó establecido en esta escritura a la capitalización parcial primera cuota del revalúo contable, conforme el régimen instituido por la Ley 19.742 y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de dicha ley se encuentra exenta de impuesto de sellos. — E) Que conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General 1.601 de la Dirección General Impositiva, me han sido exhibica la correspondiente cédula fiscal, emitida a nombre de "Mariano Acosta, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", contribuyente Nº 332.140-004-2 en vigencia, doy fe. — El compareciente solicita de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y Ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra hacerlo ante mí, de todo lo que doy fe. — O. Montesano. — Hay una firma y un sello dice: Max M. Sandler, escribano público. — E.L.: "y tres" — "son de clase "A" de 5 votos cada una y 7.299.361". Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.579 e.11|9 Nº 40.040 v.11|9|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Proveeduría Marítima Río de la Plata

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 103 de fecha 8 de abril de 1975, pasada ante escribano Carlos A. Rezzónico, la sociedad "PROVEEDURIA MARITIMA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", confiere poder general amplio a favor de don Víctor Hugo Argentino Bonnet, con todas las facultades que se mencionan en la misma escritura.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.11|9 Nº 40.120 v.11|9|75

Estancia San Martín

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

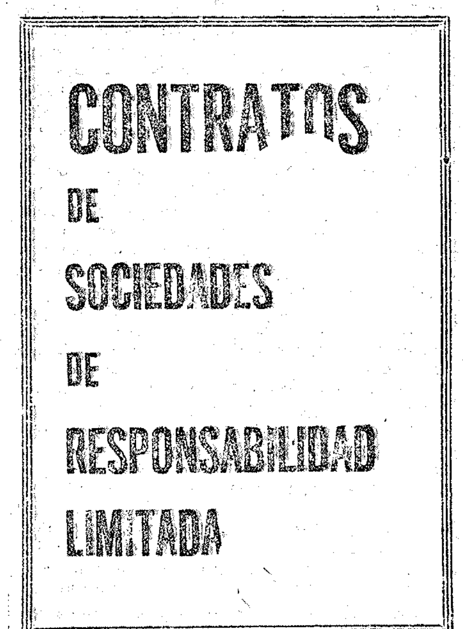
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "Estancia San Martín Sociedad en Comandita por Acciones" ha aumentado su capital social, y adecuado su contrato a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta, siendo el mismo aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 954, de fecha 13 de diciembre de 1974. — En razón de lo expuesto, en el nuevo contrato su texto, definitivo será el que a continuación se expresa: Artículo Primero: La sociedad se denomina, ESTANCIA SAN MARTIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, teniendo su domicilio en esta Capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña 547. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 50 años a contar de su constitución o sea del día 29 de julio de 1969. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la adquisición y|o arrendamiento, explotación y|o administración, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Para ello podrá adquirir, vender, permutar, y arrendar bienes inmuebles, semovientes y toda clase de frutos, productos y subproductos del campo. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con los objetos antedichos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos de los cuales Cien Pesos coresponden a cada uno de los socios comanditarios señores Ricardo Braun Lasala, Francisco Braun Lasala, Martín Braun Lasala, Mercedes Braun Lasala de Frers, y Silvia Braun Lasala de Campos, pesos Cincuenta Mil a la socia comanditaria, señora Mercedes Lasala de Braun y Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Pesos, a cada uno de los socios comanditarios Ricardo Braun Lasala, Martín Braun Lasala, Francisco Braun Lasala, Mercedes Braun Lasala de Frers, y Silvia Braun Lasala de Campos. — El capital, tanto comanditado, como comanditario se halla totalmente suscripto e integrado. — Los títulos representativos de las acciones serán suscriptos por un socio comanditado y el síndico. — El capital comanditario está representado por acciones ordinarias de pesos diez cada una. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Cinco Millones de Pesos, según procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación, que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados en forma indistinta, durante todo el término de duración de la Sociedad, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda otra clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes administrativos, generales o especiales y judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72 citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Como excepción se establece que podrán celebrarse dichas asambleas, sin publicación de la convocatoria cuando se reuna el total del capital comanditado y comanditario y las deci-

s ones se adoptaren por unanimidad. Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: A solo efecto del cómputo del quórum, y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste del depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de los administrativos y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, quienes actuarán indistintamente, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado, por cada uno. Los comparecientes autorizan a los señores Ricardo Braun Lasala y Alberto Gaozza para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. En este estado los comparecientes proceden a designar como síndico titular y síndico suplente a los señores Iván Ibáñez y a Eduardo Grosso, respectivamente. — Presentes a este acto el señor Iván Ibáñez, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número: 946.525, domiciliado en la calle Belgrano número 634, piso diez, "M", de esta Capital Federal, de 60 años de edad, y don Eduardo Julio Enrique Grosso, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número 1233, piso noveno, de profesión contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.357.722, de 35 años de edad, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, manifiestan que aceptan el cargo de síndicos, titular y suplente, de la sociedad "Estancia San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones". Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Braun. — Martín Braun Lasala. — Mercedes B. de Frers. — Silvia B. Campos — Mercedes Lasala de Braun — M. Braun Lasala. — I. Ibáñez. — E. Grosso. — Hay un sello. — Ante mí. — R. Mihura. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio mil quinientos sesenta y cuatro de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de siete fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días de junio de mil novecientos setenta y cuatro — Hay un sello: Hernán R. Seeber — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel, doy fe. — Rectificación contrato social Estancia San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número mil doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparecen doña Mercedes Lasala de Braun Menéndez, de estado casada, de nacionalidad uruguaya, de 53 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.9.. 1.5, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Junín 1051, de esta Capital Federal; doña Silvia Braun Lasala de Campos, de estado casada, de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, con Libreta Cívica número 6.513.288, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Junín número 1051 de esta Ciudad, doña Mercedes Braun Lasala de Frers, de estado casada, de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, con Libreta Cívica número 5.621.994, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Junín número 1051 de esta Capital; don Ricardo Braun Lasala, de estado c... de nacionalidad argentino, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.319.041, de profesión empresario, domiciliado en la calle Esmeralda número 1271, de esta Capital, don Martín Braun Lasala, de estado casado, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.414.473, de profesión empresario, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 3184 de esta Ciudad; y don Francisco Braun Lasala, de estado casado, de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.385.702, de profesión empresario, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 4918, de esta Ciudad; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: Que son los únicos socios de la sociedad "Estancia San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones", constituída por escritura pública de fecha 29 de julio de 1969, pasada ante el escribano de La Plata, don Alberto Hueyo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, de esta Capital el 2 de diciembre de 1969, bajo el número 2386, al folio 134, del libro 248 de Contratos Públicos, habiéndose modificado por escritura de fecha 13 de abril de 1970, pasada ante el escribano de La Plata, don Arturo Cosme Grant, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 19 de junio de 1980, bajo el número 759, al folio 279, del libro 248 de Contratos Públicos. — Segundo: Que la referida sociedad en su Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1973, protocolizada en este Registro por escritura de fecha 25 de marzo de 1974, al folio 1564 resolvió el aumento del capital social y adecuar el contrato a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550. — Tercero: Que al presentarse dicha escritura a la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación, se agregó al Expediente 9.844 dicha inspección formula las siguientes observaciones: a) Que la asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, debió ser extraordinaria y no ordinaria; b) Que siendo la administración plural, deberá ejercerse en forma colegiada y c) modificar el artículo 11, suprimiendo los párrafos segundo y tercero. — Cuarto: Que aceptando las observaciones indicadas, por la presente y en razón de estar presente el total del capital comanditado y comanditario y resolverse todo por unanimidad acuerdan: A) Constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ratificando todo lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 31 de octubre de 1973, anteriormente citada; b) Modificar el artículo sexto y once del contrato social aprobado en la asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, los cuales quedan aprobados, conforme a los siguientes tenores. — Artículo sexto: La administración de la sociedad será ejercida en forma colegiada por los socios comanditados, Ricardo Braun Lasala, Francisco Braun Lasala, Martín Braun Lasala, Mercedes Braun Lasala de Frers, Silvia Braun Lasala de Campos. Sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes, o sea 4 de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, confiriéndose al señor Ricardo Braun Lasala, doble voto para el caso de empate. De las resoluciones se labrarán actas, en libro especial llamado "actas de las deliberaciones" que serán firmadas por todos los asistentes. Podrán actuar con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63; y en consecuencia quedan facultados para celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de Créditos, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales, y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes administrativos, generales o especiales y judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales como el objeto y extensión que estimen conveniente. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los administradores. — Artículo once: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — Mercedes Lasala de Braun. — Mercedes B. de Frers. — R. Braun Lasala. — F. Braun. — S. B. Campos. — Martín Braun Lasala. — Hay un sello. — Ante mí. R. Mihura. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil treinta y tres de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de tres fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — R. Mihura. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.058 e.11|9 Nº 38.955 v.11|9|75



Di - Bul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, los señores Blas Di Giacovo, argentino, casado, de treinta y ocho años, comerciante, domiciliado en Pasaje Esquina dos mil cuatrocientos ochenta y dos de esta Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil sesenta y cinco; Norberto Antonio Meccia, argentino, casado, de cuarenta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Pampa quinientos cuarenta y uno. — El Palomar, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil seiscientos doce y Daniel Horacio Faierman, argentino, soltero, de veinticuatro años, contador público nacional, domiciliado en Allende tres mil setecientos veintiocho de esta Capital con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veintiocho, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "DI-BUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital Federal y sede social en la calle Pasaje Esquina número dos mil cuatrocientos ochenta y dos de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa, fabricación, importación y exportación, en nombre propio o de terceros o asociada a terceros de mercaderías para ferretería industrial, carpintería de madera o carpintería metálica. — Tercera: La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la inscripción del presente en el Registro Público dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Cuarta: El capital se fija en sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente con las mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, cuyo detalle firmado por todos los socios por separado se considera parte integrante del presente. — Los bienes se valuaron conforme a las cantidades, calidades y precios cuyos valores han sido establecidos mediante facturas y comprobantes que determinan los costos consignados en el citado inventario. — Quinta: Para cumplir con su objeto la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto indicado, especialmente presentarse a licitaciones de instituciones públicas o privadas. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios, a quienes se designa gerentes, en forma indistinta, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes en tal forma tendrán la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusos aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia en tal forma celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Sin embargo los gerentes podrán actuar cualesquiera de ellos en forma individual, indistintamente para realizar los siguientes actos: Endoso de cheques para su depósito, firma de correspondencia epistolar o telegráfica, representación en juicio y ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas, mixtas u oficiales de cualquier índole y en especial Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Aduanas, Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Ministerios, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, etcétera, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de crédito, certificados de depósitos nominales o al portador, warrants, trust-receipts, remitos, facturas, notas de débito y crédito, presupuestos y demás documentos comerciales, transigir judicial o extrajudicialmente: incluso en la jurisdicción arbitral, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias y promover querellas. — La firma social solo deberá destinarse a los fines sociales, no pudiendo comprometerse en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros aún cuando éstos fueren los mismos socios. — Las resoluciones que a pedido de cualquiera de los socios se dispongan en reunión de socios deberán ser transcriptas en libro de actas rubricado al efecto. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los mismos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Octava: Los socios podrán asignarse sueldos por los servicios que presten a la sociedad cuyos montos se

establecerán de común acuerdo, imputándose el gasto ocasionado a gastos generales del ejercicio. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, que quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de recibidos por los socios, no fueren impugnados u observados por los mismos; por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a los demás socios. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de la reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción sufrirá las pérdidas el capital social. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes y capaces tendrán opción entre disolver la sociedad total o parcialmente o continuarla con los herederos legales del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso i son varios deberán unificar su representación. — Los herederos del fallecido o incapacitado a su vez, una vez unificada su representación podrán solicitar el retiro de la sociedad, cediendo sus cuotas de capital. — Duodécima: Para tal caso se confeccionará un balanse general e inventario y el socio que se retire o sus causa habientes, recibirán el capital, el saldo acreedor de su cuenta particular y la utilidad que pudiere corresponderle en cuatro cuotas trimestrales, iguales con un interés del tres por ciento mensual, a contar desde la fecha del balance, que deberá realizarse dentro de los diez días corridos, de ocurrido el hecho. — Décimo Tercera: Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicarán las normas del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos, pero la liquidación será practicada por los gerentes, que tendrán el uso de la firma social para todos los actos necesarios al efecto, en forma conjunta. — En igual forma deberán resolver cualquier otro asunto no expresamente detallado en el presente contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares iguales, uno para su inscripción y el restante para la sociedad en formación en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Blas Di Giacovo — Daniel H. Faierman — Norberto A. Meccia. — Inventario Inicial al 1º|12|74 Di-Bul S. R. L. — Mercaderías — 92 pares de guantes industriales de cuero 1.200 — 11.200 bulones de 1|2 x 2 W. 5|8 x 2 USS — 5|16 x 1 Uss 16.500 — 30 destornilladores Nº 1030|31|48|64|70 — 6.350 — 200 hojas de papel lija P. N. Nº 0.1 y 2 — 120 — 180 juegos de machos, de 14 W, 7|16 W; 1|2 W; 5|8 SAE 9.800 — 21 tijeras hojalata de 25 cm. 1.300,90 — 9.500 tornillos de bronce 1|4 x 1 CR; 5|32 x 1 CR; 3|16 x 1|2 3.645 — 1.500 tuercas estampadas 92 — 32 llaves estriadas "Bahco" 608 — 21 llaves fijas "Inafor" 275 — 28 llaves estriadas "Inafor" 1.148,50 — 32 resortes para cama Nº 1 y 2 48 — 15 bocas tubos "Inafor' 225 — 4 cepillos circulares 8 x 1 60 — 25 kg. de arandelas planas 5|16 y 3|8 365 — 4 piedra copa AA99 156 — 15 piedras esmeril A 96 600 — 3 martillos bolita de 800 grs. 115 — 3 corta hierro de 6 y 8 pulg. 39 — 32 mechas "A. R." 645 — 12 mechas "A. C." 135 — Sub total 43.427,40 — 5 poleas escalonadas 178 — 18 correas en "V" 171,30 — 46 mariposas bronce 5|16 y 7|16 78,66 — 100 prisioneros Cupoint 65,20 — 98 tuercas hexagonales 123,80 — 9 mts. cable para soldadura eléctrica 15 mm. 270 — 22 trabadores de sierra simple 45 — 1 pulidora de 1 "HP" trifásica 730 — 151 varillas roscadas de 5|8 588,65 — Total mercaderías 45.678,01 — Muebles y útiles: 1 máquina Olivetti Multisuma 20 número 0100095 2.300 — 3 sillas metálicas 250 — Total muebles y útiles 2.550 — Instalaciones: 14 estanterías metálicas 8.450 — 4 mostradores de madera 3.321,99 — Total instalaciones 11.771,99 — Total inventario 60.000 — Blas Di Giacovo — Daniel H. Faierman — Norberto A. Meccia.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.092 e.11|9 Nº 39.905 v.11|9|75

Rafimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Luis Aiach Juaya, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Cédula Identidad número tres millones ochocientos veintiún mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Larrea quinientos noventa y uno, Capital Federal; Roberto Isidro Rodríguez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, titular de la Cédula Identidad número tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bolivia dos mil cincuenta y cinco, Capital Federal, ambos comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará "RAFIMAR S. R. L.", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Larrea quinientos noventa y uno, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materias primas y productos relativos al ramo de fantasías, marroquinería y plásticos, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato y se considera legalmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Aiach Juaya, dos mil quinientas cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil; Roberto Isidro Rodríguez, dos mil quinientas cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil, integradas totalmente en bienes que se consignan en el Balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social, estará en forma conjunta a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes; desempeñarán sus funciones durante la vigencia de la sociedad, no pudiendo ser removidos sin invocación de justa causa. En el ejercicio de la administración y en la forma expresada podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil chocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuenta especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación de no menor de ciento ochenta días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Undécima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quientos cincuenta. — Duodécima: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona designada como tal la que revestirá el cargo de ilquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Decimotercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Se deja acordado que por resolución unánime de los socios la Sociedad que por este acto se constituye podrá adoptar otro carácter jurídico permitido por la ley, incluso el de Sociedad Anónima. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad que se firma, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Luis A. Juaya. — R. I. Rodríguez. — Balance de Iniciación de Actividades. — Rafirmar S. R. L. Activo — Bienes de Cambio — 18 valijas "Gaby" art. 5000|1 a $ 220 c|u. — 3.960. — 16 valijas "Gaby" art. 5000|2 a $ 243 c|u. — 3.888. — 15 valijas "Gaby" art. 5000|3 a $ 266 c|u. — 3.990. — 12 valijín "Gaby" art. 6000|1 a $ 191 c|u. — 2.292. — 21 valijas pecarí "Galaxia" a $ 104 c|u. — 2.184. — 27 maletín pecarí "Galaxia" a $ 107 c|u. — 2.889. — 32 valijas plástico "Vanguard" a $ 143 c|u — 4.576. — 68 bolsos viyela "Vanguard" a $ 43 c|u. — 2.924. — 36 cinturones art. 508 "London" a $ 9,75 c|u. — 351. — 72 cinturones art. 552 "London" a 12,75 c|u. — 918. — 86 monederos art. 91 "Doriplast" a $ 14 c|u. — 1.204. — 28 sugestiones art. 2128 "María José" a $ 19. — 532. — 53 bolsos lisos a $ 42 c|u. — 2.226. — 260 llaveros varios tipos a $ 3.50 c|u. — 910. — 172 artículos fantasías varios a $ 6,75 c|u. — 1.161. — 25 portafolios escolares a $ 3[illegible].40 c|u. — 935. — 64 carteras plásticas a $ 35 c|u. — 2.240 — 37.180. — Bienes de Uso — 1 mostrador con vitrina — 2.200. — 2 mostradores $ 1.230 c|u. — 2.460. — 1 escritorio — 300. — 3 sillas $ 80 c|u. — 240. — 1 máquina de sumar Multisuma Nº A 6.154.818 "Olivetti" — 3.900. — 1 caja fuerte — [illegible].750. — 2 estanterías metálicas — $ 985 c|u. — $ 1.970. — pesos 12.820. — Total Activo $ 50.000 — Pasivo no existen. — Capital Social $ 50.000.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.358 e.11|9 Nº 39.896 v.11|9|75

Tilve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Júzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Enrique Jesús Ramón Tilve, argentino, casado, comerciante, de 39 años, C. I. 3.746.492, domiciliado en Concordia 2160, Capital Federal; Aníbal Nicolás Cecic, argentino, soltero, comerciante, de 24 años, C. I. 6.414.573, domiciliado en Andrés Lamas 2233, piso 2, Dto. B, Capital Federal y Juan Carlos Desiderio, argentino, casado, comerciante, de 39 años, L. Enrolamiento 4.158.154, domiciliado en Curapaligüe 2204, Caseros, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará TILVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle José Martí 1467, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de estuches de plástico y de cuero y artículos de plástico y de cuero: envases y marroquinería. — Tercera: El capital es de $ 50.000,— dividido en 5.000 cuotas de $ 10,— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Enrique Jesús Ramon Tilve, $ 42.500,—; Aníbal Nicolás Cecic, pesos 2.500,— y Juan Carlos Desiderio, $ 5.000 e integrado en dinero efectivo el 50 o|o en este acto, integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de marzo de 1975, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Queda nombrado gerente de la sociedad el señor Enrique Jesús Ramón Tilve quien tiene a su cargo el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Podrá: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, es asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del decreto ley citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social en cualquier momento, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces

...ntre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.500|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1975.

Buenos Aires, mayo 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 539 e.11|9 Nº 39.925 v.11|9|75

Forca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de cesión de cuotas sociales. — Aumento de capital y reforma de contrato social. — En la ciudad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Raúl Carlos Ponce, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1938, de 36 años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 3.023.521, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.934.040, casado en primeras nupcias con Rosa Estela Menéndez, domiciliado en Entre Ríos Nº 749, de Martínez, de esta provincia, quien interviene por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias, don Federico Francisco Javier Kraus, argentino naturalizado, nacido el 13 de marzo de 1910, de 64 años de edad, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.352.265, domiciliado en Figueroa Alcorta sin número, de López Camelo, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, y doña María Teresa Orleth o María Orleth de Kraus, argentina, nacida el 15 de setiembre de 1915, de 59 años de edad, con Libreta Cívica número 4.469.366, con igual domicilio que su cónyuge nombrado precedentemente, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pública Nº 512 del 22 de octubre de 1974, ante la escribana del partido de Tigre, titular del Registro Nº 1, doña Zulma G. Buira de Schmidt, al folio 1.387 del registro a su cargo, cuya vigencia asegura en este acto; doña Wiltrud Hofmann de Schlatter, alemana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.652.724, viuda de sus primeras nupcias de don Máximo Schlatter, nacida el 9 de agosto de 1917, de cincuenta y siete años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Perú 738 de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Víctor Roberto González, argentino, nacido el 22 de junio de 1932, de 42 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.318.246, casado en primeras nupcias con Eliana del Carmen Guisande, domiciliado en Fondo de la Legua 2476, departamento 45, piso 4º, de Martínez, provincia de Buenos Aires, y don Edgardo Lautenschutz, argentino, nacido el 14 de octubre de 1934, de 40 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Chorne, Libreta de Enrolamiento Nº 4.162.041, domiciliado en calle 5 y 16 de Barrio Parque Trujuy, de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y capaces para este acto; se ha resuelto formalizar el presente contrato privado de cesión de cuotas sociales, aumento de capital y reforma de contrato social de la sociedad "FORCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura número 310, del 15 de diciembre de 1970, ante la escribana del partido de Tigre, titular del Registro Nº 1 doña Zulma G. Buira de Schmidt, al folio 770, en el registro a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 305, folio 134, libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la Capital Federal con fecha 2 de marzo de 1971, y reformada posteriormente por contrato privado de fecha uno de diciembre de 1972, celebrado en General Pacheco, provincia de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 865, al folio 227, del libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Capital Federal, con fecha 15 de junio de 1973; que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El señor Raúl Carlos Ponce, en nombre y representación de don Federico Francisco Javier Kraus, cede y transfiere por su valor nominal a favor de don Víctor Roberto González, las ciento veintiséis cuotas que su mandante en la Sociedad "Forca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de diez pesos cada una, y éste las adquiere, abonando en este acto al mandatario del cedente la suma de mil doscientos sesenta pesos, en dinero efectivo, en concepto de precio por la presente cesión, suma por la cual el mandatario del cedente otorga recibo en virtud del presente contrato. El señor Raúl Carlos Ponce, con la representación invocada transmite al cesionario todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían a su mandante sobre las cuotas sociales cedidas, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación en la sociedad indicada. — En virtud de la presente cesión queda separado de la sociedad "Forca, Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Federico Javier Kraus, a partir del día de la fecha. El señor Raúl Carlos Ponce en nombre y representación de doña María Teresa Orleth de Kraus, cónyuge del cedente, presta el consentimiento exigido por el artículo 1.277 del Código Civil a la presente cesión. El señor Víctor Roberto González, acepta la presente cesión, agregando que toma a su cargo las cuotas sociales, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. El señor Raúl Carlos Ponce, por sí, y doña Wiltrud Hofmann de Schlatter, por sí y en el carácter de socios de la sociedad, aceptan la presente cesión. — Segunda: Aumento de capital social: Los socios de "Forca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Wiltrud Hofmann de Schlatter, Raúl Carlos Ponce y Víctor Roberto González, deciden por unanimidad, aumentar el capital de la sociedad de la suma de cinco mil pesos a la suma de seis mil doscientos sesenta pesos, o sea emitir ciento veintiséis cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de seiscientas veintiséis cuotas de diez pesos cada una. Este aumento de capital, o sea la suma de mil doscientos sesenta pesos, dividido en ciento veintiséis cuotas de diez pesos cada una es integrado totalmente en dinero efectivo, en este acto por el señor Edgardo Lautenschutz, quien es aceptado por unanimidad por los socios de la sociedad señores Wiltrud Hofmann de Schlatter, Raúl Carlos Ponce y Víctor Roberto González. — Deciden, además por unanimidad modificar el domicilio legal de la sociedad, constituyendo domicilio legal y comercial en la calle Lima número noventa y tres, de la ciudad de Buenos Aires. — Tercera: En virtud del presente contrato, y a lo convenido en este acto, queda reformado el contrato social en sus partes correspondientes, quedando integrada la sociedad por los señores Wiltrud Hofmann de Schlatter con doscientas cuarenta y ocho cuotas sociales de diez pesos cada una; don Raúl Carlos Ponce, con ciento veintiséis cuotas sociales de diez pesos cada una; don Víctor Roberto González, con ciento veintiséis cuotas sociales de diez pesos cada una, y don Edgardo Lautenschutz, con ciento veintiséis cuotas sociales de diez pesos cada una. — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Raúl Carlos Ponce, Víctor Roberto González y Edgardo Lautenschutz, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas de uno cualesquiera de ellos obliga a la sociedad, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Cuarta: Los socios de común acuerdo, convienen prorrogar la vigencia de la sociedad, por un nuevo período de cinco años a partir de la fecha de su vencimiento, o sea desde el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, venciendo en consecuencia el tres de noviembre de mil novecientos ochenta. — Quinta: Los socios facultan expresamente a los gerentes para que en forma indistinta, uno en defecto de los otros, efectúen las modificaciones, aclaraciones, y rectificaciones que se exigieren de acuerdo a lo dispuesto por la ley 19.550, por el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, pudiendo firmar toda clase de escritos, solicitudes, presentar y retirar toda documentación necesaria para la inscripción del presente contrato en el Registro respectivo, como asimismo autorizar a otras personas a efectuar las tramitaciones correspondientes, con las más amplias facultades. — Sexta: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes ratifican los domicilios declarados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, y en prueba de conformidad firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados up supra. — Wiltrud Hofmann de Schlatter. — Raúl Carlos Ponce. — Víctor Roberto González. — Edgardo Lautenschutz. — Certifico en mi carácter de Escribana Titular del Registro Nº 1 del Partido de Tigre, que las firmas que anteceden son auténticas de don Raúl Carlos Ponce, C. I. Bs. As. 3.023.521; doña Wiltrud Hofmann de Schlatter, C I. Pol. Fed. Nº 2.652.724; don Víctor Roberto González, L. E. Nº 7.318.246 y don Edgardo Lautenschutz, L. E. Nº 4.162.041, personas de mi conocimiento personal quienes han firmado en mi presencia, doy fe. — Como que el primero interviene por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Federico Francisco Javier Kraus, y María Teresa Orleth o María Orleth de Kraus, pasada en el Libro de requerimiento Nº 7, Acta Nº 298, Folio Nº 298. — General Pacheco, 5 de marzo de 1975. — Está mi sello, Z. B. de Schmidt.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 987 e.11|9 Nº 39.926 v.11|9|75

Bernes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Alberto Green, uruguayo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.881.898, de 27 años de edad y doña Silvia Moskovits de Green, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.767.486, de 24 años de edad, domiciliados en la calle Pampa 2477, piso 13, Departamento F, Capital Federal; don Alfredo Ernesto Green, argentino, soltero, comerciante, de 26 años de edad, con cédula de identidad número 5.086.745, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Heredia 1574 de esta Ciudad; don Eduardo Carlos Green, argentino, soltero, de 25 años de edad, con cédula de identidad Nº 5.626.101, empleado, domiciliado en Avenida Melián 2542, quinto piso, de esta Ciudad; don Jorge Emilio Díaz, argentino, casado, comerciante, de 26 años, con cédula de identidad número 5.876.677, con domicilio en la calle de la Vega 88, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que don Ricardo Alberto Green y Silvia Moskovits de Green exponen: Que ceden y transfieren a favor de don Alberto Ernesto Green 400 cuotas sociales que tienen y les corresponden a cada uno de ellos que representan cuatro mil pesos de la sociedad que gira en esta ciudad denominada "BERNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida entre los comparecientes por escritura pública de fecha 3 de setiembre de 1971, pasada ante mí, en este mismo Registro de mi adscripción al folio 5166, la que en su testimonio, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de diciembre del mismo año, bajo el número 3322, folio 39, libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — La presente cesión se realiza por el valor nominal de diez pesos cada cuota o sea cuatro mil pesos cada uno de los cedentes que reciben en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo a su entera satisfacción, y conformidad por ante mí de que certifico otorgando por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que a ellos correspondía. — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el contrato social en su artículo décimo primero los cedentes notificaron a los socios restantes de la citada sociedad la cesión de sus cuotas sociales que por la presente formalizan, la que efectuaron por telegrama que en copias se agregan a la presente. — Acto continuo: Los señores Jorge Emilio Díaz, Eduardo Carlos Green y Alfredo Ernesto Green exponen: Primero) Que han resuelto modificar y adaptar a las disposiciones de la Ley 19.550 el Contrato de Bernes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Conesa 2150, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país y se regirá por las siguientes cláusulas. — Segundo) La duración de este contrato será hasta el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Tercero) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, la explotación de concesiones de comedor, ropería y otras otorgadas por el Colegio Belgrano Day School de Bernardo Green y Hugo Green, sito en la calle Conesa 2150. — Para el mayor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones las operaciones y actos judiciales que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto) El capital se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Jorge Emilio Díaz la suma de cuatro mil pesos o sea cuatrocientas cuotas. — El señor Eduardo Carlos Green la suma de cuatro mil pesos o sea cuatrocientas cuotas, el señor Alfredo Ernesto Green la suma de doce mil pesos o sea mil adoscientas cuotas, suscriptas e integradas totalmente antes de este acto. — Quinto) La administración de la sociedad en todos sus aspectos será ejercida por los socios señores Eduardo Carlos Green y Alfredo Green en forma indistinta. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios administradores a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptimo) La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios gerentes o a pedido de los socios las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos; excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad, la remoción de los socios gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Octava — Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena — Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento de dichas utilidades para la formación del fondo de reserva legal que establece la ley, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — Décimo — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo en este caso unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimera — En caso de retiro o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital de cada uno de ello. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, consecutivas e iguales, que no devengarán interés alguno — Decimosegundo — Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros, arbitradores, designados por ambas partes, cuya opinión será inapelable. — Decimotercero — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se designa liquidador al señor Alfredo Ernesto Green o en caso de cualquier impedimento y en su reemplazo al señor Eduardo Carlos Green. — Decimocuarto — Cada uno de los socios administrativos podrá percibir mensual o anualmente las sumas que aprueben los socios como retribución por sus tareas y con cargo a gastos generales. — Decimoquinto — Toda duda o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo ambos árbitros designarán a un tercero cuya decisión será inapelable. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — E. C Green. — J. E. Díaz. — R. A. Green. — Silva M. de Green. — A. Green. — Hay un sello: ante mí: Enrique C. Reddel. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 6272 de este Registro número 290 de mi adscripción, doy fe — Para el interesado expido este primer testimonio cuatro sellos de actuación notarial, Serie A, números 015989358 al 015989361, que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires a los seis días de noviembre de 1974 —

(Firmado) Enrique C. Reddel. — Un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel doy fe. — Testado: diez, no vale. — Entrelíneas: veinte, vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.085 e.11|9 Nº 39.956 v.11|9|75

Handicap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1974, se reúnen los señores Jorge Norberto Ellif, de 34 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó 1184, planta baja, 7, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.299.654, argentino; Juan Carlos González, de 32 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lius María Campos 831, Capital Federal, titular de la libreta de Enrolamiento Nº 7.734.107, argentino y Carlos Alberto Serrapio, de 33 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Campos 831, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.180.569, comerciante, todos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "HANDICAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, calle Paraguay Nº 412, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de bar, restaurante y casa de comidas con expendio de bebidas alcohólicas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.00.—) representado por diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una. — Dicho capital lo suscriben los socios en la siguiente proporción: Jorge Norberto Ellif, 4.000 cuotas equivalentes a $ 40.000; Juan Carlos Gonzalez 2.000 cuotas equivalentes a $ 20.000.— y Carlos Alberto Serrapio 4.000 cuotas equivalentes a $ 40.000.—. — Dicho capital se integra en dinero efectivo por los socios y en un 50 % en este acto. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se establece e diez años a contar del día 1º de julio de 1974, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social; dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la sola limitación de no emplearla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros extraños a la sociedad. — En el ejercicio de la administración podrán adquirir bienes o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso locación de cosas, obras y servicios, contratar profesionales, presentarse en licitaciones públicas o privadas estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o privados nacionales o extranjeros, de cualquier denominación que fueren, sus agencias y sucursales ya creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con instituciones nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o empresas del Estado, aduanas, particulares o sociedades y en general realizar todos los actos de comercio necesarios y conducentes a su objeto, dentro de las normas vigentes, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Todas las resoluciones que se adopten en las reuniones periódicas a realizar por los socios se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto y el que será firmado por todos los socios. — Dichas resoluciones se ajustarán al régimen de mayorías establecido por el artículo 60 del Decreto Ley 19.550/72. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcorridos dos años, previo aviso por telegrama colacionado con una antelación de 60 días al domicilio social. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a lo previsto por los artículos 152|53 del Decreto Ley 19.550/72. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios decidieran realizar. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el 20 del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, sus herederos ingresarán a la sociedad unificando la representación y rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido o incapaz, lo dispuesto por el Artículo 209 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Décima: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad o de acuerdo a lo previsto por el artículo 94 del Decreto Ley Nº 19.550|72, los socios designarán un liquidador con las facultades y obligaciones que establece la ley y las que los socios acuerden conferirle. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución las mismas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo indicado por el Decreto Ley Nº 19.550|72 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Handicap S. R. L. (En formación). — Inventario inicial relevado al 1º de julio de 1974. — Mercaderías. Botellas de gascosas de distintas marcas, $ 2.000.—; Sifones con sus esqueletos, $ 200.—; Botellas y latas de cerveza, $ 1.000.—; Botellas de bebidas alcohólicas varias, $ 1.500.—; Latas de aceite, $ 150.—; Latas de comertibles varios, $ 500.—; Existencia de comestibles perecederos, $ 3.000.—; Envases de distinto tipo, $ 450.—; Trapos de piso, jabones, servilletas y otros art. limp., pesos 100.—; Cigarrilos de distintas marcas, $ 300.—; Golosinas de distinta naturaleza, $ 300.—; Analgésicos de distintas marcas, $ 50.—; Existencias de cosméticos y art. de lip. pers. cs., $ 300.—; Fósforos, pilas y piedras para encendedores, pesos 150.—; Subtotal, $ 10.000.— — Muebles y Utiles: Registradora marca Hasler número 5522500, $ 14.000.—; Máquina de café express marca Veigal Nº 6099, pesos 10.000.—; Heladera mostrador, marca Samra Nº 2016, $ 14.000.—; Licuadora Bianchi legítima, $ 2.000.—; Tostador marca Bianchi, $ 500.—; Cocina marca Simplex, $ 1.000.—; Calefón marca Cruba Nº 106, $ 500.—; Transporte, pesos 52.000.—. - Transporte, $ 52.000.—. - Cortadora de fiambre marca Berkel número 75426, $ 2.000.—; Balanza marca Filizeta Nº 41301, $ 2.000.—; Calefactor Fergus Nº 612, $ 500.—; Mesas y sillas, $ 2.000.—; Platos, tazas y pocillos, pesos 500.—; Vasos, $ 150.—; Cubiertos, pesos 200.—; Taburetes, $ 650.—; Subtotal, $ 60.000.—. — Instalaciones. - Instalación eléctrica, $ 1.700.—; Revestimientos plásticos, $ 6.000.—; Reparaciones varias, $ 7.000.—; Vidriera, $ 5.300.—; Subtotal, $ 80.000.—. - Depósitos en Garantía. Entregado al Sr. D. Kairuz s|Contrato de Locación, $ 7.400; Subtotal, $ [illegible] Llaves del negocio; pagado a su anterior dueño por este concepto, 12.600. — Total general, $ 100.000.—. - Son pesos cien mil. — Jorge Norberto Ellif - Juan Carlos González - Carlos Alberto Serrapio - José Castellari, Contador Público Nacional. —

Buens Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 917 e.11|9 Nº 39.957 v.11|9|75

Textil Concordia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Meta, argentino, casado, nacido el 11 de junio de 1925, comerciante, C. I. Nº 2.724.887, con domicilio en la calle Acoyte 183, 6to. piso, departamento "A", Capital Federal; e Isaac Tchicourel, argentino naturalizado, casado, nacido el 22 de diciembre de 1922, comerciante, con C. I. Nº 2.098.487, con domicilio en la calle Fray Cayetano 29, 4to. piso, departamento "A", Capital Federal, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las disposiciones de la ley 19.550|72 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Concordia 453, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la industrialización y comercialización de artículos textiles: a) Mediante elaboración, fabricación, transformación de productos textiles; b) Compraventa, permuta, representación, comisión, importación, exportación y consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relacionados con dichas actividades. — Para el ejercicio de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en 5.000 cuotas de diez pesos cada una y aportada por los socios en partes iguales es decir de la siguiente manera: el señor Alberto Meta 2.500 cuotas y el señor Isaac Tchicourel 2.500 cuotas. — Dicho capital está integrado por los socios en su 50 por ciento en efectivo y el resto se comprometen a aportarlo dentro de 180 días. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1975 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo por escrito del otro socio. — Sexta: Anualmente el 31 de marzo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan realizar cuando lo consideren conveniente. — Indefectiblemente dentro de los 90 días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de todo lo resuelto en el Libro de Actas debidamente rubricado, como también todos los demás actos y resoluciones que los socios efectuaran de las reuniones convocadas, la que serán debidamente firmadas por ambos socios en prueba de conformidad, cada cuota de las aportadas por los socios representará un voto. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital social. — También podrán crearse otros fondos de reserva, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales es decir el señor Alberto Meta el 50 por ciento y el señor Isaac Tchicourel el 50 por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cuando hubiere pérdidas que representen más del 50 por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, si así lo exigiere cualquiera de los socios. — En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios Gerentes y se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 19.550|72. — Novena: La sociedad será administrada por los socios quienes ejercerán la Gerencia de la misma y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — En ejercicio de sus funciones, los Gerentes podrán: comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, efectuar depósitos y extrayéndolos, tomar dinero prestado de dichas instituciones, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizar cualquier otra operación bancaria y comercial, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giro, pagarés, carta de porte, conocimiento de embarques o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus reparticiones estatales y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas, otorgar todos los instrumentos públicos que correspondan, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por más de 10 años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos y enajenaciones y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — La enumeración que antecede reviste simplemente carácter enunciativo y no limitativo. — Décima: Toda duda o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por las partes y si no se pusieren de acuerdo en su designación deberá ser designado por el Señor Juez de Comercio de Turno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación siendo liquidadores el socio sobreviviente y un representante del socio fallecido, cuyos herederos unificarán la representación, se practicará un balance e inventario general y una vez canceladas las deudas comerciales, sociales o fiscales, que hubiere, el remanente se distribuirá por partes iguales entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes y haciéndolo en Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Firmado: A. Meta. — I. Tchicourel. — S|R.: reales — negociar. Vale. — E|L.: que. Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 987 e.11|9 Nº 39.982 v.11|9|75

Dino's Export

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dino's Export S.R.L.: Entre las señoras María del Carmen Vazquez de Andrade, viuda, nacida el 8 de octubre de 1903, con C. I. de Policía Federal Nº 1.478.431, domiciliada en Paysandú 1118, Capital, y doña Gilda Scarfo de Salas, nacida el 15 de febrero de 1930, viuda, con L. C. Nº 230.041, con igual domicilio, ambas comerciantes, la primera de nacionalidad española y la segunda argentina, todas hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes la Sociedad denominada DINO'S EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio real en la calle Paysandú 1118, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, la que podrá en el futuro trasladarse, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la exportación, importación y venta en el mercado interno de todo tipo de artículos o mercaderías de fabricación propia o ajena, relacionadas con los ramos de alimentación, bebidas y conservas, artículos del hogar, pieles, cueros, alfombras, máquinas y herramientas, industria eléctrica, industria plástica, industria metalúrgica, artículo de caucho y frutos del país. — También podrá dedicarse a consignaciones, representaciones y mandatos, pudiendo formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse civil o comercial, suscribiendo aporte de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los respectivos contratos. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) dividido en cuatro mil ($ 4.000.—) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios conforme al balance que se adjunta por sseparado y que forma parte integrante del presente contrato en partes iguales entre los socios, o sea veinte mil pesos ($ 20.000.—) cada una, equivalente a dos mil ($ 2.000).— cuotas cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambas socias quienes quedan investidas de cargo de gerentes y ejercerán el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellas para el libramiento de cheques, contraer deudas y enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles con la sola excepción de no poder comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales extraños al giro propio del

negocio. — Asimismo la sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales a terceras personas con las facultades que en cada caso se especifiquen. — Sexta: En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto jurídico lícito, sin ningún tipo de limitación inclusive adquirir gravar, administrar, constituir, enajenar por cualquier título y modalidad toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, y en fin, realizar por cualquier medio los fines sociales. — Séptima: Las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría específica o la unanimidad. — Octava. El ejercicio económico de la sociedad, finalizará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, y después de efectuada las amortizaciones y reservas establecidas por las leyes en vigencia, el remanente será repartido entre los socios en partes iguales o tendrá el destino que por mayoría se decida. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Queda establecido que el primer ejercicio finalizará el 30 de junio de 1975. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad parcial o total, o interdicción de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes, previa unificación de su personería, deberán manifestar a la sociedad, dentro de los 60 días corridos de producido el evento, su voluntad de continuar en la sociedad o retirarse, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décima: La constitución de esta sociedad no es obstáculo para que los socios desempeñen otras actividades. — Undécima: Las partes renuncian desde ya a recurrir a los Estrados Judiciales para solucionar cualquier divergencia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, y se someten al fallo inapelable de árbitro, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero al ser notificado. — El fallo deberá producirse dentro de los cuarenta (40) días corridos de ser notificada la otra parte o partes, la designación del primer árbitro. — Si el Tribunal arbitral no produjera su fallo dentro de dicho plazo, será tenido por tal el fallo producido por cualquiera de los árbitros individualmente, y como tal, será inapelable. — Duodécima: Para el cumplimiento del fallo arbitral y a todo evento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Capital Federal, con expresa exclusión de toda otra jurisdicción que por cualquier causa pudieren corresponderles, constituyendo domicilios legales y especiales en el fijado en el comienzo del presente contrato. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando ambas socias de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: María del Carmen Vázquez Montero de Andrade. — Gilda Scarfó de Salas. — "Dino's Export Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Estado General al 10 de mayo de 1974. — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 61 cajas de 48 latas de 247 grs. c|u. tomates al natural Coopelman c|u. $ 100.80, 6.148.80; 32 cajas de 12 botellas de 1 litro c|u. whisky Olds Smugler, c|u. 320.—, $ 10.240.28: 28 cajas de 12 botellas de 1 litro c|u. whisky Royal Comand, c|u. $ 288.—, $ 8.064.—; 45 cajas 24 latas de 850 grs. c|u. ananá al natural Pineaple, c|u. $ 208.80, pesos 9.396.—. — Total mercaderías: pesos 33.848.80. — Bienes de uso. — Muebles y útiles: 1 armario metálico 2 puertas con estantes, $ 2.500.—; 1 escritorio tapa fórmica 2 puertas con estantes, pesos 2.500.—; 1 escritorio tapa fórmica y cajones, $ 1.764.—; 1 sillón para escritorio, $ 997.20; 2 sillas tapizadas en cuerina, $ 890.—. — Total de muebles y útiles: $ 6.151.20. — Total del activo: $ 40.000.—. — Pasivo. — Capital social: $ 40.000.—. — Total del pasivo: pesos 40.000.—. — La valuación de los bienes que anteceden ha sido establecida en relación al costo de adquisición de los mismos, según comprobantes en nuestro poder. — María del Carmen Vázquez de Andrade. — Gilda Scarfó de Salas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896 e.11|9 Nº 39.999 v.11|9|75

Tejeduría Sestriere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Francisco Baroffio, italiano, casado, con domicilio en Rosario 325, Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 32 años de edad, con C. I. 4.753.749, industrial; Esther Marta Feldman, argentina, soltera, con domicilio en Rosario 325, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 33 años de edad, con C. I. Nº 4.724.800, empleada; Alberto Luis Iazurlo, argentino, casado, con domicilio en José Cubas 3211, Capital Federal, de 24 años de edad, con C. I. Nº 6.066.470, empleado; María Inés Feldman, argentina, casada, con domicilio en José Cubas 3211, Capital Federal, de 24 años de edad, con L. C. Nº 6.028.896, empleada, únicos componentes de la razón social TEJEDURIA SESTRIERE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera inscripto con fecha 20 de setiembre de 1973, bajo el Nº 1583, al folio 331, del libro 63 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo aceptar la inclusión como socia a la señora Mary Luisa Abodenky, argentina, divorciada, de 44 años de edad, comerciante, con L. C. 1.336.161, domiciliada en la calle Nazca 4717, Capital Federal. — Por dicho motivo los socios aumentan su capital social y modifican las cláusulas 4ª y 7ª de su contrato social todo con retroactividad al 1º de enero de 1974, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en 30.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente según balance que se acompaña, que forma parte del presente contrato y de la siguiente forma: Juan Francisco Baroffio, 15.000 cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Esther Marta Feldman, trece mil cuotas o sean ciento treinta mil pesos; Mary Luisa Abodenky, 1.000 cuotas o sean diez mil pesos; Alberto Luis Iazurlo, 500 cuotas o sean cinco mil pesos y la señora María Inés Feldman, 500 cuotas o sean cinco mil pesos. — Los valores mencionados en el balance acompañado son los actuales de plaza y sus respectivas boletas obran en poder de la sociedad. — Cláusula Séptima: El día 31 de marzo de cada año, se confeccionará un balance e inventario general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del 5 por ciento hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital social de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.550|72 y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Juan Francisco Baroffio el 50 por ciento; Esther Marta Feldman, el 30 por ciento; la señora Mary Luisa Abodenky, el 10 por ciento; Alberto Luis Iazurlo, el 5 por ciento y la señora María Inés Feldman, el 5 por ciento. — En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de inclusión de nuevo socio, aumento de capital social y modificación de cláusulas, firmando de confromidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1974. — Firmado: Juan F. Baroffio — Esther M. Feldman — Alberto L. Iazurlo — María I. Feldman — Mary L. Abondenky. — Tejeduría Sestriere Sociedad de Responsabilidad Limitada — Inventario General al 1º de abril de 1974 — Activo — Caja $ 18.037,52 — Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte. — $ 9.399,59 — Deudores por ventas — $ 120.627,08 — Documentos a Cobrar por ventas — $ 63.038.— — $ 183.665,08 — Menos: Previsión para incobrables — $ 2.412,54 — $ 181.252,54 — Anticipos Proveedores — $ 7.113,92 — Anticipos por Importación maquinarias en tránsito — $ 65.594,65 — C.A.S.P.P.I. — $ 1.127,62 Materias Primas, Productos en Proceso de Fabricación y Productos Terminados — $ 138.872,45 — Acciones — $ 250.— — Maquinarias — $ 112.400.— — Muebles y Utiles administración — $ 15.029.— — Muebles y Utiles fábrica — $ 4.345.04 Rodado: $ 57.252 85. — Inmuebles: $ 401.263. — Mejoras inmuebles: $ 7.639.78. — Valores de Origen: pesos 597.829,67. — Menos: Amortizaciones del ejercicio: $ 32.653 23 — $ 565.176.44. — Intereses diferidos: $ 32.995 40. — Seguros diferidos: $ 99.995,16. — Total del Activo: $ 1.029.815.29. — Pasivo: Proveedores: $ 88.216,96. — Obligaciones a pagar comerciales: $ 29.566,15. — Obligaciones a pagar con garantía prendaria: $ 22.060. — Obligaciones a pagar bancarias: $ 60.340. — Obligaciones a pagar cooperativa: $ 15.000. — Jornales a pagar: $ 6.968 40. — Deudas por Cargas Sociales: $ 4.057.08. — Dirección General Impositiva: $ 42.436,40. — Deuda Hipotecaria: $ 294.000. — Provisión para Impuestos: $ 47.956. — Provisión Sueldo anual complementario: $ 2.465,60. — Provisión para cargas sociales: $ 862,90. — Previsión Ley número 11.729: $ 1.563. — Juan Francisco Baroffio, cuenta particular: pesos 75.418,82. — Esther M. Feldman, cuenta particular: $ 191,86. — María Inés Feldman, cuenta particular: $ 18.356,06. — Alberto L. Iazurlo, cuenta particular: $ 8.356,06. — Capital Social: $ 300.000. Reserva Legal: $ 12.000 — $ 1.029.815,29. — Firmado: J. F. Baroffio — Esther M. Feldman — A. L. Iazurlo — M. I. Feldman. — Entrelíneas: Todo con retroactividad al 1º de enero de 1974 — Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 658 e.11|9 Nº 39.981 v.11|9|75

Fossati y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Norberto Pablo Fossati, argentino, divorciado, comerciante, C. I. 3.300.769, Policía Federal, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Loria setecientos setenta y tres, Capital Federal y la señorita Rosanna Pasqualini, italiana, soltera, C. I. Nº 4.752.581, Policía Federal, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Donato Alvarez quinientos veinte, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FOSSATI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Añasco cuarenta y ocho, Capital Federal, o donde los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de una empresa de pintura y decoración de inmuebles en general, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: veinte mil, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Norberto Pablo Fossati: diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188 y la señorita Rosanna Pasqualini: diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, siendo realizados estos aportes en maquinarias y herramientas de acuerdo con el balance que se practica por separado y que firmado por los socios se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios Norberto Pablo Fossati y Rosanna Pasqualini, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, para realizar cuantos trámites sean necesarios Dirección General Impositiva y sus delegaciones y agencias; Dirección de la Propiedad Industrial con motivos de marcas y patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios; si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por todos los socios y por cada uno de ellos. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios, en la misma proporción al capital aportado. — En igual proporción reponderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, salvo decisión de todos ellos, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechó-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto la liquidación del capital y utilidades que correspondiesen al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en tres cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término de un año. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo estos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Rosanna Pasqualini — Norberto Pablo Fossati. — Balance de Iniciación. — Activo. — Bienes de Uso. — Máquina de escribir Tecne 3 Nº 120|220 v50 W: $ 5.000. — Escritorios, armarios, sillas, ficheros, etc.: $ 4.800. — Dos compresores marca Raba Nº 25922 072 HP y Fipat Nº 9408 1|3 HP: $ 6.200. — Caja fuerte marca Landolfi: $ 4.000 — $ 20.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 20.000. — Norberto Pablo Fossati — Rosanna Pasqualini.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686 e.11|9 Nº 39.979 v.11|9|75

Argen - Mad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA señora Virginia Lidia Ponce, argentina, viuda de veinticuatro años de edad, comerciante con Cédula de Identidad número 6.449.129, con domicilio en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos noventa y siete y la Srta. Beatriz Aída Ponce, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.860.465, con domicilo en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos noventa y siete; convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550|72 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGEN-MAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de maderas en general, su importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una y aportadas por las socias de la siguiente forma: La Sra. Virginia Lidia Ponce, cuatro mil novecientas cuotas o sea la suma de cuarenta y nueve mil pesos y la Srta. Beatriz Aída Ponce, cien cuotas o sean un mil pesos. — El presente capital está integrado en un cincuenta por ciento al momento de su firma y el resto o sean el cincuenta por ciento restante se comprometen las socias a aportarlos dentro de los sesenta días de su inscripción. — Cuarta. La sociedad tendrá una duración de Cincuenta Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ninguna de las socias podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del restante o de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre el resto de los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas so-

ciales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la Sra. Virginia Lidia Ponce, quien ejercerá el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración la socia Gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios puedan realizar cuando lo consideren conveniente. — Indefectiblemente dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de todo lo resuelto en el Libro de Actas debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio, como también toda deliberación social que implique la modificación de este contrato con los supuestos del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — A la reunión serán convocados por el Gerente o los Gerentes, levantándose acta de los tratados y resuelto que firmarán todos los socios presentes. — Cualquier socio puede recabar del Gerente o Gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — También podrá crearse otros fondos de reserva con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los mismos en proporción a los respectivos capitales. — En caso de pérdidas si las hubiere, se procederá en la misma forma. — Novena: En caso de liquidación, ésta se efectuará por los o por el Gerente y se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 19.550/72. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrará en liquidación, continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado, pero si los herederos del fallecido o incapacitado, creyeran conveniente, se practicará un balance e inventario general y se les entregará a los mismos la parte que a éste le corresponda en cuotas, que los socios resolverán en la forma y tiempo, las que serán iguales con más sus intereses bancarios del momento. — En este caso deberá transferirse a los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado que le correspondiera, las que tomarán los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Firmado: Virginia L. Ponce. — Beatriz Aída Ponce. — Enmendado: soltera. Vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 882 e.11/9 Nº 39.984 v.11/9/75

Dire - Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año 1975, se reúnen los señores Enzo Manlio Linares, nacido el 4/2/1921, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 2.111.651, domiciliado en Combate de los Pozos 295, 6º B, Capital Federal; Manuel Vázquez, nacido el 26/12/1930, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 4.425.573, domiciliado en Barragán 661, Capital Federal; Eduardo Enzo Linares, nacido el 27/1/1951, argentino, soltero, comerciante, D. N. I. 6.378.778, domiciliado en Combate de los Pozos 295, 6º B, Capital Federal y Alfredo Salvador Sampallo, nacido el 24/4/1949, argentino casado, comerciante, D. N. I. 6.165.549, domiciliado en Cafayate 4435, Capital Federal, y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Decreto Ley 19.550/72 y los siguientes artículos: 1º) La sociedad se denomina "DIRE - CAR S. R. L.", y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Cangallo 1515, piso 9º. — Por resolución de sus socios, podrá trasladarlo, establecer depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o el exterior. — 2º) El término de duración es de veinte años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) El objeto es: la fabricación y comercialización de repuestos para automotores, su importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — 4º) El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil, dividido en 2.500 cuotas de $ 100.— cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enzo Manlio Linares: 750 cuotas o sea $ 75.000; Manuel Vázquez, 1.250 cuotas o sea $ 125.000; Eduardo Enzo Linares, 250 cuotas o sea $ 25.000 y Alfredo Salvador Sampallo, 250 cuotas o sea pesos 25.000. — Dicho capital se integra en su totalidad, así: pesos 752,70 centavos en dinero efectivo y pesos 249.247,30 centavos en mercaderías, valuadas de acuerdo a facturas de compra que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — 5º) La administración y dirección de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: adquirir y vender muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, abrir y clausurar cuentas corrientes, solicitar y aceptar créditos, y administrar libremente los negocios sociales, incluso efectuar los actos comprendidos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma ni en provecho propio. — 6º) Los socios minoritarios podrán en el lapso no mayor a 5 años, aumentar su capital hasta igualar al socio mayoritario. — 7º) Anualmente al 30 de abril se practicará el balance e inventario general, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sidos puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones por escrito. — Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del Decreto Ley 19.550/72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital integrado. — Las pérdidas, se soportarán en la misma forma. — 8º) Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, efectuándose la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio denunciado. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del Decreto Ley 19.550/72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del Decreto Ley citado. — De lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de actas. — 9º) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del Decreto Ley 19.550/72. — 10.) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, unificando personería, rigiendo respecto a las cuotas sociales del causante, lo dispuesto por el art. 209 del Decreto Ley 19.550/72. — 11.) Si por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 del Decreto Ley 19.550/72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — 12.) Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S/R.: repartirán — comerciante — nacido — directamente — los — Sampallo. Valen. — Fdo.: E. Linares — A. Vázquez — E. Linares - Alfredo Sampallo - "Dire-Car S. R. L." — Cangallo Nº 1515, piso 9º, Capital. — Balance de iniciación de actividades al 1º de abril de 1975. — Activo. — Disponibiladades. — Caja: dinero efectivo 752,70. — Bienes de cambio. Mercadería (ver anexo Nº 1) 249.247,30. — Bienes de uso. — Muebles y útiles: no hay. — Instalaciones: no hay. — Total $ 250.000.—. — Pasivo: no existe. — Capital, reservas y resultados. — Capital. — Cuotas de capital: Enzo Manlio Linares, 750.000.—; Manuel Vázquez 125.00.—; Eduardo Enzo Linares 25 000.—; Alfredo Salvador Sampallo 25.000.— — 250.000.— — Total $ 250.000.—. — Siguen firmas socios y contader público.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 609 e.11/9 Nº 39.937 v.11/9/75

Química Litoral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA CONTRATO Social. — "Química Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecieron los señores Humberto Olivero José Pruzzo, argentino, comerciante, nacido el 30 de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con Angela Caserta, con libreta de enrolamiento número 4.222.267, domiciliado en la calle Callao número 468; y don Juan Caserta, italiano, comerciante, nacido el 31 de julio de 1930, casado en primeras nupcias con María Teresa Fortin, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.518.254, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 768, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "Química Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada" justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter que invocan con lo siguiente: I) Con el respectivo contrato social formalizado en Rosario con fecha 11 de diciembre de 1968, e inscripto en el Registro Público de Comercio en Rosario, segunda Circunscripción Judicial, con fecha 24 de diciembre de 1968 bajo el número 2.084, al folio 7.212 del Tomo 119, que en su original debidamente legalizado he tenido a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — Por este contrato se fijó como domicilio de la Sociedad la ciudad de Rosario, el plazo de duración en diez años y se estableció un capital de treinta mil pesos. — II) Con la modificación de dicho contrato de fecha 12 de julio de 1974 por la que se adecuó el contrato a las normas del Decreto-Ley 19.550/72 que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario con fecha 22 de agosto de 1974, al tomo 125, folio 4272, número 1.460. — Y III) Con la modificación también de fecha 12 de julio de 1974 por la que la Sociedad cambia su domicilio que era en la Ciudad de Rosario a la Ciudad de Buenos Aires, cuya modificación fue inscripta en el Registro de Comercio de Rosario con fecha 22 de agosto de 1974, al Tomo 125, Folio 4.274 número 1.461. — Las modificaciones citadas en los puntos II y III, las he tenido también a la vista para este acto y en fotocopia certificadas agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dijeron: Que en razón del cambio de domicilio de la Sociedad, de la extensión del plazo de duración de la misma, del aumento de capital que dispone de treinta mil pesos a doscientos veinte mil pesos, y para posibilitar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal vienen a modificar las cláusulas del mismo en la forma que a continuación expresan: Artículo Primero: la sociedad girará bajo la denominación de "QUIMICA LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Su asiento principal está ubicado en la Capital Federal calle Callao número 468, 2º piso, oficina 5, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de fabricación, importación, compra y venta de productos químicos y materias primas de utilización o aplicación a la industria química en general. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como ejercer todos los actos que permitan el mejor cumplimiento de su objeto, incluida la facultad de adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza y de realizar operaciones con bancos e instituciones de crédito públicas o privadas. — Artículo Cuarto: La Sociedad constituida originariamente por el término de diez años a contar desde el 11 de diciembre de 1968, prorroga su plazo de duración que será de veinte años a partir desde la fecha de la presente. — Articuo Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos, dividido en veintidós mil cuotas, valor diez pesos cada una de ellas. — Las cuotas sociales son integramente suscriptas por los socios en la proporción de once mil cuotas para cada uno de ellos cuyas cuotas son totalmente integradas por la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de ambos socios. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes así quedan designados socios gerentes, con las más amplias facultades para el ejercicio de su función. — La sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, comprar, vender y en general adquirir inmuebles, frutos, mercaderías o productos, al contado o a crédito, aceptando o suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, requisitos y condiciones en ley; tomar y dar dinero prestado con garantía prendaria, hipotecaria, personal o sin ella; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total las obligaciones, bienes afectados, dinero o especie dados en garantía o adeudados a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, girar, descontar, letras, endosarlas; vales, pagarés con o sin prenda o cualquier otro documento de crédito así como también renovar los mismos a su vencimiento; hacer novaciones o quitas, girar, librar cheques y/o abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, podrán transigir, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicio, conferir poderes especiales y revocar dichos mandatos; designar los empleados y representantes que juzgue necesarios y fijarles las remuneraciones que deban gozar; acordarles gratificaciones, habilitaciones, y comisiones y en general celebrar todos los actos que creyeran convenientes para la buena marcha de la empresa, debiendo interpretarse que el contenido de esta cláusula es meramente enunciativo y no limitativo. — Artículo Séptimo: A fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales, los socios podrán convocar a Asambleas o reuniones cuando lo juzguen necesario, debiendo en tal caso citar por medio fehaciente a los demás socios con tres días de anticipación. — Las resoluciones que se adopten serán asentadas en un Libro de Actas, el que se llevará al efecto, debiendo estar debidamente rubricado. — A los efectos de la determinación de las mayorías, cada cuota equivale a un voto. — Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuyas confecciones se tendrán en cuenta principios de contabilidad de uso corriente y normas contables establecidas por la Dirección General Impositiva para la liquidación de los impuestos nacionales a su cargo, y en lo que corresponde al tipo de sociedad, las disposiciones de la Sección IX de la ley número 19.550. — La utilidad o pérdida líquida obtenida se distribuirá de la siguiente manera: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que fija la ley 19.550, hasta llegar al veinte por ciento del capital social; del saldo, se tomarán los importes que los socios consideren cosvenientes para: a) reservas especiales; b) habilitaciones, bonificaciones y/o gratificaciones que se resuelva otorgar a los socios, empleados y colaboradores activos de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto, forma en que también serán soportadas las pérdidas. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, hace que la sociedad entre en disolución, de acuerdo a las prescripciones legales, salvo que el socio restante resolviera la continuación hasta el fenecimiento del plazo social. — Para el caso de continuar es necesario que se acepte la continuación con los representantes o con los herederos del socio fallecido. — Para el caso de tal aceptación, los herederos del socio fallecido, o el o los representantes del incapaz, deberán hacer conocer fehacientemente dentro de los sesenta días de

habérsele notificado la decisión de aceptación, si continuarán o no en la sociedad, debiendo en su caso unificar la representación. — En caso de que no acepten los herederos o representantes del incapaz continuar en la sociedad, se le restituirá lo que les corresponde, conforme al balance ad-efectum y a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuatro cuotas semestrales y consecutivas e iguales, con un interés igual a la tasa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos. — Artículo Décimo: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al otro socio con treinta días de anticipación. — En ese lapso el otro socio podrá ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas. — Artículo Undécimo: Para toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución será sometida a árbitros designados uno por cada uno de las partes los cuales antes de resolver nombrarán una única persona para el caso de incidencias entre ellos. — El laudo que los árbitros en el tercero en su caso providieren serán definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Química Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Y yo el escribano autorizante hago constar: I) Que la presente escritura tributa en concepto de Impuesto de Sellos la suma de dos mil doscientos pesos, esto es el diez por mil sobre el capital social de doscientos veinte mil pesos, y II) Que la sociedad "Química Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Callao 468 de la Capital Federal, se encuentra inscripta en el Impuesto a las Ganancias bajo el número 23898-010-0, según talón recibo de fecha 22 de julio de 1974 de la Sección Recaudación número diez de la Dirección General Impositiva, donde consta que posee Cédula Fiscal en trámite. — Leída que le fue la ratificó y firmó ante mí, doy fe. — Siguen las firmas, Fdo. Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello. —Química Litoral Sdad. Resp. Ltda. — Callao 468, Buenos Aires. — Balance General al 31 de diciembre de 1973. — Activo. — Activo Disponible: Caja: $ 1.736.38. — Banco Alemán Transatlántico: $ 213.270.82. — $ 215.007.70 — Activo Exigible. — Deudores por ventas: $ 315.835.68. — Obligaciones a cobrar: $ 274.353.21. — $ 590.188.89. — Activo Circulante. — Mercaderías generales: $ 193.009.—. — Activo Transitorio. — Autogrand S.A. (seña adquisición automotor): $ 34.216.—. — $ 1.032.421.59 — Pasivo. — Pasivo No Exigible. — Capital social: $ 30.000.—. — Fondo de reserva legal: $ 15.000.—. — $ 45.000.—. — Pasivo exigible. — Letras de importaciones a pagar: $ 487.824.—. — Acreedores varios: $ 178.260.46. — $ 666.084.46. — Pasivo transitorio. — Acreedores por anticipo ventas: $ 75.000.—. — Utilidades a distribuir. — Años anteriores: pesos 76.283.54. — Presente Ejercicio: pesos 170.053.59. — $ 246.337.13. — Pesos 1.032.421.59. — Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — 31 de diciembre de 1973. — Ventas: $ 2.191.243.17. — Costo de mercaderías: $ 1.796.486.37. — Impuestos y patentes: $ 183.238.83. — Gastos generales: $ 19.586.62. — Utilidades del presente Ejercicio: $ 191.931.35. — Pesos 2.191.243.17. — $ 2.191.243.17. — Socio Gerente. — Certifico que el presente Balance de Química Litoral con domicilio en Callo 468, Capital Federal, es el fiel reflejo de los comprobantes y planillas contables ante mí exhibidos. — En mi opinión muestra la situación económico-financiera de la misma. — Ley 17.250, Art. 10: No resultan deudas con las cajas Jubilatorias. — Rodolfo Daniel Ferrer, doctor en Ciencias Económicas, C. P.C.E. Prov. Bs. As. Tº I - Fº 248. - C.P.C.E. Cap. Federal Tº IV - Fº 45. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Rodolfo Daniel Ferrer, inscripto en el Tomo XIX, Folio 245, de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — José Cruceiegui, contador público nacional, Secretario de Legalizaciones. Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.288 e.11|9 Nº 39.965 v.11|9|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Aldao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro se reúnen los señores: Ricardo Julio Aldao, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Rivero Haedo, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setentinueve mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en esta Capital Federal, calle Parera noventicuatro, quinto piso; Isabel Rivero Haedo de Aldao, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ricardo Julio Aldao, nacida el once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, de treintidós años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos treintiocho, domiciliada en esta Capital Federal, calle Parera noventicuatro, quinto piso; Roberto Peña, argentino, comerciante, divorciado de María Josefina de Riglos, nacido el veintitrés de marzo de mil ochocientos noventisiete, de setenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número quinientos sesentidós mil seiscientos ochentitrés, domiciliado en esta Capital Federal, calle San Martín doscientos treintidós, tercer piso; Carlos de Achával, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con María Estela Chopitea, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventicinco mil novecientos treintinueve, domiciliado en esta Capital Federal, calle Montevideo mil veintinueve; María de Achával de Monguzzi, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Monguzzi, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, de veintisiete años de edad, libreta cívica número cinco millones seiscientos noventiún mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en Avenida General Roca novecientos sesenta, Villa Allende, Córdoba; en el carácter de únicos integrantes de la razón social "Aldao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Maipú novecientos setenta y cinco, local veintiocho, de esta Capital Federal, constituida el veinticuatro de abril de mil novecientos sesentidós conforme contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesentidós bajo el número mil cuatrocientos sesentiséis al folio doscientos seis del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada luego modificado por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pasada en la Ciudad de Buenos Aires el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos por ante el escribano público Ernesto Guerrico que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres bajo el número ochocientos tres al folio setenta y nueve del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; los dos últimos, es decir, Carlos de Achával y María de Achával de Monguzzi, lo hacen en su carácter de únicos y universales herederos de su madre doña Susana Aldao de Achával cuya sucesión se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiuno, secretaría cuarenta y uno, conforme resulta del oficio de transferencia de las mil ochocientas cuotas sociales que a ésta le pertenecían en "Aldao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite de inscripción, y el señor Roberto Peña y los mencionados Carlos de Achával y María de Achával de Monguzzi dicen: que ceden, venden y transfieren a favor de Ricardo Julio Aldao y de Isabel Carmen Rivero Haedo de Aldao, las diecisiete mil cuotas representativas de diecisiete mil pesos de que es titular el primero y las referidas mil ochocientas cuotas representativas de mil ochocientos pesos de que son titulares los dos últimos, en la proporción de ocho mil cuatrocientas y novecientas cuotas respectivamente para cada uno de los cesionarios, realizando la cesión libre de todo gravamen por igual importe, es decir, por las sumas de diecisiete mil y mil ochocientos pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de ambos cesionarios, por partes iguales, por lo que les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos y acciones que sobre las mencionadas cuotas les corresponden, colocándolos en el mismo lugar y grado de prelación mediante subrogación en forma, dejando asimismo constancia que no tienen reclamo alguno que formular a los cesionarios ni a la sociedad cuyas cuotas transfieren. — En este estado se deja constancia: Uno: que las cuotas del señor Roberto Peña le pertenecen a éste en exclusiva propiedad por haberlas adquirido siendo de estado civil divorciado tal como resulta de la sentencia dictada con fecha treinta de mayo de mil novecientos treintidós en el juicio caratulado Riglos de Peña, María Josefina c|Roberto Peña sobre divorcio y separación de bienes que tramitara por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital Federal a cargo del doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría Agüero. — Dos: que las cuotas de Carlos de Achával y de María de Achával de Monguzzi le pertenecen a éstos en exclusiva propiedad por tratarse de un bien propio heredado en la sucesión de su señora madre Susana Aldao de Achával tal como resulta del oficio de inscripción de cuotas librado en dichos autos sucesorios y Tres: que el dinero con que la señora Isabel Rivero Haedo de Aldao efectúa la compra proviene de su trabajo personal. — En este estado los dos únicos socios resuelven modificar el contrato para ajustarlo a la cesión de cuotas y adecuarlo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por lo que queda redactado en lo sucesivo del siguiente modo: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALDAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 975, local 28. — Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro, comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales, prestaciones de servicios, comisiones, mandatos y representaciones todas ellas referidas al ramo Turismo, Viajes, Excursiones, Pasajes Terrestres, Aéreos, Marítimos y Fluviales y toda otra actividad relacionada con el objeto social, tanto dentro del territorio de la República Argentina, como en el exterior. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una que los socios tienen suscriptas e integradas en dinero en efectivo en la siguiente proporción: Ricardo Julio Aldao mil cuotas o sea diez mil pesos e Isabel Rivero Haedo de Aldao mil cuotas o sea diez mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes en su calidad de gerentes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: La contabilidad de la sociedad será llevada en legal forma. — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades o las pérdidas en su caso, luego de deducida la reserva legal que determina el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Registro de Comercio para su incorporación al legajo de la sociedad que dispone el artículo noveno de la citada ley. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría del capital presente y se requerirá unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato, cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Todo lo que no se haya previsto en el presente contrato queda sujeto a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Todas las diferencias entre los socios serán dirimidas entre ellos personalmente. En caso de discrepancia se someten desde ya a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales del fuero correspondiente a la Capital Federal. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizada la transferencia de las cuotas, la modificación del contrato social y su adecuación a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, firmando todos los comparecientes y la señora María Estela Chopitea de Achával, argentina, nacida al veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, documento único número diez millones doscientos dos mil veintiocho, esposa de Carlos de Achával y Carlos Alberto Monguzzi, argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres, esposo de María de Achával, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay cuatro firmas: Ricardo Julio Aldao. — Isaac Rivero Haedo de Aldao. — Roberto Peña. — Carlos de Achával, por sí y María de Achával de Monguzzi. — Hay dos firmas más: María Estela Chopitea de Achával y Carlos Alberto Monguzzi. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.267 e.11|9 Nº 40.026 v.11|9|75

Yuqueri Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Constitución de "Yuqueri Construcciones, S.R.L.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 1975, entre los señores Osvaldo Ares Hauret, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Noemí Vega, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número 3.396.553, de profesión Maestro Mayor de Obra, domiciliado en Alberti 2093, piso 5to., departamento "A" de esta Capital Federal y Carlos Alberto Martínez, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Rita Norma Jacquet, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número 4.989.995, de profesión Experto Contable, domiciliado en Soldado de la Independencia 945, piso 1ro., departamento "11" de esta Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 de 1972 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "YUQUERI CONSTRUCCIONES, S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Matheu número 2136, piso 2do. "A", sin perjuicio del traslado a cualquier otro lugar de la ciudad o del interior del país, pudiendo establecer sucursales, locales de depósito, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior,asignándole o no capital para su giro comercial, todo lo cual se resolverá con el acuerdo de los dos socios. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo de los socios; éste deberá ser manifestado y la inscripción solicitada antes del vencimiento del plazo de duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la contratación de construcciones civiles e industriales, instalaciones, reparaciones, modificaciones, ampliaciones y obras afines sobre inmuebles, en el sector oficial y privado: contratando con reparticiones nacionales, provinciales, municipales, sociedades mixtas, empresas privadas, y particulares. — Estas actividades las podrá realizar en cualquier parte del país o del extranjero. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— (pesos diez mil), dividido en mil cuotas de $ 10.— (pesos diez)

cada una y es aportado por los socios de la sguiente manera: El señor Osvaldo Ares Hauret aporta 900 cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, es decir, la suma de $ 9.000.— (pesos nueve mil) y el señor Carlos Alberto Martínez 100 cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, es decir, la suma de $ 1.000.— (pesos mil). - Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes de uso, valuados al precio de plaza, por los socios conforme al inventario que firmado por ellos se acompaña por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento mediante acuerdo de los socios. — Sexta: La cesión de cuotas sociales se regirá por el Art. 152 del Decreto Ley Nº 19.550 de 1972. La cesión de cuotas entre los socios es libre. — Séptima: Dentro de los sesenta días del fallecimiento, declaración de incapacidad o de ausencia con presunción de fallecimiento de uno de los socios, el restante podrá optar por la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz o ausente con presunción de fallecimiento, rigiendo respecto a las cuotas sociales lo dispuesto por el Art. 209 del Decreto Ley Nº 19.550 de 1972, o bien disolver la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado remitido al otro socio en su domicilio real, con una anticipacón no menor de treinta días. En este caso se disolverá la sociedad. — Novena: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes tendrán la calidad de Gerentes, sin percibir remuneración alguna por esa función, y obligarán a la sociedad con la firma de cualquiera de ellos precedida por el rubro "Yuqueri Construcciones S. R. L.", ejerciendo así la representación legal de la misma. Los socios gerentes, con la firma así atribuida obligarán a la sociedad con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social y muy especialmente en fianzas, avales y|o cualquier tipo de garantías a favor de terceros. - Desempeñarán su función durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Décima: La sociedad con la firma de los socios gerentes en la forma determinada en la cláusula anterior podrá: a) Otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente; b) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; c) Descontar y redescontar créditos, girar, endosar, aceptar y descontar letras, vales y pagarés; girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, abrir cuentas corrientes, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar contratos de seguros como asegurado, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, fomular facturas, endosar pólizas, cancelar hipotecas y cualesquiera otra obligación; d) Tomar empleados y nombrar agentes y fijar sus sueldos, salarios y condiciones retributivas, así como exonerarlos y despedirlos, dejando expresa constancia de que la enumeración procedente no es taxativa sino sólo enumerativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos que crean convenientes para el mejor logro de los fines sociales, inclusive lo dispuesto en el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965 de 1963, que en su parte pertinente se tiene por reproducido. — Undécima: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se requerirá la firma de los dos gerentes para: a) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, dar en pago o garantía prendaria o hipotecaria o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estimen convenientes. — b) Efectuar renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor. — c) Hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas a los empleados o personas al servicio de la sociedad. — Dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas a o de compañías, de particulares, de Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas y|o privadas, del país o del extranjero. — Duodécima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuese observado por cualquiera de los socios. — Decimotercera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital y de las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Decimocuarta: La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el art. 94 del Decreto-Ley Nº 19.550 de 1972 y las mencionadas en este contrato. — En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los dos socios. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que a su vez desginarán a un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimosexta: Para el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la ejecución de las sanciones que el mismo imponga se fija a tal efecto la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimoséptima: Los socios se reunirán mensualmente y se llevará un libro de actas donde en esa oportunidad dejarán constancias de la marcha de los negocios sociales, como asimismo, de toda decisión social. — Decimoctava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales u otras comprobaciones contables. — De conformidad previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: Marta — país — contratando — empresa — fines sociales — fallecimiento — taxativa — Undécima — inmuebles — renuncias — gratuitas — mixtas — privadas — Décimo — Décimo — resuelta — Décimo — Décimo — Décimo — efectuada — Sociedad: Valen. — Se deja— expresa constancia de que el presente contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Osvaldo Ares Hauret. — Carlos Alberto Martínez. — "Yuquerí Construcciones, S. R. L.". — Inventario inicial al 11 de enero de 1975. — Bienes de uso: El socio señor Osvaldo Ares Hauret, aporta a la sociedad: 1 (una) hormigonera de 1m3 de capacidad de mezcla, marca Massa (usada), equipada con motor eléctrico de 220 W., corriente alternada de 2 HP, marca Motormech (usado), valor de lo detallado, $ 3.500.—; 1 (una) torre de andamio metálico tubular, tipo Acrow, compuesta de caños de hierro galvanizado de 0,051 metros de diámetro, en tramos de tres metros de longitud, los que son armados con piezas especiales de cierre y que permiten cubrir una superficie de tres metros de ancho por doce metros de altura (usada) valor de lo detallado, $ 2.500.—; madera para encofrado, de pino, de primer uso que permite hormigonar losas de hasta 80 m2, valor de lo detallado, $ 3.000.—, pesos 9.000.—; el socio señor Carlos Alberto Martínez, aporta a la sociedad: madera para encofrado, de pino, de primer uso que permite hormigonar losas de hasta 20m2, valor de lo detallado, $ 1.000.—, $ 1.000.—. Total de inventario, pesos 10.000.—. Son $ 10.000.— (pesos diez mil). — Se deja constancia de que el presente inventario se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 11 de enero de 1975. — Firmado: Osvaldo Ares Hauret, — Carlos Alberto Martínez.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.505 e.11|9 Nº 40.054 v.11|9|75

Publicitaria Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Marcos Beer, casado en primeras nupcias con doña Noemí Vilder o Wilder, argentino naturalizado, nacido el 26 de enero de 1928, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.433.605, domiciliado en la calle Pasteur 251, piso 5º, departamento 12, Capital Federal, en su carácter de socio de "PUBLICITARIA LAVALLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1971 bajo el número 1.219, al folio 257, del libro 64 de Soc. de Resp. Limitada; modificacion inscripta el 20 de setiembre de 1971 bajo el Nº 2.118, al folio 115, del libro 61 de Soc. de Resp. Limitada; cesión de cuotas inscripta el 26 de marzo de 1973 bajo el Nº 331, al folio 460, del libro 66 de Soc. de Resp. Limitada, y cesión de cuotas y adecuación de contrato inscriptos el 11 de octubre de 1973 bajo el Nº 1.524, al folio 163, del Libro de Sociedades de Resp. Limitada, por una parte, y por la otra parte don Silvio Rosemberg, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Schojat, argentino, comerciante, nacido el 15 de noviembre de 1942, con Libreta de Enrolamiento número 4.400.793, domiciliado en la calle Pasteur 163, 2º piso, departamento 12, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: el señor Marcos Beer vende, cede y transfiere a favor del señor Silvio Rosemberg las mil cuotas de capital de diez pesos, valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en "Publicitaria Lavalle", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de diez mil pesos, que el cedente declara haberlos recibido íntegramente antes de ahora de manos del cesionario y a su entera satisfacción, otorgándole por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma y colocándolo en el mismo grado y prelación que ocupaba en la citada sociedad, agregando que nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni al cesionario por ningún concepto, quedando desligado, en consecuencia, de la sociedad. — Tercero: Enterado el señor Silvio Rosemberg de los términos de esta cesión realizada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando que conoce y acepta el contenido del contrato social y todas sus modificaciones. — Cuarto: Presente al acto don Jonás José Dziob, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.277.900, domiciliado en la calle Lavalle 2306, Capital Federal, quien en su carácter de restante componente de la sociedad, presta su conformidad con la cesión verificada en este instrumento. — Quinto: También se encuentra presente doña Noemí Vilder o Wilder de Beer, casada en primeras nupcias con don Marcos Beer, argentina, nacida el 23 de diciembre de 1933, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.647.342, domiciliada en la calle Pasteur 251, piso 5º, departamento 12, Capital Federal, y a los efectos que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil, presta su consentimiento con la cesión aquí instrumentada — En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares en Buenos Aires, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Marcos Beer. — S. Rosemberg. — Noemí W. de Beer.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 406 e 11|9 Nº 40.067 v.11|9|75

Folgore y Borgonovo y Dartiguelongue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Francisco Alberto Borgonovo (hijo), argentino, nacido el 2 de diciembre de 1947, casado en primeras nupcias con María Josefina Sosa Acevedo, Libreta de Enrolamiento Nº 7.607.993, domiciliado en Ecuador 1379, 5º piso, departamento F, comerciante; doña oJsefina Teresita Borgonovo de Fabbri, argentina, nacida el 31 de marzo de 1939, casada en primeras iupcias con Jorge Nicolás José Fabbri, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número 3.296.390, comerciante, domiciliada en Belgrano 615, 3er. piso, departamento B; Martín Hernán Dartiguelongue, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1947, soltero, Libreta de Enrolamiento número 7.604.952, comerciante, domiciliado en Ecuador 1379, 5º piso, departamento F. y Jorge Nicolás José Fabbri, italiano, nacido el 23 de febrero de 1938, casado en primeras nupcias con Josefina Teresita Borgonovo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.835.800, comerciante, domiciliado en Belgrano 615, 3º piso, departamento B; todos de esta ciudad, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FOLGORE Y BORGONOVO Y DARTIGUELONGUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano 615, tercer piso, departamento B. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por tres años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: La pintura de exteriores e interiores de inmuebles construidos o en construcción, comercialización de revestimientos y materiales para la construcción, decoración y refacción de interiores y exteriores. — Y b) Industriales: Mediante la extracción, transformación y fabricación de materias primas, productos y subproductos relativos a la industria de la construcción. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento, es decir cinco mil pesos cada uno, obligándose a completar el saldo al año de la fecha del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, estando a cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta en la siguiente forma: Francisco Alberto Borgonovo, con Josefina Teresita Borgonovo de Fabbri o Jorge Nicolás José Fabbri; Martín Hernán Dartiguelongue, con Josefina Teresita Borgonovo de Fabbri o Jorge Nicolás José Fabbri; Josefina Teresita Borgonovo de Fabbri, con Francisco Alberto Borgonovo o Martín Hernán Dartiguelongue y Jorge Nicolas José Fabbri con Francisco Alberto Borgonovo o Martín Herán Dartiguelongue. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales*; constituir toda clase dederechos reales, permutar, ceder, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas en las formas y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiedo realizar todos los actos y contratos que preveen los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, observándose igual tratamiento para el caso de pérdidas. — El cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se reservará para el fondo de reserva hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas sexta —de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros nombrados, uno por cada parte, y en caso de desinteligencia, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo los interesados dejan constituida "Folgore y Borgonovo y Dartiguelongue, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a respetar y cumplir el presente contrato en todas sus partes, conforme a derecho. — Sobrerrespado: medio, la — disuelta — hu-

biere: Vale. — F. A. Borgonovo. — Francisco Alberto Borgonovo. — Josefina B. de Fabbri. — Josefina Teresita Borgonovo de Fabbri. — Martín Dartiguelongue. — Martín M. Dartiguelongue. — Jorge J. Fabbri. — Jorge Nicolás José Fabbri. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número 15.895.687. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Julio C. Dhers. — Hay un sello: Julio C. Dhers. Escribano. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 544 de Capital Federal, certifico que: 1º) Que las firmas obrantes en el documento adjunto, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Francisco Alberto Borgonovo (L. E. Nº 7.607.993), Josefina Teresita Borgonovo de Fabbri (C. I. Nº 3.293.390 de la Policía Federal); Martín Hernán Dartiguelongue (L. E. número 7.604.952) y Jorge Nicolás José Fabbri (C. I. Nº 3.835.800), todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza sibultáneamente por actas números 4, 6, 5 y 2, respectivamente, del Libro número dos. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Julio C. Dhers. Hay un sello: Julio C. Dhers, escribano. — El contrato social se encuentra habilitado con cuatrocientos pesos, mediante dos estampillas de doscientos pesos cada una, números 0.424.407,, H, y su correlativa siguiente, ambas inutilizadas el primero de octubre de 1974 por la caja selladora número cuarenta y seis. — Sobrerraspado: cuarta — quienes — revestirán — si — distribuirá — conforme — correlativa: Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980 e.11|9 Nº 40.066 v.11|9|75

Termo Electromecánica Aire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Guillermo Alvarez, de 60 años de edad, estado civil casado, argentino, comerciante, con L. E. Nº 1.312.713, con domicilio en Maipú 129, Bernal; Evaristo Pedro Beretta, de 52 años de edad, casado, argentino, comerciante, con L. E. Nro. 1.995.214, con domicilio en Martín Fernández 704, Remedios de Escalada y la señora Eva Irma Gutiérrez de Alvarez, de 55 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con L. C. Nº 997.924, con domicilio en Maipú 129, Bernal, todos correspondientes a la Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por la Ley 19.550 y las cláusulas que emergen a continuación: Primera: Queda constituida una Sociedad que girará bajo la razón social "TERMO ELECTROMECANICA AIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que empezará a regir con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y cinco. — La designación comercial Temaire se utilizará únicamente como tal y no en reemplazo de la razón social. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Bazurco 3525 de esta Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta, instalación, reparación y mantenimiento de equipos de acondicionadores de aire, de calefacción, refrigeración y ventilación, como asimismo sus repuestos y accesorios y cualquier otra actividad que se relacione con el aire acondicionado, calefacción o refrigeración. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, después de haber transcurrido los dos primeros años, mediante telegrama colacionado enviado con noventa días de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial. — Quinta: El capital social será de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000.—) dividido en trescientas cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Guillermo Alvarez cien cuotas de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—); Evaristo Pedro Beretta, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea quince mil pesos Ley 18.188 ($15.000.—). y la Sra. Eva Irma Gutiérrez de Alvarez cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cinco mil pesos Ley 18.188 (pesos 5.000.—). — Para la integración de estos capitales se desprende del inventario de iniciación, al primero de enero de 1975 y certificado por el Contador público nacional Raúl F. Zapata Morente, que forma parte del presente. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán los cargos de Gerentes. — El uso de la firma será el de dos socios cualesquiera en forma conjunta, debiendo de suscribir todos los documentos o Instrumentos con dos firmas precedidas por el sello de la sociedad, el que rezará "Termo Electromecánica Aire S. R. L." y aclarando en cada firma el cargo de Gerente. — Se establece recíproca prohibición de comprometerlas en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o pueda explotar la Sociedad — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con cualquiera de los Bancos Nacionales o Privados que por autorización del Banco Central de la República Argentina, funcionen dentro del ámbito de éste. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percipir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda especie, conferir poderes especiales o generales como así también revocarlos, descontar y endosar letras, vales giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar y tomar prestamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de ocación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con el uso y costumbres que rijan en la materia. — Queda debidamente establecido que previa a la distribución de utilidades, deberá destinarse el cinco por ciento del total de las mismas a constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Octava: Las utilidades netas se distribuirán en proporción al capital aportado y en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Novena: Los socios podrán percibir un sueldo mensual como remuneración de las actividades gerenciales, con cargo a la cuenta sueldos socios, y cuyo importe será fijado en el libro de Actas respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará dentro de los días de la fecha del deceso, un Balance General para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. Los socios supérstites pueden optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas trimestrales de igual importe, a contar de la fecha del citado Balance, mas el interés Bancario que rija en dicha fecha. — No se considerará ningún valor en concepto de llave marca o cualquier otro bien intangible. — Undécima: Las cuotas de la Sociedad no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo expreso de las partes no cedentes. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión debe ser comunicada fehacientemente a los otros, con un plazo de noventa días anteriores al cierre de cada ejercicio comercial, en cuyo caso deberá de establecerse las mismas condiciones y plazos para el caso de fallecimiento. — Decimotercera: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones que interese dejar debida constancia. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar a un tercero antes de laudar, y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial, salvo que el laudo no se ajuste a derecho, en cuyo caso el recurrente renuncia expresamente al Fuero Federal aún cuando correspondiese. — Decimoquinta: La sociedad se disuelve por decisión de los socios, por expiración del término de duración de la Sociedad y por la pérdida del capital Social, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Sección XIII de la Ley Nro. 19.550 relativas a la liquidación de las Sociedades, siendo sus liquidadores los socios o sus representantes quienes unificarán su representación si revistiesen el carácter de causahabientes, actuando en forma conjunta en los términos del Art. 434 del Código de Procedimientos. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, comprometiéndose a cumplir todas las disposiciones que el mismo enumera, conforme y arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Eva. Vale. — Fdo.: Guillermo Alvarez, Evaristo Pedro Beretta, Eva Irma Gutiérrez de Alvarez. — Inventario de iniciación de la razón social "Termo Electromecánica Aire Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicado el 1º|1|1975. — Activo. — Disponibilidades: Caja. efectivo, $ 446.—. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Remingtón, import. Nº 5.736.239, $ 1.500.—; 1 máquina de escribir. Hermes Baby, Industria brasileña, Nº 2.316.835, $ 1.850.—; 1 mesa para máquina de escribir I. A., $ 8[illegible].—; 1 caja de compases, Ind. Alemana, $ 698.—; 1 escritorio de madera, 6 cajones I. A., $ 696.—; 5.564.—. — Instalaciones: 2 aparatos telefónicos Standart Electric, $ 1.300.—; 1 contestador automático de llamadas telefónicas Tel-Tape Ind. Arg. modelo A-10, $ 7.320.—; 8.620.—. — Máquinas y Herramientas: 1 horno a gas para desidratado de equipos blindados I. A., $ 13.600.—; 1 agujereadora de banco Televel I. A., $ 400.—; 1 agujereadora de mano Ind. Argentina, $ 220.—; 1 morsa para banco Ind. Arg., $ 170.—; 1 equipo de gasogeno Ind. Arg., $ 9[illegible].—; $ 1[illegible].—. — Total del Activo: 30.000.—. — Pasivo. — Deudas (no existen). — Capital. Reservas y Resultados: Capital Social, $ 30.000.—. — Total del [illegible] $ [illegible].—. — Certifico: Que el Inventario de la firma "Termo Electromecánica Aire Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de enero de 1975, con domicilio en calle Bazurco Nº 3525 Capital Federal, los valores de los Bienes de ... han sido considerados a su precio de costo de adquisición. — Capital $ 30.000.— Buenos Aires 19 de febrero de 1975.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Mel[illegible], secretario.

$ 938 e.11|9 Nº 40.074 v.11|9|75

Depósitos Capilla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: José Meller, argentino naturalizado, L. E. 4.528.969, de 64 años de edad, domiciliado en Lambaré 1088, Capital; Jaime Gamarnik, argentino, L. E. 4.832.052, de 40 años de edad, domiciliado en Basavilbaso 1631, Lanús; Hernán Meller, argentino naturalizado, L. E. Nº 1.398.463, de 51 años de edad, domiciliado en Lambaré 1099, Capital; Carlos Wajsbrut, argentino, L.E. 4.855.641, de 38 años de edad, domiciliado en 9 de Julio 1572, Lanús; Arón Chabelski, argentino naturalizado, L. E. 4.144.469, de 48 años de edad, domiciliado en Billinghurst 2520, Capital; Juan Chabelski, argentino naturalizado, L. E. 4.129.623, de 49 años de edad, domiciliado en Malabia 2188, Capital, todos casados y de profesión comerciantes, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Sección IV del Dec. Ley 19.550/72. — Primero: Declárase constituida una sociedad de responsabilidad limitada, de la cual son únicos integrantes los señores: José Meller, Jaime Gamarnik, Hernán Meller, Carlos Wajsbrut, Arón Chabelski y Juan Chabelski, y cuyo objeto será dedicarse a depósito de mercaderías, materiales y materias primas de terceros. — Segundo: La sociedad así constituida gira bajo la razón social "DEPOSITOS CAPILLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Yatay numero novecientos cuarenta y uno, pudiendo extender sus actividades por medio de sucursales y agencias, representantes etc., a todo el territorio de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años contados a partir del 1º de octubre de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Pasado el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a su asociado con una anticipación de seis meses a la fecha del balance. — Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de Capital de mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales e invertido en lo pagado por la compra de un inmueble adquirido por los integrantes para esta sociedad, según escritura número doscientos veinte pasada con fecha 18 de octubre de 1974, por ante Escribano de la ciudad de La Plata, don Ernesto A. Macleod, según detalle que se acompaña y firmado forma parte integrante del presente. — Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas y adjudicadas en la siguiente proporción: a) el cinco por ciento (5 %) para construir la reserva legal hasta integrar el veinte por ciento (20 %) del Capital Social; b) Las demás reservas que los socios decidan constituir; c) el remanente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esta última proporción. — Sexto: Los integrantes se desempeñarán como socios gerentes. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes precedida por el estampado de la razón social, con todas las facultades que acuerda el artículo ciento cincuenta y siete del Dec. Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En ningún caso podrá usarse la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios se reunirán cuantas veces lo crean conveniente y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad,, dejándose constancia de ellas en un libro de Actas rubricado llevado al efecto. — Séptimo: Los socios gerentes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo anterior firmarán los documentos públicos o privados en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, muebles, semovientes, y de cualquier otro género, realizar operaciones con Bancos Oficiales y/o particulares, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actuales en vigencia o que en el futuro se dicten, girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representarla ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales, asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todos y cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es [illegible] y [illegible] los socios gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan el mejor desempeño de su mandato. — Para operaciones sobre inmuebles, constitución de hipotecas y prendas así como solicitar créditos bancarios, se requerirá la conformidad de todos los socios, expresada en el Libro de Actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su representación en su representante legal. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, a terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, pero podrán hacerlo los socios entre sí, conforme lo establece los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del Dec. Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: Para el caso que ninguno de los socios decida proseguir con las actividades comerciales o vencido el plazo no haya sido previamente prorrogado el presente contrato, la sociedad se disolverá y los socios practicarán la liquidación de la sociedad, procediendo a realizar su activo, cancelar su pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción a su capital. — Los socios designarán de entre ellos quién conservará los libros y demás documentos comerciales por el término de ley. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o de su partición, en la relación y conducción de los negocios comerciales, interpretación de los cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiere suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada una de las partes, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. — Bajo las cláusulas que antecede se deja formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — s/r. Hermán, vale. — Cláusula adicional: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales por operaciones ajenas al giro comercial. — José Meller. — Jaime Gamarnik. — Hermán Meller. — Carlos Wajsbrut. — Juan Chabelski y Arón Chabelski. — Depósito Capilla S. R. L. (en form.). Inventario y Balance de Iniciación al 19 de octubre de 1974 anexo a la cláusula cuarta del Contrato Social suscripto con fecha 13 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Activos No Corrientes: A. Bienes de Uso: Inmuebles: 8 lotes de terreno con frente a la calle Humahuaca, entre las de Yatay y Pringles; 1 lote Humahuaca esquina Yatay; 2 lotes de terreno con frente a la calle Yatay, entre las de Humahuaca y Guardia Vieja, Capital Federal, según Escritura Nº 220 de fecha 18 de octubre de 1974 pasado por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Ernesto A. Macleod, 1.750.000,00; Impuestos, Gs. y Honor. de compra 96.103,65, 1.846.103,65. — B. Gastos Adelantados: Intereses Hipotecarios: Intereses Hipotecarios ya abonados correspondientes al período 18/10/74 al 17/1/75, 43.750,00; Total del Activo 1.889.853,65. — Pasivos No Corrientes: Deuda Hipotecaria: Hipoteca en primer grado a favor de Heinonen S.A.C.I. s/el inmueble descripto, construida en la escritura citada, con vto. 18 de octubre de 1975 y 18 de octubre de 1976 en $ 437.500 c/una, 875.000,00. — Cuentas de Socios: Saldo a favor de José Meller, 119.074,62; Saldo a favor de Jaime Gamarnik, 119.074,62; Saldo a favor de Hermán Me-

ller, 119.176,10; Saldo a favor de Carlos Wajsbrut, 119.176,10; Saldo a favor de Juan Chabelski, 119.176,10; Saldo a favor de Arón Chabelski, 119.176,11, 714.853,65. — Capital Social. — Capital Suscripto e integrado: José Meller: 50 c. de $ 1.000, 50.000; Jaime Gamarnik: 50 c. de $ 1.000, 50.000; Hermán Meller: 50 c. de $ 1.000, 50.000; Carlos Wajsbrut: 50 c. de $ 1.000, 50.000; Juan Chabelski: 50 c. de $ 1.000, 50.000; Arón Chabelski, 50 c. de $ 1.000, 50.000; 300.000,00 Total del Pasivo 1.889.853,65. — José Meller. — Jaime Gamarnik. — Hermán Meller. — Carlos Wajsbrut. — Juan Chabelski y Arón Chabelski. — Lo enmendado: Chabelski, todo vale. — Testado: Principal, no vale.

Buenos Aires, mayo 28 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.008 e.11|9 Nº 40.072 v.11|9|75

Luneta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Teresa Parente de Snider, que manifiesta ser casada, argentina, ama de casa, nacida el nueve de mayo de mil novecientos diecisiete, titular de la Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en la Avenida Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y seis, sexto piso, departamento letra "D"; doña Carmen Carnevale de Borelli, que manifiesta ser casada, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiuno, titular de la Libreta Cívica número cero cero diecinueve mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Pedro Goyena número mil quinientos veintinueve, sexto piso, departamento letra "B"; y don Enrique Ernesto Snider, que manifiesta ser soltero, argentino, contador público, nacido el diez de julio de mil novecientos cincuenta, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y seis, sexto piso, departamento letra "B", todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "Luneta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo plazo de duración se fijó en tres años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil quinientos dos, al folio veintisiete, del libro sesenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el plazo fijado para la duración de la sociedad, vienen por la presente a formalizar un nuevo contrato de sociedad la que será continuadora de la sociedad precedentemente mencionada a partir del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, la nueva sociedad que tendrá existencia legal una vez que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio el presente contrato. La sociedad se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "LUNETA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Esteban de Luca número mil novecientos veinticinco. Por resolución de sus socios podrá establecer agencias o sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones en cualquier punto del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios por decisión unánime disolver la sociedad antes del plazo fijado para su duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta de terceros, quienes proveerán los materiales y elementos que intervengan en su preparación el armado de envases y estuches de cartón, madera o cualquier otro material que se adapte a tal fin y su acondicionamiento como estuche-regalo. También podrá realizar trabajos de fraccionamiento y|o envasamiento de sustancias de perfumería y|o cosmética. — Cuarta: El capital social se fija en diez mil quinientos pesos dividido en un mil cincuenta cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que los tres integran totalmente en este acto, representado su valor en bienes consistentes en instalaciones, muebles y útiles de acuerdo al balance e inventario practicado al día de la fecha que los socios firman por separado, y se agrega por cabeza de esta escritura. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente designándose en este acto en tal carácter a doña Nelly Parente de Carnevale, quedando establecido que para obligar a la sociedad será necesaria la firma de la nombrada gerente juntamente con la de la socia doña Teresa Parente de Snider. La remuneración de la gerente será fijada por la reunion de socios. La gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removida únicamente por justa causa. La gerencia tendrá las siguientes atribuciones: tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos, abonar cuentas corrientes y ejercer toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra entidad bancaria privada o municipal y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad, incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5965|63 que, en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser empleada en fianzas o avales de terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario que se confeccionará, un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas en asambleas de socios, a lo que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva, que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad, durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta días. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por la sociedad. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social, en caso de que alguno de ellos deseare ceder su cuota capital, debiendo el cedente comunicar a los otros socios con treinta días de anticipación como mínimo, su decisión de ceder sus cuotas. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicara. Décima: La socia doña Teresa Parente de Snider deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad. Por tal motivo le asignará mensualmente, con cargo a gastos generales, una remuneración que será fijada por acuerdo de socios. Los socios Carmen Carnevale de Borelli y Enrique Ernesto Snider no ocupan cargos rentados. Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres si hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Duodécima: Disuelta la sociedad por cualquier causa la liquidación estará a cargo de los tres socios conjuntamente quienes revistarán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios sociales pendientes y realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsarán el remanente a cada socio en proporción al capital integrado. Decimotercera: Toda cuestión que se suscitara con motivo de la aplicación y|o interpretación de este contrato será resuelta por un arbitrador amigable componedor que será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires o la persona en quien éste delegue su mandato siendo su fallo inapelable. En la forma expuesta dejan constituida la sociedad "Luneta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente también doña Nelly Parente de Carnevale, que manifiesta ser casada, argentina, empleada, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos veinte, titular de la libreta cívica número cero ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Otamendi número cuarenta y uno, sexto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, manifiesta: Que acepta el cargo de Gerente que se le discierne precedentemente. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. Teresa P. de Snider. Carmen C. de Borelli. E. E. Snider. Nelly P. de Carnevale. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Certifico que el presente es primer testimonio-fotocopia, extendido para la Sociedad interesada, en 5 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros. del 020089511 al presente, de la escritura de fecha 3 de octubre de 1974, pasada en el folio 4 211, del Registro 307 del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscripto el escribano Alfredo L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento a 10 de octubre de 1974. Hay un sello. Alfredo L. Giugale. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. Raspado: Carnevale — doscientos — seis— comparecientes — Público de Comercio — estuche — perfumería — tal — doña — registros — practicarse — pudieran — de — General — como — ponerlo — totalidad — meses — cedente — practicara — que — pérdidas — negocios — contraídas — suscitara — quién — Protocolo — Nros. — octubre — de — suscitara. Vale. Luneta, S.R.L. Capital $ 6.000. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20|7|71 bajo el Nº 1.502. fº 27 libro 61 del Contrato de Soc. de Resp. Ltda. Balance General al 31 de diciembre de 1973. Activo: Activo Corriente: Caja pesos 283,69; Bco. Federal Argentino Cta. Cte. $ 25.996,16; Deudores Varios, pesos 9.907,65; Teresa P. de Snider, Cta. Partitular $ 17.750; Carmen C. de Borelli, Cta. Particular $ 1.900; M. C. B. A. Direc. Gral. de Rentas. Actividades Lucrativas. Saldo a compensar $ 2.162,26 $ 57.999,76. Activo Fijo: Muebles, Utiles e Instalaciones: Valor de origen pesos 12.612,60; menos amortizaciones de ejerc. anteriores $ 3.049,88; del ejercicio, pesos 2.522,53; $ 5.572,41 $ 7.040,19; $ 65.039,95. Otros Activos: Gastos de Organización $ 2.681,60 menos amortizaciones: ejerc. anterior $ 751,86; del ejercicio $ 751,86; $ 1.503,72 $ 1.178,08; Depósito en Garantía de Alquileres $ 1.400; M. C. B. A. Dir. Gral. de Rentas. Imp. Actividades Lucrativas. Saldo a favor de ejercicios futuros $ 4.318,96 - $ 6.897,04; $ 71.936,99. Pasivo: Pasivo Corriente: Leyes Sociales a Pagar - Caja Jubilac. $ 1.863,21; Otras Leyes. $ 1.834,85 - $ 3.698,06; Cuentas a pagar $ 517,60; Enrique E. Snider, Cuenta Particular $ 600; $ 4.815,66; Pasivo no corriente: Previsión Ley 11.729 pesos 2.098,86; Capital, Reservas y Resultado: Capital social: suscripto e integrado pesos 6.000. Reservas: Reserva Legal $ 1.200; Utilidades: del Ejercicio $ 49.508,67; de ejerc. anteriores $ 8.313,80 $ 57.822,47; $ 71.936,99. Teresa P. de Snider — Socia — Nelly P. de Carnevale, Gerente — Enrique Ernesto Snider — Socio; Carmen Carnevale de Borelli — Socia — Enrique Jorge Vázquez — Contador Público Nacional. Está su sello.

Buenos Aires, mayo 28 de 1975. — Lucio R. [illegible]

$ 1.680 e.11|9 Nº 40.098 v.11|9|75

Torcuato Torbidoni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días de noviembre de 1974, se reúnen los señores Torcuato Torbidoni, argentino, casado, con domicilio en Bauness 2053, Capital Federal, de 79 años de edad, C.I. Nº 1.775.886, comerciante; Guido Carlos Ughetti, argentino, casado, con domicilio en Mendoza 4568, Capital Federal, de 79 años de edad, C.I. número 3.144.491, comerciante; María Esther Segat de Torbidoni, argentina, casada, con domicilio en Bauness 2053, Capital Federal, de 68 años de edad, C.I. número 2.247.919, ama de casa; Hugo Torbidoni, argentino, casado, con domicilio en Hidalgo 78, piso 8º, departamento "A", Capital Federal, de 32 años de edad, y Mario Cayetano Torbidoni, argentino, soltero, con domicilio en Bucarelli 2394, Capital Federal, de 32 años de edad, C.I. Nº 4.777.891, sin ocupación, representado en este acto por el doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, argentino, casado, con domicilio en la calle Barracas 489, Capital Federal, en su carácter de curador definitivo del mismo, ratificando y confirmando el instrumento privado de fecha 24 de setiembre de 1973, convienen en renovar el contrato de la sociedad vencido el 30 de setiembre de 1973, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los contratantes son los únicos componentes de la sociedad "Torcuato Torbidoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Añasco 1346, Capital Federal. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles capital o no para su giro comercial. — Segunda: Por lo tanto, los otorgantes vienen a renovar la sociedad "TORCUATO TORBIDONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizando un nuevo contrato para la misma, la cual es continuadora de la anterior en todos sus negocios y bienes a partir del 1º de octubre de 1973. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1º de octubre de 1973, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Cuarta: La sociedad continuará con su mismo giro social, teniendo por objeto dedicarse a la industrialización, comercialización, importación, exportación y venta en general de productos químicos por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que serán consideradas como votos, y que los socios han aportado e integrado totalmente con anterioridad en la siguiente forma: Torcuato Torbidoni, sesenta cuotas por valor de seiscientos pesos; Guido Carlos Ughetti, veinte cuotas por valor de doscientos pesos; Mario Cayetano Torbidoni, diez cuotas por valor de cien pesos; María Esther Segat de Torbidoni, cinco cuotas por valor de cincuenta pesos, y Hugo Torbidoni, cinco cuotas por valor de cincuenta pesos, representadas por mercaderías, instalaciones, maquinarias, transportes, muebles y útiles, como resulta del balance de la sociedad. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros cuatro socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. Todas las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de capital, con excepción de los casos en que las leyes impongan otras mayorías o la unanimidad. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Torcuato Torbidoni, con carácter de gerente, y de don Guillermo Carlos Ughetti, con carácter de subgerente, respectivamente, de la firma, quienes para el caso de enfermedad o ausencia serán reemplazados por el socio don Hugo Torbidoni. Los tres socios tendrán el uso de la firma social adoptada, pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otra manera

gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. Cuando las precedentes operaciones se refieran a bienes inmuebles, ya sea para adquirirlos o enajenarlos, dar o constituir derechos reales, será indispensable la firma conjunta de los dos socios gerentes, o la de uno de ellos juntamente con la de cualquier otro socio que por poder tenga facultades para ello; b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios y comerciales, y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otro Banco o institución creado o que se creare en adelante, con o sin prendas y otras garantías reales y personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República, o de plaza o de particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores, o papeles comerciales, girando en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero, valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación. h) Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por apoderados, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Correos y Comunicaciones, oficinas de impuestos municipales y Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio Interior, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Trabajo, y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal creada o que se creare en adelante. j) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, como actor o demandado, ante los jueces o tribunales con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes. j) Percibir y dar recibos y cartas de pago. k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. m) Se entiende que tienen poder general o especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por los artículos 782, 1.881 del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. Se aclara que en toda operación de venta o adquisición de inmuebles y constitución de gravámenes, tendrán que intervenir por lo menos dos de los socios. — Octava: El año financiero de la sociedad terminará el día 30 de setiembre de cada año en cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, de los negocios del ejercicio financiero, pudiendo también hacerse balance con anterioridad al año de ejercicio si así se resolviera. Los criterios de estimación serán tomados por mayoría de votos. — Novena: Deberá efectuarse una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Décima: Los socios por mayoría de cuotas podrán convenir la formación de otros fondos de reserva, especiales o de previsión, siempre que los mismos sean razonables y respondan a una prudente administración. — Undécima: Las asignaciones mensuales del gerente y del subgerente, así como sus modificaciones se determinarán por los socios, y se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances serán repartidas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Decimotercera: Cada balance anual, si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de ocho días hábiles, a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. — Decimocuarta: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija y en interés de la mejor distribución del trabajo sin que esto importe una restrición de facultades. — Decimoquinta: Los socios podrán transferirse entre sí todo o parte de su cuota, pero necesitarán acuerdo unanime de los consocios para hacerlo. — Decimosexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma o retirarse de ella. En el caso de que decidan continuar, podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. — En cualquier caso, sea para continuar o retirarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios por mayoría de votos podrán aceptar, pedir la sustitución o eliminar la participación del representante del socio fallecido o incapacitado en la misma. — En caso de eliminación del representante, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Decimoséptima: La sociedad deberá llevar los libros de ley debidamente rubricados e inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Decimoctava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los socios. — Decimonovena: Los socios, cualquiera de ellos, podrán en cualquier momento, retirarse de la sociedad, previo aviso dado a los demás socios en forma auténtica con dos meses de anticipación. — Llegado el caso, el retiro definitivo se producirá el último día de los dos meses de anticipación, con que deben preavisar su retiro. — En esa misma ocasión se practicará un balance general de los negocios sociales a esa fecha y su parte en la sociedad por capital más utilidades o por capital menos pérdida, serán liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. — El importe que en consecuencia pueda corresponderle, le será abonado por la sociedad de inmediato o en cuotas a convenir, con más un interés al tipo de plaza, contado desde la fecha del mencionado balance general. — Vigésima: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia debiendo ser aceptado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de quinientos pesos a favor de los otros socios que se avinieren a cumplirlo. — La designación de los árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente. — Vigesimoprimera: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y leyes modificatorias. — Vigesimosegunda: Para firmar este contrato interviene en representación de don Mario Cayetano Torbidoni, su curador definitivo, doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, designado en los autos "Torbidoni Mario Cayetano s|declaración de incapacidad", que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de esta Capital, Secretaría Nº 11, designación que los firmantes conocen. — Vigesimotercera: Esta sociedad es continuadora de "Torcuato Torbidoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pública el 27 de noviembre de 1947, por el plazo de quince años con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1947, de la cual eran socios, don Torcuato Torbidoni, don Guido Carlos Ughetti y don Oscar Torbidoni. — Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 168 al folio 274 del Libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente ingresaron dos nuevos socios: doña María Esther Segat de Torbidoni y don Hugo Torbidoni, mediante cesión de cuotas de capital hecha por don Torcuato Torbidoni e inscripta el 26 de noviembre de 1964, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.295 al folio 203 del libro 50 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El capital social era de cien mil pesos moneda nacional, distribuido de la siguiente manera: sesenta mil pesos moneda nacional correspondían a Torcuato Torbidoni; veinte mil pesos moneda nacional a Guido Carlos Ughetti; diez mil pesos moneda nacional a Mario Cayetano Torbidoni; cinco mil pesos moneda nacional a María Esther Segat de Torbidoni y cinco mil pesos moneda nacional a Hugo Torbidoni. — Así se estableció en el contrato inscripto el 5 de marzo de 1948, bajo el Nº 168 al folio 274 del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en las cesiones inscriptas el 26 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3.295 al folio 203 del libro 50 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el convenio del 22 de julio de 1971, inscripto bajo el Nº 1.773 al folio 327 del libro 64 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo el Nº 323 al folio 150 del libro 63 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se inscribió la adecuación del contrato social al Decreto-Ley número 19.550|72. — Por fallecimiento de don Oscar Torbidoni intervino en la sociedad don Mario Cayetano Torbidoni, heredero del socio fallecido, representado por su curador a los bienes el doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, lo que consta en el convenio del 22 de julio de 1971, inscripto bajo el Nº 1.773 al folio 327 del libro 64 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En todos los contratos posteriores hasta la fecha, intervino, primero, el curador a los bienes y después el curador definitivo de don Mario Cayetano Torbidoni. — Se inscribieron cinco prórrogas de plazo, la última por el término de un año a partir del 1º de octubre de 1972.— La primera el 27 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3.638 al folio 63 del libro 46 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: la segunda el 17 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3.729 al folio 368 del libro 52 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la tercera el 22 de julio de 1971, bajo el Nº 1.773 al folio 327 del libro 64 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la cuarta se inscribió con fecha 24 de noviembre de 1971, bajo el Nº 3.095 al folio 7 del libro 66 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la quinta se inscribió el 26 de marzo de 1973, bajo el Nº 323 al folio 150 del libro 63 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta última prórroga venció el 30 de setiembre de 1973. Torcuato Torbidoni, Guido C. Ughetti. María Esther S. de Torbidoni, H. Torbidoni, Eduardo L. Ortiz de Rozas. La certificación de las firmas precedentes corre asentada en el sellado de Actuación Notarial Nº 015.973.883. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. A. Biasca. — En mi carácter de escribano titular de la Autorización Nº 162 certifico: 1º) Que las firmas que obran en el contrato social adjunto han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Torcuato Torbidoni, Guido Carlos Ughetti, María Esther Segat de Torbidoni, Hugo Torbidoni y Eduardo León Ortiz de Rozas, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente con las Actas números 80, 81, 82, 83 y 84 del Libro Nº 1 del Registro de Firmas. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Adolfo E. Biasca, escribano. Autorización Nº 162. Balance General al 30 de setiembre de 1974. Activo, pesos ley 18.188. Disponibilidades Caja, $ 4.676,40. Cheques a depositar, $ 2.076,05. Banco de Italia y R. de la Plata, pesos 12.999,07. Banco de la Nación, $ 1.796,72; $ 21.548,24. Créditos. Por ventas, pesos 71.496,10. Otros créditos: Suc. Oscar Torbidoni, $ 46.929,93. Menos: Previsión incobrables, $ 46.929,93; 71.496,10. Bienes de cambio, mercaderías, $ 61.183,61. Envases, $ 7.920,42. Materiales, $ 2.700.—. pesos 71.804,03. Bienes de uso, maquinarias (1), $ 2.431,46 Amortizaciones $ 1.064,53; pesos 1.366,93. Muebles y útiles, $ 206,56, amortizaciones, $ 161,85; $ 44,71. Instalaciones, $ 8.948,37, amortizaciones, pesos 8.016,68; $ 931.69. Rodados (2), $ 2.246,32, amortizaciones, $ 2.246,32; $ 2.343,33. Total del activo, $ 167.191,70. Pasivo, Comercial (acreedores varios), $ 18.623,87. Cuentas varias a pagar, $ 28.813,86; pesos 47.437,73. Especial (socios). Torcuato Torbidoni, Cta. particular, $ 6.698,16. Guido C. Ughetti, Cta. particular, $ 3.760,80. María Esther Segat de Torbidoni, Cta. particular, $ 6493,91. Hugo Torbidoni, Cta. particular, $ 3.027,88, $ 19.980,75; pesos 67.418,48. Reserva Ley Nº 11.729, pesos 70.130. $ 137.548,48. Patrimonio neto. Capital y reservas. Capital social, $ 1.000.—. Reserva legal, $ 200.—. Reserva para aumento de capital, $ 7.739,71. Capital por revalúo contable. Ley Nº 17.335, pesos 7.370,44; $ 16.310,15. Resultados: Utilidad del ejercicio, $ 13.333,07, $ 29.643,22; $ 167.191,70. Detalle, maquinarias y rodados. (1) maquinaria: 1 caldera Cockram, modelo 10, año 1936, Nº 13.146, habilit. municipal Nº 4.995; 1 electrobomba Marelli, Nº 37.419; 1 electrobomba Marelli, P 404, Nº 412|5; 1 electrobomba Marelli 220|380, 4,5 H.P., Nº 2.534|2.681; 1 electrobomba Pluvius, Mod. 13-1-An, Nº 3.988; 1 compresor de 2,5 H.P. usado, motor Nº 4392 (Belli); alambiques, condensadores y aparatos varios usados y antiguos totalmente amortizados contablemente, sin numeración. (2) Rodados: 1 camión Studebaker M.15-52, año 1947, capacidad 4.500 kgs., motor 3M-46673, con cabina, herramientas y tanque, chapa Cap. Fed. Nº 506.382; 1 camión Studebaker M.16-52, año 1947, capacidad 4.500 kgs., motor 3M-53.589, con cabina, herramientas y playa, chapa Cap. Fed. número 506.381; 1 camión Chevrolet, mod. 6.503, año 1957, con cabina, herramientas y tanque, mtor Chevrolet Jobsmaster, A.270, de 148 H.P., chapa Cap. Fed. Nº 506.383. Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. 30 setiembre 1974. Debe - Haber: Ventas, $ 670.764,60. Mercaderías, pesos 59.331,86. Envases, $ 8.182,55. Fabricación, $ 259.803,94. Gastos generales, pesos 193.700,37. Gastos acarreos, pesos 120.438,65. Previsión deudores incobrables, $ 15.974,16, $ 657.431,53; $ 670.764,60. Utilidad del ejercicio, $ 13.333,07, pesos 670.764,60; $ 670.764,60. Distribución de utilidades. Utilidad del ejercicio, pesos 13.333,07. Menos: 5% reserva aumento capital, $ 666,65; saldo a distribuir: pesos 12.666,42. Torcuato Torbidoni, 60%, pesos 7.599,85. Guido C. Ughetti, 20%, $ 2.533,28. Sus. Oscar Torbidoni, 10%, $ 1.266,65; María E. Segat Torbidoni, 5%, $ 633,32. Hugo Torbidoni, 5 %, $ 633,32, $ 12.666,42. pesos 12.666|42. Certificación del contador. Certifico que el Balance general, detalle de bienes de uso, cuadro de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades al 30 de setiembre de 1974 de la firma Torcuato Torbidoni y Cía., S.R.L coincide con las registraciones asentadas en libros rubricados y que sus cifras reflejan razonablemente la situación económico financiera al cierre del ejercicio. La deuda con la Caja de Jubilaciones al cierre del ejercicio, incluida en el rubro Cuentas varias a pagar, ascendía a $ 3.699,25 y no era exigible al 30 de setiembre de 1974. Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. Francisco S. Chiacchio, contador público nacional, Tomo X, Nº 84, C.P.C.E. Hay una certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Torcuato Torbidoni, María Esther S. de Torbidoni, Guido C. Ughetti, H. Torbidoni, Eduardo L. Ortiz de Rozas. Curador oficial de alienados. La certificación de las firmas precedentes corren asentadas en el Sellado de Actuación Notarial Nº 0.116.100.289. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. A. Biasca. En mi carácter de escribano titular de la Autorización Nº 162, certifico: 1º) Que las firmas que obran en el balance que se adjunta, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Torcuato Torbidoni, Guido Carlos Ughetti, María Esther Segat de Torbidoni, Hugo Torbidoni y Eduardo León Ortiz de Rozas, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. 2º) La presente certificación se formaliza simultáneamente con las Actas Nros. 98, 99, 100, 101 y 102 del Libro Nº 1 del Registro de Firmas. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. Adolfo E. Biasca, escribano. Autorización Nº 162. — Entrelíneas: a - Caja; enmendado: Chapa - socio - situación; sobreescrito: argentino - Aires - amor- - y - renuncias - ins- - preinsertas - En - aviso - exclusivamente - pública - diciem- - ter- - de - Debe - formaliza - pa- - Banco - condiciones. Valen.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.842 e.11|9 Nº 40.117 v.11|9|75

Arraigo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Luis Walter Sansuste, argentino, casado, con domicilio en Juncal 1082, 6º piso "A", de cincuenta y un años de edad, cédula de identidad número 1.421.948, Policía Federal, de profesión comerciante; Jorge Iván Suárez, argentino, casado, con domicilio en Callao 1564, 4º piso "B", de cuarenta y seis años de edad, cédula de identidad número 2.298.733, Policía Federal, hacendado; Héctor José Ferro, argentino, casado, con domicilio en Arenales 2225, 7º piso, de cincuenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento Nº 939.523, de

profesión productor agropecuario; Héctor Rosendo Acosta, argentino, casado, con domicilio en Méndez de Andés 1930, de cincuenta y dos años de edad, cédula de identidad Nº 2.106.053, Policía Federal, de profesión constructor y Juan Sebastián Soler, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe 2050, piso 1º, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad Nº 5.860.175, Policía Federal, de profesión abogado, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARRAIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 561, piso 10. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos, incluso los oficiales, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior; c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles; e) Adquirir o transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; g) Suscribir acciones de otras sociedades por acciones o comprarlas; h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; i) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional o Provinciales, municipalidades, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; j) Ejercer mandatos, representaciones comerciales y civiles, consignaciones y gestiones de negocios. Asesorar y promover inversiones y financiaciones; k) Realizar toda operación civil o comercial autorizada, directa o indirectamente vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto, al totalidad. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros cuatro socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma igualitaria entre los otros cuatro socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto, podrá efectuarse la cesión igualitariamente entre los socios que optaren por ella. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán efectuar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil. Séptima: El día 31 del mes de mayo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octava: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cinco socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Novena: Se confiere poder especial a los señores Juan Sebastián Soler y Héctor Rosendo Acosta para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Luis Walter Sansuste. — Jorge Iván Suárez. — Héctor José Ferro. — Héctor Rosendo Acosta. — Juan Sebastián Soler. Firmas certificadas en sello notarial Nº 016418883. Hay un sello y una firma: A. Tachella Costa. Escribano. — Certifico que las firmas puestas en el documento que antecede pertenecen a don Luis Walter Sansuste, Jorge Iván Suárez, Héctor José Ferro, Héctor Rosendo Acosta, y Juan Sebastián Soler, personas de mi conocimiento, que firmaron en mi presencia junto con las actas números cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Libro de Registro de firmas Nº 3, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 89 que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Hay un sello y una firma: A. Tachella Costa. Escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 917 e.11|9 Nº 40.126 v.11|9|75

Tapitel Dicranian e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Dicran Dicranian, de 47 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.498.824, domiciliado en Nazca 4697, piso 6º, departamento "B" Capital Federal; Archac Dicranian, de 45 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.498.823, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 4612, departamento 1º, Capital Federal y Vicente Vartkes Dicranian, de 41 años, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad Policía Federal número 3.371.058, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 2385, piso 7º, departamento 22, Capital Federal, únicos socios integrantes de "TAPITEL", DICRANIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1951, bajo el Nº 1.957, al folio 491 del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contratos modificatorios inscriptos el 9 de agosto de 1954, bajo el Nº 1.827, al folio 342 del libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 24 de octubre de 1957, bajo el Nº 3.431, al folio 101 del libro 34 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar y adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "Tapitel", Dicranian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilo, legal en la calle Azcuenaga 461 de Capital Federal, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, confección, importación y exportación de tejidos, telas y artículos de tapicería. — Tercera: El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Dicran Dicranian, cuarenta mil pesos; Archac Dicranian, cuarenta mil pesos y Vicente Vartkes Dicranian, cuarenta mil pesos, e integrado según balance e inventario que se firma por separado. Los bienes de cambio han sido calculados a su precio de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes invisten así el carácter de gerentes. En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales, privados o mixtos y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley número 19.550|72 y los socios acuerdan que sus derechos entre si o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-Ley. — Séptima: La fiscalización social está a cargo de los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado y en cualquier momento, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables. — Octava: Las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Novena: El 31 de diciembre de cada año será practicado un inventario y balance general. Previa deducción de la reserva legal, en las condiciones que determina el artículo 70 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, de las amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones XII y XIII del Decreto-Ley Nº 19.650|72. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes y será abonado en la forma en que se convenga en ese momento, de común acuerdo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar entre incorporarse a la sociedad, con la conformidad de los otros socios, o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimotercera: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72; del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de setiembre de 1974. — Firmado: Dicran Dicranian; Archac Dicranian; Vicente Vartkes Dicranian. — Balance General al 1º de enero de 1974. — Activo: Caja $ 7.419,07; Banco de la Nación Argentina: $ 435,49; Banco Español del Río de la Plata: $ 3.709,57; Banco Francés del Río de la Plata: $ 2.901,59; Banco de la Provincia de Buenos Aires: pesos 5.437,66; Mercaderías: $ 140.179,70; Deudores varios: $ 15.202,69; Automotor: $ 18.627,38; Inmueble: $ 25.600; Muebles, útiles e instalaciones: $ 60.—; Marcas y patentes: $ 1.—; Total del activo: $ 219.574,15. — Pasivo: Acreedores varios: $ 55.570,82; Cuentas a pagar pesos 939,40; Archac Dicranian cta. part.: $ 16.643,46; Dicran Dicranian cta. part.: $ 11.472,25; Vicente V. Dicranian cta. part.: $ 13.948,22; Capital social pesos 120.000.—; Reserva legal: $ 1.000.—. — Total del pasivo: $ 219.574,15. — Inventario de bienes de uso al 1º de enero de 1974: Muebles, útiles e instalaciones: 1 Caja fuerte marca "La Seguridad" Nº 10.566; Una máquina de escribir marcar "Remington" modelo 12; Una caja registradora "National" Nº 1167253|462; Una mesa escritorio; Dos mostradores de madera; Un armario metálico; Un escritorio de roble; Tres sillas; Una máquina de sumar "Odhner" Nº 47.178; Una instalación completa de luz fluorescente y varios cuerpos de estanterías. — Valor de costo menos amortizaciones. — Valor residual $ 60.—; Automotor: Un automóvil marca Renault modelo 6, chapa del Registro de la Propiedad del Automotor Nº C-535677, motor Nº 2128625; valor de costo menos amortizaciones — Valor residual: $ 18.627,38. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 728 e.11|9 Nº 40.140 v.11|9|75

Maurotex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA: PRIMER testimonio. — Escritura número noventa. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Noemí Rosa Abdo de Trilnick, argentina, casada con Manuel Eduardo Trilnick, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 40.273-001-3, con cédula fiscal en trámite, cédula de identidad Nº 4.418.432, domiciliada en la calle Obligado mil ciento sesenta, de la Capital Federal; doña Elisa Staravolsky de Trilnick, argentina, viuda de don Mauricio Trilnick, nacida el tres de febrero de 1919, comerciante, titular de la C. I. Nº 2.276.193, con cédula fiscal número R. 308.029, domiciliada en la calle Arenales tres mil setecientos veinticuatro, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal, y don José Trilnik, argentino, casado con doña Mercedes Terán, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuatro, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones ciento cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos, Impuesto a los Réditos número 63.143-006-6, con cédula fiscal en trámite, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil novecientos cincuenta y nueve, piso noveno, departamento "B", de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAUROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Baigorria cinco mil doscientos treinta y siete, el cual podrá ser modificado en cualquier momento que fuere necesario, como asimismo se podrán establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y|o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: Tiene por objeto la explotación de la tejeduría y taller de confección de artículos de punto en general, tanto en cuanto a producción, como en cuanto a comercialización de dichos productos, pudiendo realizar esta última en el mercado nacional y|o extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Noemí Rosa Abdo de Trilnick: cincuenta mil pesos o sea cinco mil cuotas; Elisa Staravolsky de Trilnick: cien mil pesos o sea diez mil cuotas y José Trilnick, cien mil pesos o sea diez mil cuotas, las cuales se integran así: veintiocho mil pesos en efectivo Noemí Abdo de Trilnick y $ 1.000 cada uno de los otros socios. Y el saldo o sea doscientos veinte mil pesos de acuerdo a inventario y balance correspondiente a aporte no dinerario de maquinarias, muebles y útiles que más adelante se transcribirá. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de las señoras Elisa Staravolsky de Trilnick y Noemí Rosa Abdo de Trilnick quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, a tal efecto podrán comprar, gravar y vender inmuebles, reconocer, constituir, transferir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales, dar o tomar dinero en préstamo a interés con garantías reales y|o personales, emitir letras vales y|o pagarés, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, operar en cuentas corrientes, con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y financieras, oficiales o privadas, transigir, comprometer en árbitros, querellar, representar a la sociedad ante las autoridades, públicas: nacionales, provinciales y municipales y judiciales; otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realizar con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, inclusive aquellos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — La enumeración del presente artículo deberá considerarse meramente enunciativa y no limitativa, ya que los socios gerentes en el ejercicio de sus funciones, podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor manejo de los

negocios sociales. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general con su correspondiente estado de resultados, los que se considerarán aprobados automáticamente dentro de los sesenta días siguientes si no fueren objetados por alguno de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El remanente, así como las pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: Noemí Rosa Abdo de Trilnick: treinta y cinco por ciento; Elisa Staravolsky de Trilnick: cuarenta y cinco por ciento, y José Trilnick: veinte por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal desaparación con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — El representante único del socio fallecido o incapaz no tendrá el uso de la firma social, salvo para dar cumplimiento a la limitación establecida en el acápite a) de la cláusula quinta precedentemente enunciada, pero tendrá amplias facultades para fiscalizar los negocios sociales teniendo acceso a los libros y archivos contables así como también a la documentación de la sociedad cuantas veces y en las oportunidades que lo crean oportuno. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo mediante el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo requiera para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellos casos en que la ley requiera una mayoría especial. — Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios gerentes se reunirán mensualmente y en caso de divergencia entre ellos, deberán citar a reunión general de socios, en la que esté representada la totalidad del capital social y que resolverá de acuerdo a las mayorías prescriptas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Las cláusulas de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y la liquidación será practicada por ambos socios quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad se reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato ya sea durante el plazo estipulado o al tiempo de la liquidación será dirigida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable, salvo las cuestiones que la ley dispone la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyendo domicilios legales en los reales antes citados. — Decimotercera: Toda situación no previsita en este contrato se regirá por las disposiciones de la normal legal antes citada. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato. — A continuación se pasa a transcribir el inventario y avalúo de bienes que aportan los miembros constituyentes de la presente sociedad: "Caja. Existencia en efectivo: $ 30.000. — Muebles y Utiles: 3 u. Mesas de maderas, med. 3,50 x 1,10 x 0,75, c|u. $ 1.500: pesos 4.500. — 1 u. Mesa Madera. Med. 1,15 x 3,48 x 0,70 mts: $ 1.000. — 1 u. Mesa Madera, med. 1,18 x 5,42 x 0,90 mts: pesos 1.500. — 1 u. Mesa Madera, med. 1,18 x 5,42 x 0,90 mts: $ 1.500. — 1 u. Mesa Madera, med. 1,72 x 6 x 0,90 mts: $ 1.500. — 1 u. Estantería de madera en 4 cuerpos, med. 10 x 0,60 x 3 mts: $ 2.000. — 1 u. Estantería de madera de 4 estantes; med. 12 x 3 x 0,80 mts: $ 2.500. — 1 u. Escalera corrediza, montada en guía: pesos 600. — 1 u. Zorra de madera, mod. "L": $ 600. — 1 u. Balanza marca "Avro", cap. 75 kgs: $ 1.260. — 1 u. Relog "Vaquer" Nº 2901, mod. C.G. 51: $ 1.400. — 1 u. Escritorio metálico de cuatro caj.: $ 350. — 2 u. Escritorios metálicos, 4 cajones: $ 500. — 1 u. Escritorio metálico, 7 cajones: $ 350. — 1 u. Armario metálico, puerta corrediza: $ 460. — Transportes: $ 20.020. $ 30.000. — Transportes: pesos 20.020. $ 30.000. — 1 u. Fichero metálico, 4 cajones: $ 280. — 1 u. Escritorio de madera lustrada est. Ing. c|vitrea y 5 cajones: $ 1.000. — 1 u. Sillón tapizado en cuerina, giratorio: $ 800. — 1 u. Sillón tapizado en cuerina, fijo: $ 600. — 2 u. Sillones tapizados en telgopor: $ 500. — 8 u. Sillas tapizadas en Telgopor: pesos 800. — 1 u. Caja Fuerte c|comb., marca Meyer, med. 0,57 x 1,57 x 0,53: $ 1.500. — 1 u. Máq. de escribir Smith-Corona, 160 esp., eléctrica, mod. 215. $ 2.000. — 1 u. Máq. Escribir Olivetti-Lexikon 80, de 160 esp.; Nº 9623629: $ 1.890. — 1 u. Máq. Calcular Olivetti Divisumma 24, número 748.207: $ 2.860. — 1 u. Máq. Calcular Olivetti Multisumma 20, Nº A603387: pesos 2.400. — $ 34.000. — Maquinarias. — 1 u. Telar Circular "Scott y Williams", mod. R.S.T W.G. Nº 31.205: $ 9.500. — 1 u. Telar Circular "Scott y Williams", mod. D.R.C. Nº 30826C: $ 9.500. — 1 u. Telar Circular "Scott y Williams", mod. D. R. C. Nº 30896-C: $ 9.500. — Transportes: $ 28.500. — $ 64.000. — Transportes: $ 28.500. — $ 64.000. — 1 u. Telar Circular "Scott y Williams", mod. D.R.C. número 30-895-C: $ 9.500. — 1 u. Telar Circular "Scott y Williams", mod. R. S. T. W.-G. Nº 31.375: $ 9.500. — 1. u. Telar Circular "Scott y Williams", mod. R. S. T. W.-G Nº 31.204: $ 9.500. — 1 u. Compresor de aire de un cilindro c|mot.: $ 2.500. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107G1 Nº 720.304: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107G1 Nº 720.379: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 140G2 Nº 744.556: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 140G2 Nº 744.511: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 196 KS Nº 137.298: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 246K43 Nº 141.976: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 246K43 Nº 743.897: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107W1 Nº 327.824: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser "Singer", mod. 107W1 Nº 423.182: pesos 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107W1 Nº 528.240: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 32-57 - D1142794: $ 2.400. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 246K43 Nº 742.985: pesos 3.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107G1 Nº 723.202: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 457G105 Nº PC3362: $ 3.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 457G105PB317214: pesos 3.000. — 1 u. Máq. Coser. Ind. "Singer", mod. 107W1 Nº 1.129.400: $ 2.000. — Transportes: $ 94.900. $ 64.000. — Transportes: $ 94.900. $ 64.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107W1 número 866.973: $ 2.500. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107W Nº 614.605: pesos 2.500. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107W Nº 123.448: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107W Nº 573.930: $ 2.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107W1 Nº 378.023: pesos 2.000. — 1 u. Máq. Coser "Singer", mod. 107W19 Nº 1.371.830: $ 2.500. — 1 u. Máq. coser Ind. "Singer", mod. 457G 135-5189: $ 2.500. — 1 u. Máq. Coser. Ind. "Singer", mod. 140G2 Nº 744.852: $ 3.000. 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107 W 1, Nº 659.242: $ 2.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107W1, número 614.716: $ 2.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 107G1.P.A. 720.468: pesos 2.500; 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 269W8, Nº 333.650: $ 4.500; 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", modelo 107G1P.A. 723.552: $ 2.500; 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 460|13, número 578.605: $ 3.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Singer", mod. 460|13, Nº 579.742, pesos 3.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Durkopp", mod. 252-31, Nº 13.392: $ 2.600; 1 u. Máq. Coser Ind. "Speedy" D.B.1.B., número 6.106.217: $ 2.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Union Special", Nº 922.117: $ 3.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Union Special", número 752.037: $ 5.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Brother", L.K.B.826, Nº 215.625: $ 4.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Rimoldi", Nº 245.148, $ 3.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Rimoldi", Nº 240.868: $ 5.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Rimoldi", Nº 236.062: pesos 3.500. — Transportes: $ 161.500 — pesos 64.000. — Transportes: $ 161.500 — $ 64.000. — 1 u. Máq. Coser Ind. "Rimoldi", Nº 252.539: $ 3.500; 1 u. Máq. Coser Ind. "Rimoldi", Nº 250.950: $ 3.500; 1 u. Máq. Coser Ind. "Rimoldi Nº 228.252: $ 5.000; 1 u. Máq. Coser Ind. "Rimoldi" Nº 236.096: $ 5.000; 1 u. Máq. p|corte telas, "Proa", mod. G., Nº 2249: $ 3.500; 1 u. Máq. p|corte telas, "Maimin", número 84C3048: $ 4.000. — $ 186.000. — Total: $ 250.000. — Balance de iniciación. — Activo. — Caja: $ 30.000. Muebles y útiles: $ 34.000. Maquinarias: $ 186.000. — Total: $ 250.000. — Pasivo. — Capital social: Elisa Staravolsky, Cta. Cap.: pesos 100.000. — José Trilnik, Cta. Cap.: pesos 100.000. — Noemí Rosa Abdo de Trilnick, Cta. Cap.: $ 50.000. — $ 250.000. — Total: $ 250.000." — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Noemí R. A. de Trilnick. — Elisa Trilnick. — J. Trilnik. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y siete y queda en el Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis fojas de actuación notarial de la serie A, números: cero dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho|setecientos ochenta y nueve|setecientos noventa|setecientos noventa y uno|setecientos noventa y dos, y la presente: cero dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Y por escritura del 8 de abril de 1975, pasada al folio 519 del mismo Registro, se aclararon las características de los bienes aportados de la siguiente forma: máquina de escribir Smith Corona, 160 espacios, eléctrica, modelo 215, número G.E.V. 527.533; un compresor de aire de 1 cilindro, marca Centauro, tipo 3101-B, motor marca Motormech, número 09479. — Que los comprobantes de los valores de aporte se encuentran en poder de la sociedad de acuerdo a montos facturados de compra.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.023 e.11|9 Nº 40.143 v.11|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Walser Wald y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicada en la edición del Boletín Oficial del 4|9|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

"...Walser Wald y Copañía Sociedad Anónima Comercial y Financiera..."

Debe decir:

"...Walser Wald y Compañía Sociedad Anónima Comercial y Financiera..."

e.11|9 Nº 49.111 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un díe el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 15 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "ALGODONERA QUITILIPI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". Y por Acta de Directorio de fecha 15 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Hugo Luis Stupenengo; vicepresidente, señora Adelaida Beatriz García de Palastro; director titular, señora Nuria Amparo Faus de Stupenengo; síndico titular, señor Angel Luis Giudice.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 11|9 Nº 4.498 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de SUPERSEDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCICAL E INDUSTRIAL, queda constituido según acta de asamblea número 6, de fecha 29 de marzo de 1974, y acta 36 de Directorio, de fecha 31 de marzo de 1975, de la siguiente manera: Presidente, Mario Garber; vicepresidente, Roberto Miskin hasta el 31 de marzo de 1977, conforme a la decisión del 29 de marzo de 1974; directores titulares por tres años: Salomón Salz, Oscar Salz; por un año síndico titular, Dr. Leonardo Hofman; suplente, Dra. Julia F. Szydolo.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 11|9 º 49.997 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: **Que por** Asamblea General Ordinaria **del 30 de mayo de 1975, fueron elegidos y distribuidos los cargos del Directorio de DALY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL** de la siguiente manera: Presidente, Dionisio Alberto Daly; vicepresidente, Juan Pablo Wehmeyer; directores, Sres. Jacinto Blas Mario Beni, Guillermo San Martín, Carlos César Pozzi, Arturo Manuel Rodríguez, Juan Alejo Daly.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 11|9 Nº 50.028 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "M. T. MAJDALANI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de mayo de 1975 y posterior distribución de cargos efectuada por el mismo en igual fecha, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Miguel Majdalani; vicepresidente, Miguel Tufik Majdalani; directores titulares, Héctor Juan Majdalani, Elías Majdalani, Ana Godino de Majdalani y Ana Isabel Majdalani de Almad; director suplente, Alfredo Oscar Sánchez Púppulo; síndico titular, Cont. Ricardo Nasrala; síndico suplente, Dr. Rafael Fabris.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 11|9 Nº 50.021 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, fueron elegidos Directores de "IMEP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", por tres años: Gino Virginio Gumier; Juan Garavaglia; Roberto Primo Augusto Cristoforetti. Y por acta de directorio del 30 de abril de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Gino Virginio Gumier; Vicepresidente: Juan Garavaglia; Director titular: Roberto Primo Augusto Cristoforetti.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34 e.11|9 Nº 50.153 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio del 26 de marzo de 1975, la sociedad EXPLORACIONES MINERAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designa Presidente al señor Roberto M. Miller, Vicepresidente al señor Felipe L. J. Bonoli Cipoletti, Director Suplente al señor doctor A. Enrique Abeledo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.11|9-Nº 50.144-v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se comunica que por actas de directorio del 28 de febrero de 1975 y de asamblea del 31 de marzo de 1975, en la sociedad ESTANCIAS BELOQUI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA, ha sido designado el nuevo directorio, quedando integrado de la siguiente forma: presidente: Martín Beloqui; directores: Elena Beloqui y María Beloqui de Berisso; directores suplentes: Martín Pedro Beloqui, Eduardo Alberto Beloqui y Juan Carlos Berisso (hijo); síndico titular: Guido Pío Lovato y síndico suplente: Ariel Javier Giordano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.11|9 Nº 50.170 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 16 y Acta de Directorio Nº 219 de fecha 19 de noviembre de 1973, han sido designados en calidad de directores de la sociedad QUILMES. SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES, los señores: Presidente, Sr. José A. G. Balcarce; vicepresidente, Sr. Pedro A. Beraza; secretario, Sr. José María Beraza; directores titulares, Sres. Carlos Balcarce, José A. G. Balcarce (h.) y Dr. Juan José Beraza; directores suplentes, Sres. Santiago G. Balcarce y Silvano Martín; síndicos titulares: Dres. Arnoldo Barttfeld, Hugo R. Yulita y Sr. Horacio M. Palma; síndicos suplentes: Dr. Fernando Ramón Moreno, Sres. Ricardo J. Russomando y Vicente Hilario Tofé; gerente, Lic. Héctor Luis Ferraro.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e. 11|9 Nº 49.996 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General de Accionistas de la sociedad ESTEVE, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 15 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad, recayendo en las siguientes personas: Directores titulares los señores Hugo Luis Stupenengo, Nuria Amparo Faus de Stupenengo, Adelaida Beatriz García de Palastro y Ricardo Ernesto Giudici. Como síndico titular al señor Héctor Omar Di Luzio, y como síndico suplente al señor Jorge Cipriano Peñalba. Y por Acta de Directorio de fecha 15 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, Ing. Hugo Luis Stupenengo; vicepresidente a la señora Nuria Amparo Faus de Stupenengo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 11|9 Nº 4.499 v. 11|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 28 de mayo de 1975, y reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad "ROVAFARM ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", el directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: presidente: Sr. Hans Peter Rosenberg; vicepresidente: Dr. César A. Bunge. director titular: Dr. José R. Enríquez; director titular: Dr. Gabriel Wadi Jacobo; director titular: Sr. Juan Alejo Bieri; director suplente: Dr. Eduardo Newbery; director suplente: Dr. Manuel José Paz; síndico titular: Dr. Andrés Noya; síndico suplente: Cr. Ricardo Daniel Ares.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 11|9 Nº 50.132 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de "KUTNER Y ROSENBACH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por resolución de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Alter Sender Rosenbach; Vicepresidente: Sergio Kutner; Directores: Chaja Suna Piernianko, Zlata Kutner, Saúl Sergio Rosenbach; Síndico Titular: José Lerner; Síndico Suplente: José Herman.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.11|9 Nº 50.102 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio, del 30 de abril de 1975, la sociedad VOLVO SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, designa Presidente al señor Lars Malmros, Vicepresidente al señor Ulf H. Folkesson, Directores Titulares a los señores Gunnulf Björkman, Bruno Person, Alberto Steffens Soler y Dr. A. Enrique Abeledo y Directores Suplentes a los señores Dr. Julio Gottheil y Dr. Pablo F. Porto.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.11|9-Nº 50.145-v.11|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 134, pasada al folio 184 ante el Registro Notarial de San Martín, provincia de Buenos Aires, a cargo de la escribana Leonor Velia Ciolli Olivari, en fecha 5 de junio de 1975, con José Fernando Peregrina en su carácter de presidente de "PEREGRINA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA" confirió poder general amplio a favor de doña Elsa Leticia Peregrina, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 11|9 Nº 50.131 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1975, fueron designados directores de SUIZMETAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, los señores Enrique Seguismundo Landau, Frida Ruth Oppenheimer de Landau, Raúl Félix Landau, María Luisa Schreiner de Artlich. Y por acta de directorio del 2 de julio de 1975, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Enrique Seguismundo Landau; Vicepresidente: Frida Ruth Oppenheimer de Landau; Directores: Raúl Félix Landau, María Luisa Schreiner de Artlich.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.11|9 Nº 50.030 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria número 3, de fecha 30 de enero de 1975 y Acta de Directorio Nº 37, de fecha 15 de mayo de 1975, el Directorio de la Sociedad: "FIBROCUER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda así constituido: Presidente: Sr. Gabriel Luis Bidone; Vicepresidente 1º: Carlos Alberto Ingratta; Directores titulares: Sra. Marthá Nilda Tollán de Bidone y Dr. Günther Carlos Durlach. Síndico titular: Srta.: Laura Méndez; Síndico suplente: Contador Público Máximo Juan Alemann.
Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.11|9 Nº 50.053 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1975, fueron designados directores de RAMON CHOZAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, los señores Ramón Antonio Chozas, José Luis Chozas, Guillermo José Castro y Fernando Samuel Josa. Y por acta de directorio del 25 de abril de 1975, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Pte.: Ramón Antonio Chozas. Vicepresidente: José Luis Chozas. Director Secretario: Guillermo José Castro. Vocal: Fernando Samuel Josa.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.11|9 Nº 50.032 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 1975, de la sociedad "DOCKOIL, SOCIEDAD ANONIMA ACEITERA DEL DOCK SUD"; y, acta de Directorio de fecha 23 de mayo de 1975, han quedado designadas las nuevas autoridades cuyos cargos han recaído en la siguiente forma: Directorio: Presidente, Sr. Carlos Alberto Nicodemo; Vicepresidente, Sr. Mario Horacio Laprida; Director, Francisco Juan Leiras. Síndicos Titulares: Sres. Juan Pedro Tamborenea, Caupolicán Jorge Castilla y José Casais Casais; y, Síndicos Suplentes a los señores Enrique Pedro Narciso Mallea, Alberto Guillermo Cordero y Sra. Julia Isabel Triviño de Casais.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.11|9 Nº 50.096 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 13 de junio de 1975 pasada ante el escribano de esta Capital, don Jore C. Ledesma (h.) al folio 355 del Registro Nº 189 a su cargo, "PETROSUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en Reconquista 468, piso 3º, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1963 bajo el número 517, al folio 18 del Libro 57, Tomo A, elevó a escritura pública: a) El Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1975, por la cual se fijó en siete el número de miembros titulares del Directorio e igual número de suplentes, siendo designados los Sres. Dr. Máximo Bomchil, Ing. Rubén O. Meninato, Dr. Bernardo Enrique Duggan, Dr. Miguel J. de Anchorena, Sr. Héctor L. Fernández, Ing. Julio Héctor Ruiz, Sr. Juan Carlos Uriburu y Sr. Héctor Liber Fernández, y Directores suplentes, los Sres. Contador Héctor Eliseo Antuña, Dr. Roberto Emilio Delmonte, Dr. Jorge Raúl María Echagüe Cullen, Sr. Marcelo César Haedo, Sr. Horacio Klappenbach, Ing. Renato Pecchiai e Ing. Garry Leonard Pigg. Y b) El Acta de Directorio Nº 217 del 30 de abril de 1975, por la cual se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: Dr. Máximo Bomchil; Vicepresidente 1º: Ing. Rubén O. Meninato y Vicepresidente 2º: Dr. Bernardo E. Duggan.
Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154 e.11|9 Nº 50.045 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 15 de julio de 1975, fueron elegidos directores de VIDOGAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, los señores Emilio Delgado, Agustín Gabriel Figueira, Osvaldo Lorenzo Boggiano, Salomón Herman y Jorge Santiago Boggiano. Y por Acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Emilio Delgado; Vicepresidente: Agustín Gabriel Figueira; Vocales: Osvaldo Lorenzo Boggiano, Salomón Herman y Jorge Santiago Boggiano. Síndico suplente: Juan Oscar Vasconcello y Síndico titular: Alberto Fernández López.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.11|9 Nº 50.031 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por escritura Nº 602, de fecha 17 de julio de 1975, pasada al folio 1450 por ante el escribano Carlos Jorge Sala, titular del Registro Notarial Nº 375 de Capital Federal, la sociedad "INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha protocolizado el otorgamiento de un poder general de administración a favor de los señores: Clark R. Jung, Raúl P. M. César, Ricardo Luis Peri, Jaime Graham Mc. Gowan, Juan A. Pettigrew, Oscar Francisco Mayo y Carlos Alberto Lobbosco para que representen a la sociedad en la forma y con las facultades descriptas en la citada escritura. La sociedad fue inscripta el 26 de agosto de 1947 bajo el Nº 521 al folio 494 del Libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.11|9 Nº 50.100 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria número 18 y de Directorio número 144, de fechas 27 de junio y 15 de julio de 1975, el Directorio de "S.A.I., SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo C. Loubes. Directores Titulares: Ernesto L. Romeo y Roberto J. Loubes; Directores Suplentes: Romeo E. Repetto y María Amalia Ogando de Loubes; Síndico Titular: contador Norberto Pedro Sallaberry y Síndico Suplente: contador Juan Alberto Diéguez.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.11|9 Nº 50.108 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 575 del 24 de agosto de 1973, otorgada por ante el escribano de la Capital don Jorge Mariano Marchesi, folio 1584, Registro 574 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TRES LEGUAS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4/12/1972 bajo el Nº 4.363, fº. 451 del Libro 77 Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Gigmo Ernesto Santiago Rivara y Julio Roberto Rago para que en nombre y representación de la sociedad actúen en forma indistinta con las facultades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.11|9-Nº 50.148-v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Comunícase que la Asamblea Extraordinaria del 13|9|74 sancionó la disolución anticipada de la sociedad RECUAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, estableciendo que el balance a que se refiere el Artículo 103 del Decreto Ley 19.550|72 es el de fecha 31|12|73 y designó como liquidadores a los señores Pinkus Aspis y Moisés Aarón Smolarz y que la Inspección General de Personas Jurídicas conformó esta disolución dictando la resolución 3.903 del 29|10|74 habiéndose labrado la escritura pública 137 de fecha San Vicente 14|11|74 pasada al folio 137 del Registro a cargo de la escribana Clara Furman de Saltzman.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.11|9-Nº 50.173-v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad "SASETRU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, de fecha 15 de abril de 1975, continuada luego de un cuarto intermedio el 25 del mismo mes y año, se fijó el número de Directores, titulares y suplentes, y Síndicos titulares y suplentes, cuyos cargos fueron distribuidos por Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 1975, quedando distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Dr. Jorge Néstor Salimei; Vicepresidente: Dr. Juan Angel Rómulo Seitún; Director Secretario: Ing. Mario Oscar Galimberti; Directores Titulares: Sres.: Pedro Cándido Massalin, Sergio Oubiña, Francisco Juan Leiras y Pedro Manuel Crescenti; Síndicos Titulares: a los contadores Juan José Otero, Manuel Alfredo Gonzáles Rivadulla y Francisco Rodolfo Aguilar; y como Síndicos Suplentes: a los contadores Jorge Francisco Barrero, Fidel Cantelmo y José Casals.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 147 e.11|9 Nº 50.095 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 31 de octubre de 1974 y reunión de directorio del 1º de noviembre de 1974, la sociedad LICAM, SOCIEDAD ANONIMA, designó presidente: Luis Jorge Peirano; vicepresidente: Ing. Rafael María Lapiacette; síndico titular: Dr. Juan Ernesto Cambiaso, y síndico suplente: Dr. Eduardo Kehoe Wilson.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.11|9-Nº 50.087 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 31 de mayo de 1975, la sociedad LEW HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, designó presidente: Elías Lew; directores: Enrique Lew y Sara Slapak; síndico titular: contador David Szmedra, y síndico suplente: contador Saúl Halperín.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.11|9-Nº 50.086 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "CHEYNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", recayendo en las siguientes personas: Directores: los señores Andrés Von Wernitz, Luis Christián Jarosch y la señora Elena Teleki de Von Wernitz. — Para la Sindicatura se designa como Síndico titular al doctor Alois Jarosch y para suplente de Síndico Contador Sr. Héctor Beltrame. — Y por acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Andrés Von Wernitz como Presidente y al señor Luis Christián Jarosch como Vicepresidente.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.11|9 Nº 50.088 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 253, de fecha 11 de julio de 1975, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio 623 del Registro 575 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INMOBILIARIA INDEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 25 de setiembre de 1969, bajo el número 4.339, al Fº 52, del Lº 70, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor del señor Oscar Alberto Magnano, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.11|9 Nº 50.084 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "BENAP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Y por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Benedicto Apelejg; como Directores Titulares, los señores Juan Martín Apelejg y Claudio R. S. Tytgat; y como Director Suplente, el Sr. Horacio J. Cosentino.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. e.11|9 Nº 4.497 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 27 de marzo de 1975, se fija el número de directores de "FREIRE HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en tres titulares; y por Acta de Directorio de fecha 27 de marzo de 1975, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Raúl Freire; Vicepresidente: Aquilino Freire; Director Titular: Luis Pardo; Síndico Titular: Roberto A. Cupolo; Síndico Suplente: Mario D'Agostino. — Duración de los mandatos: un año.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.11|9 Nº 4.470 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1975 y reunión de Directorio de la misma fecha, AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS PARA REPRESENTACIONES Y MANDATOS EN LA ARGENTINA S. A. eligió el siguiente Directorio: Presidente: Gerardo Luis Petrucelli; Vicepresidente: Arturo C. F. Gandini; Vocales: Edward C. Dobbs, Carlos R. Sadi y Enriqueta Gómez; y Síndico Titular: Leonildo A. A. Carreto; y Síndico Suplente: Lucinio Arnaiz Ruiz.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91. e.11|9 Nº 4.457 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 726, de fecha 17 de junio de 1975, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, titular del Registro Nº 353, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, otorgo poder general a las siguientes personas: Primer Grupo: Máximo Bomchil, Bartolomé Parera Canals, Bernardo Enrique Duggan, Nilo A. Michetti y Jesús Adolfo Regueira. Segundo Grupo: Herman Magnus Baron de Buxhoeveden y Eduardo Frias. Tercer Grupo: Carlos Alberto Amorosino, Mario Rómulo Verrina, Manuel Niceto García y Alfredo Miranda; para que en nombre y representación de la sociedad actúen en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Asimismo se revocan los poderes otorgados el 17 de marzo de 1975, mediante escritura Nº 553 y el otorgado el 8 de setiembre de 1971, según escritura Nº 1.938, ambos ante el Registro Nº 353, los que quedan sin efecto ni valor alguno.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168. e.11|9 Nº 4.461 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Blest, Sociedad Anónima". — Designación de administradores y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 4 de abril de 1975 y por acta del directorio de igual fecha, han sido designados administradores y síndicos de "BLEST, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Omar Agustín Gandolfo — Vicepresidente: Ricardo Chillida. — Director: Héctor Edmundo Lanosa. — Síndico Titular: Elías Mejalelaty. — Síndico Suplente: Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 11|9 Nº 4.436 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Ciavin, S. A.". — Designación del Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordnaria de fecha 30 de junio de 1975, y por acta del directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "CIAVIN, S. A.", las siguientes personas: Presidente: Héctor Arnoldo Lefer. — Vicepresidente: Rebeca Hofman. — Director: Eduardo Oscar Montes. — Director: Esther Amelia Delvenne de Lefer. — Síndico Titular: José Reidman. — Síndico Suplente: Alberto Barreiro.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 11|9 Nº 4.434 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Itzal, S. A.". — Designación de Directores y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de julio de 1975 y por acta del Directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "ITZAL, S. A.", las siguientes personas: Presidente: Rosa Palazzo. — Vicepresidente: Rafael Alejandro Iturri. — Director Titular: Luis Norberto Baigorria. — Síndico Titular: Pedro Francisco Delgado.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 11|9 Nº 4.433 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgaddo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1975 se designaron directores de la sociedad "PALMARES", SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, a los señores Carlos Conrado Helbling, Guillermo Carlos Linck, Alberto Ayerza, Jorge Luis Linck y Alfredo Lisdero. Y por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Conrado Helbling, y Vicepresidente: Guillermo Carlos Linck.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.11|9 Nº 50.075 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Crédito Integral, Sociedad Anónima de Crédito y Financiaciones para un Fin". — Designación de directores y distribución de cargos — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975 y por acta del Directorio de igual fecha, han sido designados administradores y síndicos de "CREDITO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO Y FINANCIACIONES PARA UN FIN", las siguientes personas: Presidente: Domingo Agustín Corigliano. — Vicepresidente: Antonio Emilio Moreiras. — Director: Haydée Mirta Gimeno. — Síndicos Titulares: Dr Isaac Norberto Preiser, doctor Carlos Alberto Inconstante, Dr. Juan Idel Fernández. — Síndicos Suplentes: Dr. Carlos Alberto Stagnaro, Dr. Jorge Carlos Urman, Dr. Jorge Augusto Alonso.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 112.— e. 11|9 Nº 4.435 v. 11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "MARTIN B. LANZ", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL, ha protocolizado por escritura pública Nº 155, de fecha 27 de junio de 1975 ante la escribana María Angélica Pietrani, titular del Registro Nº 85 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Asambleas de Accionistas Nº 16 de fecha 29|11|1974 por la cual se designaron Directores y el Acta de Directorio Nº 67 de fecha 29|11|1974 fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Martín B. Lanz; Vicepresidenta: Concepción Martínez del Valle de Lanz; Directores: Marta Elena Lanz de Mansur y Juan Carlos Mansur.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.11|9 Nº 50.055 v.11|9|75

de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 21|5|75 se designan Directores y que por Acta de Directorio de fecha 22|5|75 se distribuyen cargos de la siguiente forma: Presidente: Jorge E. Malencini, vto. mandato: 31|12|76; Vicepresidente: Fernando Malencini, vto. mandato: 31|12|76; Directores titulares: Ricardo Bazán, vto. mandato: 31|12|75; Enrique F. Cánepa, vto. mandato: 31|12|76; Andrés Juan Badessich, vto. mandato: 31|12|76; S. Juvenal L. Franco, vto. mandato: 31|12|76; José Ramón Lamas, vto. mandato: 31|12|76; Robert Seethaler, vto. mandato: 31|12|76; Directores suplentes: Julio J. Pertiné, vto. mandato: 31|12|76; Gonzalo Sáenz, vto. mandato: 31|12|75; Síndicos titulares: Jorge O. Balestra, vto. mandato: 31|12|75; Osvaldo Cacace, vto. mandato: 31|12|75; Alberto A. Solá, vto. mandato: 31|12|75; Síndicos suplentes: Héctor Del Buono, vto. mandato: 31|12|75; Andrés Juan, vto. mandato: 31|12|75; Jorge Juan di Stéfano, vto. mandato: 31|12|75, todo con relación a la Sociedad "MEREX ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.11|9 Nº 50.078 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 283, de fecha 11 de julio de 1974, pasada ante el escribano Francisco J. Del Castillo, al folio 827 al 833 del Registro Nº 249 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARBALLO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio en ésta, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de agosto de 1956, bajo el Nº 1.493, al folio 218, del libro 50, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de los señores Hugo Alberto Carballo, Santiago Antonio Carballo, Bernardo Luis Calderón, Walter Arturo Calleja y Santiago Zucco, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.11|9 Nº 50.054 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de junio de 1975, la Sociedad "CARLOS MALASPINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designó Presidente: Alberto Beneduce; Vicepresidenta: Nelly Elsa Malaspina de Beneduce; Directora: Alcira Nélida Angela Beneduce; Síndico titular: contador David Szmedra, y Síndico suplente: contador Saúl Halperin.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.11|9 Nº 50.085 v.11|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974 y Acta número 131 de Directorio, del 2 de noviembre de 1974, el Directorio de "EDUARDO DE OLIVEIRA CEZAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda así integrado: Presidente: Eduardo de Oliveira Cézar; Vicepresidente: Horacio O. Bertolo; Directora: Mercedes de Oliveira Cézar; Síndico titular: C.P.N. Jesús Caballero; Síndico suplente: C.P.N. Roberto C. Rollandi.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.11|9 Nº 50.071 v.11|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 hace saber que se ha presentado ANGEL RUBEN CALZONE solicitando cambio de nombre en autos "Calzone Angel Rubén s|rectificación".

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 35.— e.11|9 Nº 4.322 v.11|9|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MENIA MOJLMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90.— e.11|9 Nº 2.156 v.15|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|75.

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación para que formulen oposición por el pedido realizado en autos "Tetta, Francisco s|Información Sumaria" para poder cambiarlo por el de FRANCISCO ORLANTE, en lugar del indicado. — Publíquese una vez por mes, durante dos meses.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 56.— e.11|9 Nº 4493 v.11|9|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en los autos "Lombardini, Alfredo Hugo s|ausencia por presunción de fallecimiento", cita y emplaza a don ALFREDO HUGO LOMBARDINI para que comparezca a estar a derecho en autos, por sí o por apoderado.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 42.— e. 9|4 Nº 28.580 v. 9|4|75
$ 42.— e.12|5 Nº 35.610 v.12|5|75
$ 42.— e.12|6 Nº 41.365 v.12|6|75
$ 42.— e.16|7 Nº 44.565 v.16|7|75
$ 42.— e.11|8 Nº 46.776 v.11|8|75
$ 42.— e.11|9 Nº 50.043 v.11|9|75

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por quince (15) días a OTELLO DE LUCA, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio "Grosso de De Luca, Nieves Clodomira c|De Luca, Otello s|divorcio". — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 70.— e.11|9 Nº 4.247 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	28|8|75	Julio César Pascua! Mario Pollarolo	11|9	15|9|75	49.561	90
1	1	María T. B. de Naveira	25|8|75	NAUM GOLDIN	11|9	15|9|75	4.118	90
1	1	María T. B. de Naveira	25|8|75	CANDIDA RIEGO DE DALTO	11|9	15|9|75	4.073	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|8|75	MARIA CELIA CANO DE VOLPI	11|9	15|9|75	4.096	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	22|8|75	Sabatino PAPARATTO	11|9	15|9|75	4.124	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|8|75	MARIA IGLESIAS de RAICES	11|9	15|9|75	4.125	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	25|8|75	JULIO CESAR PINI	11|9	15|9|75	4.163	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|9|75	DEMETRIO NUÑEZ o DEMETRIO NUÑEZ FERNANDEZ	11|9	15|9|75	4.072	90
2	4	César Antonio Pescio	26|8|75	TELMO GARCIA o GARCIA RAMOS	11|9	15|9|75	4.079	90
2	4	César Antonio Pescio	28|8|75	María Rosa AIELLO de ZUZZIO	11|9	15|9|75	4.088	90
2	4	César Antonio Pescio	27|8|75	ANA COSENTINO viuda de BLOISE	11|9	15|9|75	4.178	90
2	4	Gustavo Enrique Toledo	29|8|75	PEDRO CARRERAS o PEDRO CARRERAS WESTREPP o PEDRO CARRERAS VESTREPP o PEDRO CARRERAS WESTOREPP	11|9	15|9|75	49.535	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|8|75	Santiago Ferrer REVELANT	11|9	15|9|75	4.106	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	29|8|75	FRATINO, Domingo; FRATINO de MIDORELLO, Antonieta Natalizia	11|9	15|9|75	4.179	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	26|8|75	José Sueiro	11|9	15|9|75	49.595	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12|8|75	ELIAS o ELIAS ABRAHIM YOUSSEF DAU o DAOU	11|9	15|9|75	4.166	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	6|8|75	PRIMITIVO JACINTO ANTONIO VIDAL	11|9	15|9|75	4.146	90
4	8	Omar J. Cancela	3|9|75	Manuel NION	11|9	15|9|75	4.119	90
4	8	Omar J. Cancela	29|8|75	HECTOR LESTIDO	11|9	15|9|75	4.100	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	1|9|75	ABRAHAM JOSE RIDILENIR	11|9	15|9|75	4.189	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	29|8|75	Manuel Alberca	11|9	15|9|75	4.149	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	20|8|75	RAMON PEREZ	11|9	15|9|75	4.112	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	29|8|75	Andrés Jorge BLAWDZIEWICZ	11|9	15|9|75	4.109	90
6	11	María Sira Beneventano	21|8|75	María Carmen TURNES	11|9	15|9|75	49.570	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	22|8|75	ALFREDO DIAZ	11|9	15|9|75	49.598	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|8|75	NATHAN HANDELZALC	11|9	15|9|75	4.151	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|8|75	ARTEMIO LEONARDO LUJAN Y MARIA LUISA MASSACANE	11|9	15|9|75	4.180	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	18|8|75	BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE PERRINO	11|9	15|9|75	49.527	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	1|9|75	CALOGERO GALLO	11|9	15|9|75	4.117	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	27|8|75	ROSA MARIA MUSSARI de LARRAURI y EPIFANIO LARRAURI	11|9	15|9|75	4.069	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	29|8|75	DARIO JORGE MOLINA	11|9	15|9|75	4.094	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	14|8|75	HECTOR EDUARDO REBEQUI	11|9	15|9|75	4.097	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|8|75	Juan Manuel GONZALEZ	11|9	15|9|75	4.143	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	14|7|75	Nicolás Faillace	11|9	15|9|75	4.107	90
9	18	Elsa G. Arias	21|8|75	DIVA AQUILINA RAGNI de CONI MOLINA	11|9	15|9|75	4.077	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	28|8|75	PEDRO CHINAZZO y CONSUELO FERREIRA de CHINAZZO	11|9	15|9|75	4.103	90
10	20	Justo J. Giraudy	26|8|75	MARIO RAUL ROBERTO CODONI	11|9	15|9|75	4.084	90
10	20	Justo J. Giraudy	29|8|75	MARIA DELIA CHAVERO	11|9	15|9|75	4.177	90
11	21	Ricardo Heidenreich	1|9|75	GILIANO MARTIN	11|9	15|9|75	4.135	90
11	21	Ricardo Heidenreich	2|9|75	MIGUEL CORNES	11|9	15|9|75	4.071	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|8|75	FRANCISCA JUANA SPATUZZA DE MAFIA	11|9	15|9|75	4.141	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	Issa SLIMAN	11|9	15|9|75	49.569	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|8|75	Florentina Lucía ROSSO	11|9	15|9|75	4.126	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14|8|75	José Carlos CECCHINI	11|9	15|9|75	4.191	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26|8|75	Ricardo Leopoldo Levi	11|9	15|9|75	4.067	90
12	23	Horacio A. Magliano	1|9|75	Eneda Serafina ALVAREZ de PERES PICARO	11|9	15|9|75	49.599	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|8|75	Aurora NUÑEZ SALGUEIRO de PISSINIS	11|9	15|9|75	4.148	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	28|8|75	JOSEFA ILINCHETA Vda. de MARCHUETA	11|9	15|9|75	4.138	90
13	25	Armando J. F. del Casal	25|8|75	ANTONIO FERRARI	11|9	15|9|75	49.542	90
13	25	Armando J. F. del Casal	|8|75	Enriqueta Concepción Gerding de Mello	11|9	15|9|75	4.108	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|8|75	JOSE RAMON GARCIA	11|9	15|9|75	4.137	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|8|75	JUAN PODWORNY	11|9	15|9|75	49.424	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	29|8|75	JAIME IMAS	11|9	15|9|75	49.435	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|9|75	RAUL GASPARROU	11|9	15|9|75	4.161	90
14	28	Graciela E. González	20|8|75	REGINA o REGINA AUGUSTA BOTTEON de CAMP	11|9	15|9|75	4.183	90
14	28	Graciela E. González	2|9|75	PETRONA BIASSOTTI VDA. DE ROUCO	11|9	15|9|75	4.154	90
14	28	Graciela E. González	29|8|75	PEDRO NOLASCO SUAREZ	11|9	15|9|75	49.601	90
15	29	Julio Campos	25|8|75	AMELIA DE LORENZO de CIUCCI	11|9	15|9|75	4.070	90
15	29	Julio Campos	1|9|75	LUIS GAVIRIA	11|9	15|9|75	4.162	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	25|8|75	JUAN MARGULIS	11|9	15|9|75	4.158	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	1|9|75	ASUNCION SANTIN RUBIO de LOMBAN	11|9	15|9|75	4.185	90
16	31	Ana María Conde	28|8|75	Gregorio VAISMAN	11|9	15|9|75	4.093	90
16	32	Hugo Molteni	29|8|75	BERTOLDO SIMON	11|9	15|9|75	4.081	90
16	32	Hugo Molteni	26|8|75	RECALDE, Evelio	11|9	15|9|75	4.123	90
16	32	Hugo Molteni	14|8|75	MICAELA MARTINEZ MAIDANA	11|9	15|9|75	49.463	90
16	32	Hugo Molteni	29|8|75	MARIA PIERINA NIEVES CHIARANTE	11|9	15|9|75	49.519	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	22|8|75	LELI BARRERA	11|9	15|9|75	4.156	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26|8|75	José Elias Picone	11|9	15|9|75	4.187	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|8|75	MARIA EMILIA MARGARITA WILHELMUS DE BREDAEL	11|9	15|9|75	49.600	90
18	36	Mariano Calafeli Loza	28|8|75	Rómulo Remo Spina	11|9	15|9|75	4.066	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|8|75	MARIA CRISTINA TADEI	11|9	15|9|75	4.978	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	1|9|75	María FERNANDEZ de VILA	11|9	15|9|75	4.128	90
20	40	Salvador José Mammana	2|9|75	ANELLA MARIA ANTONIA D'ANGELO de PALUMBO o ANELLA D'ANGELO de PALUMBO	11|9	15|9|75	4.113	90
20	40	Salvador José Mammana	3|9|75	BERNARDO JUAN GUILHE y SARA ROVELLI viuda de CARLOS GUILHE y viuda de JUAN CLIMACO BRESSA en segundas nupcias	11|9	15|9|75	49.512	90
20	40	Salvador José Mammana	29|8|75	ELSA JUANA ANGAROLA de FAGGIANO	11|9	15|9|75	4.184	90
21	42	Rodolfo J. P. Rey	29|8|75	Jorge Rossetti	11|9	15|9|75	49.501	90
22	43	Enrique H. Rodino	1|9|75	ARSENIA NUÑEZ DE QUIROGA y VALENTIN QUIROGA	11|9	15|9|75	4.188	90
22	43	Enrique H. Rodino	3|9|75	LUCIA DELLACUA o LUCIA DEL AGUILA	11|9	15|9|75	4.122	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	2|9|75	Alfredo Bernardo RAMIREZ	11|9	15|9|75	4.085	90
23	45	Hugo Carrillo	28|8|75	ANGEL RAFAEL MARTINEZ	11|9	15|9|75	4.176	90
24	47	María Isabel Millán	8|8|75	Luis Alfonso di Yorio	11|9	15|9|75	49.592	90
24	47	María Isabel Millán	21|8|75	ROBERTO ISMAEL D' ANGELO	11|9	15|9|75	4.114	90
24	48	Guillermo J. Blanch	1|9|75	JUAN PEDRO AGUILAR	11|9	15|9|75	49.449	90
24	48	Guillermo J. Blanch	26|8|75	María Celia Aizpurua de Barba	11|9	15|9|75	4.086	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26|8|75	ANDRES CIUFFO	11|9	15|9|75	4.129	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29|8|75	Isabel SEMISA de CILENTI	11|9	15|9|75	4.092	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	JUAN GIULIANI	11|9	15|9|75	4.152	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	AGUSTIN CARLOS ALBERTO QUINTEROS	11|9	15|9|75	4.172	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	ANA MARIA AMALIA ROSSI viuda de ELENA y NESTOR CARLOS ELENA	11|9	15|9|75	4.181	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	CLOTILDE INES DUBANCED de HIERRO	11|9	15|9|75	4.182	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|8|75	Manuel Fernández o Manuel Fernández Gil	11|9	15|9|75	4.116	90
26	51	Osvaldo Mirás	2|9|75	JULIA OTERO DE RODRIGUEZ y ELIDA MARTH RODRIGUEZ	11|9	15|9|75	4.175	90
26	51	Osvaldo Mirás	22|8|75	SALVADOR CASTIGLIONE	11|9	15|9|75	49.516	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10|6|75	TORRES ALBERTO	11|9	15|9|75	4.134	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|8|75	ADELAIDA GRACIANA RAJOY	11|9	15|9|75	49.594	90
27	53	Ana María Luaces	11|6|75	JORGE LUIS ROMAN	11|9	15|9|75	4.190	90
27	53	Ana María Luaces	27|8|75	PEDRO ANGEL CONDINO y ELVIRA RAMUNDO DE CONDINO	11|9	15|9|75	4.115	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|8|75	Bernardo Ferdkin	11|9	15|9|75	4.104	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|8|75	Jossette Marie VANDEVELDE de VAN STRAATEN	11|9	15|9|75	4.120	90
28	55	José Ricardo Valenti	26|8|75	MERCEDES GALLARDO de SUAREZ	11|9	15|9|75	4.082	90
28	55	José Ricardo Valenti	26|8|75	ANA CARLUCCIO DE FLORES	11|9	15|9|75	4.076	90
29	57	Mario Calatayud (h)	28|8|75	Arturo DOBARRO o Arturo DOBARRO LOPEZ	11|9	15|9|75	4.089	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|8|75	José Holender	11|9	15|9|75	4.068	90
30	59	Eduardo R. Liguori	29|8|75	MARIA LUISA COSENTINO de SANCHEZ	11|9	15|9|75	4.102	90
* 2		Juan R. Luciani Vera	26|8|75	ROSA ROZITCHNER DE CHERVINSKY	11|9	15|9|75	4.147	90
* 5		Juan T. Battini Vidal		NILDA o SIXTA NILDA PEREZ DE RAMIREZ	11|9	15|9|75	49.593	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.11|9 Nº 112 v.15|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días en los autos "CASA ANNY S.A.C.I.F.Y.A. s|quiebra", que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución final del concurso. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 70.— e.11|9 Nº 4.438 v.12|9|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en los autos "El Escorial S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que del mismo se ordenó la citación del imputado ALBERTO FERNANDO BRAMBILLA a fin de que comparezca a estar a derecho en este incidente y conteste el traslado conferido a la deudora en la persona de su socio gerente (fs. 30): Alberto Fernando Brambilla.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

e. 11|9 Nº 1.051 v. 11|9|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en los autos ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE, SOC. COM., POR ACCIONES su quiebra, que ésta y sus componentes Elías Acosta y Jaime Harburger, solicitan su rehabilitación, pudiéndose formular oposiciones dentro del término de diez días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 84.— e.11|9 Nº 4.443 v.12|9|75

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza en autos: "Floster S.A. I.C. s|quiebra", incidente de Calificación de Conducta, a EUSEBIO IRINELLA (o IRINELLO) GOMEZ y VICENTE ALVAREZ para que en el término de diez días se presenten a contestar el traslado y en el de 48 horas constituyen domicilio legal, bajo apercibimiento de nombrárseles el defensor de ausentes y tenerlo por constituidos en los estrados del Juzgado respectivamente.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 11|9 Nº 1.052 v. 11|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica/por un día en autos: "ARQUITECTOS ASOCIADOS s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, síndico Contador Abraham Klimovsky, a efectos de presentar a este Juzgado a estar a derecho al señor Luis Alberto Grassi, atento el art. 248, inciso 5º de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 11|9 Nº 1.053 v. 17|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra "STYLE S.A.I.C. y F., que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C. S. J. se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 10 de octubre de 1975, a las 10 horas, la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y siguientes de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 11|9 Nº 1.054 v. 17|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 42

Juzgado Civil y Comercial Especial número 42, cita por diez días a ALFREDO MARINO PENNACCHIONI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castillo Mercedes Gerardo c|Pennacchioni, Alfredo Marino; s|escrituración" bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos con intervención del Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 112.— e.11|9 Nº 4.420 v.12|9|75

Nº 49

El señor Juez de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 49, cita a YOLANDA ANGELICA GRIMOLDI de BENITEZ y BLAS ANDRES BENITEZ para que comparezcan a tomar intervención por diez días, en los autos: "Castro de Martínez Angélica c|Grimoldi de Benitez Yolanda Angélica y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Alfredo H. Cortón, oficial 1º.

$ 112. — e.11|9 Nº 4.445 v.12|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|propietario desconocido s|expropiación", Expediente 9.356 cita y emplaza a ANGEL CAPITOLIO con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de una superficie de 44.882,26 m2., ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de Alberti (B), que linda por el N.O. con la Ruta Nº 5 y con Pedro Vero; por el N.E. suc. de Pedro Bruno y con Ruta Nº 5 calle por medio, por el S.E. con más terreno del mismo propietario, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial — Publíquese por cinco días.

Mercedes, 19 de junio de 1975. — José María Palmieri, secretaria.

$ 490.— e.11|9 Nº 50.014 v.17|9|75

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal Subrogante, Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña DELIA HAYDEE LUCIA ROSELLO DE ETCHETO para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 245.— e.11|9 Nº 50.016 v.17|9|75

El señor Juez Federal Subrogante, Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don RAFAEL SABATTINI para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 245.— e.11|9 Nº 50.015 v.17|9|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "ARGAL S. A .C. c|OVIEDO, ALEJANDRO, s| ejecución hipotecaria, (Expediente número 22.132)" que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 18 de setiembre de 1975, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores ubicada en la calle Perú 27, Capital el siguiente bien: 356 hectáreas y 8.486 metros cuadrados que se encuentra próximo al Noroeste de la Estación Liborio Luna, del partido de Mercedes, Departamento de General Pedernera de la provincia de San Luis, y conocido con el nombre "El Oratorio". En el estado de ocupación que registra la constancia efectuada en el mandamiento de constatación de fs. 97 vta. — Siendo el horario de visita en cualquier momento. — Base: $ 137.010. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 357.— e.11|9 Nº 50.019 v.15|9|75

N° 4

Juzgado Civil N° 4, Secretaría N° 8, comunica por tres días en autos: "SALIGARI, SILVIO y otra c/JUPITOS, PASCUAL FEDERICO s/ejec. hipot.". Expediente 41.294, que el martillero Néstor Seoane, rematará en Alsina 2762/64, Capital, el día 27 de setiembre de 1975 a las 10 hs. la finca sita en el partido de Merlo, paraje "Lago del Bosque", calle Garay esquina Arribeños, lote 9, manzana 41, el que mide: 27,25 m frente al NE calle Arribeños, 15,40 m en el otro frente Sur, calle Garay, 3,14 m en la ochava; 5,3 6m de fondo en el costado NO. y 24,60 m en el Oeste. Superficie: 303,37 m2. Base: $ 8.244,30; seña: 8 %, comisión: 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 294.— e.11/9 N° 4.459 v.15/9/75

N° 9

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría N° 18, comunica por dos días que en los autos CAMINO de ETCHEPARE, CATALINA, su sucesión, Expte. número 21.435, F° 87, año 1973, el martillero Humberto B. Tomassini, rematará los días 13 y 14 de setiembre a partir de las 17.30 horas los muebles, piano, adornos, vajilla, etc. existentes en el departamento del 4° piso de la propiedad Rivadavia 4061, Capital, con las bases de la tasación que obra en autos. La exposición será los días miércoles 10, jueves 11 y viernes 12, de 15 a 21 horas. — Asimismo rematará el jueves 18 de setiembre a las 14 horas las alhajas según inventario y con las bases de la tasación obrante en autos. Esta exposición tendrá lugar los días martes 16 y miércoles 17 en su oficina, Sarmiento 246, P. B., de 14 a 17 horas. — Los lugares de remate y exposición serán; los muebles, piano, etc. en el departamento antes indicado y las alahajas en la oficina del martillero, Sarmiento 246, P. B. — Seña 30 o/o. — Comisión: 10 o/o. — En los casos que correspondiera el impuesto a los objetos suntuarios sobre el monto de venta de las alhajas, será a cargo del comprador. — La entrega de lo vendido se efectuará el lunes 15 de setiembre de los muebles, etc., y el viernes 19 las alhajas en el horario de 9 a 17 hs. los primeros y de 13 a 17 hs. las segundas.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 294.— e.11/9 N° 4.425 v.12/9/75

N° 30

El Dr. César D. Yañez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 30, Secretaría N° 60 del autorizante, hace saber por dos días en los autos caratulados "URIOSTE de CHISLANZONI, LEONER, s/testamentaría", Expte. N° 61, que el martillero Héctor J. Gatto rematará en la calle Rivadavia 3268, 2° Piso, Dto. "A" de esta Capital, el día 15 de setiembre del corriente año, a las 21 hs., los siguientes bienes: Jgo. dormitorio de 1 plaza, sillones, arañas de bronce y cristal, lámparas de sobremesa, alfombras, Jgo. de comedor estilo chipendalle (mesa, aparador, vitrina y 4 sillas), Jgo. de living Reina Ana, bargueño estilo español, lámpara de porcelana europea, carro de té, juego de té y café plata holandesa, jarrón cerámica china sobre mesa en el estilo, cuadros argentinos y europeos (uno firmado Gastón Jarry), platos de colgar Talavera, Viejo Viena y Limoges, diez piezas varias en marfil, animalitos en porcelana inglesa, miniaturas, bombonera Limoges, adornos varios, copón con base de cristal de baccarat, estufas eléctricas, Jgo. de mesa porcelana de Bavaria, Juego de copas Val Saint Lambert, juego de licor baccarat, vasos y copas varias, juego de cubiertos metal alemán. — Alhajas: Pulsera de platino y brillantes, trecillo platino y brillantes, aros, clip en platino y brillantes, relojito en platino y brillantes en forma de avión, prendedor de jade con brillantes, un solitario platino y brillantes, un anillo topacio, otro záfiro, oro, platino y brillantes, un collar de oro, otro de perlas, aros en forma de espiga, un cortaplumas y una lapicera de oro. — Pieles: Un tapado de astrakán, un tapado de nutria salvaje, una estola de astrakán, moños y cuellos de visón. Tapados, vestidos, polleras y ropas varias, una manta de guanaco, ropa de cama, toallas y mantelería, mesa de fórmica, sillas, enceradora, plancha, heladera y elementos varios de cocina, vajilla de uso diario, etc. Todo sin base. Exposición día 14 de setiembre de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. y el día 15 de 10 a 12 hs. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o/o. Imp. Suntuario 5 o/o. Todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 560.— e.11/9 N° 50.126 v.12/9/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, comunica por 3 días, en el juicio "GRAL. ELECTRIC ARG. S.A. c/MANUEL LECHUGA S.A. y otro s/Ejecutivo" (Expediente N° 31.238), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 19 de setiembre, a las 16,30 hs., en el local sito en la calle Venezuela N° 1318/20, Capital, 3 lotes de terreno, ubicados en el Partido de Tigre, Barrio La Tuna, Km. 34, Ruta 9, a cuadras de la Estación López Camelo del Ferrocarril Bmé. Mitre. Cada lote tiene 18 metros de frente por 71,30 mts. de fondo, con una superficie de 1.284,48 m2. La Nomenclatura Catastral de cada uno de los terrenos es la siguiente: Lote 20, parcela 20, manzana Gl, Circuns. III, Sección N, fte. S.O. calle Luis M. Campos N.O. lote 21, N.E. fondo lote 5, 3 y 4, S.E. lote 19; Lote 21, parcela 21, manzana Gl, Circuns. III, Sección N, fte. S.O. calle Luis M. Campos, N.O. lote 22, N.E. fondo lotes 4, 3 y 5, S.E. lote 20 y Lote 22, parcela 22, manzana Gl, Circuns. III, Sección N, fte. S.O calle Luis M. Campos, N.O. lote 23, N.E. fondo lotes 3, 4 y 5, S.E. lote 21. Los 3 lotes se encuentran con frente a la calle ya citada y entre las de Riobamba y Donato Alvarez. Se adeudan por Impuestos Municipales la suma de pesos 179,26 por cada uno de los lotes años 1971/75. Desocupados, sin ningún tipo de edificación o mejoras y sin alambrar. Base pesos 3.986,66 cada lote. En efectivo. Al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o, y sellado de ley. Pueden visitarse diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 588.— e. 11/9 N° 50.127 v. 15/9/75

N° 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, comunica por 2 días, en autos "CASA GOYO S.R.L. c/VEIGA JUAN CARLOS s/Ejecutivo" (Expte. N° 2.268), que el martillero Sr. Antonio Freijedo, rematará el 20 de setiembre, a las 11 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe durante todo el día, una máquina cortadora de metales, a disco, abrasivos, sin motor. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o/o.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 112.— e. 11/ 9N° 50.123 v. 12/9/75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, comunica por dos días en autos "SOVIERI, BRUNO c/CAVANAGH, GUSTAVO ALFONSO s/Ejecutivo, (Expediente N° 1.747)", que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará el 20 de setiembre a las 10 horas en Lima 141, donde se exhiben durante todo el día, una heladera comercial de cuatro puertas con motor acoplado y una sierra cortadora de carne, en regular estado de conservación. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 %. — En efectivo.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 126.— e.11/9 N° 50.121 v.12/9/75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

N° 6

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 6 de Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Carlos Quintana Profumo, secretaría a cargo del suscripto, comunica por dos (2) días que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 22 de setiembre, a las 19 hs., en el local de la Avda. Francisco Beiró N° 3140, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs., el automotor marca Cadillac, modelo Imperial de Luxe, del año 1957, con carrocería sedán cuatro puertas, con motor marca Cadillac número 5775023446, completamente equipado, dominio según prenda C 643357; posee patente C 104602, en el estado en que se encuentra. Esta medida ha sido ordenada en los autos "BAILO S.A.C.I.A.F. c/GALLOTI, MIGUEL A. s/Ejecución Prendaria". Base $ 9.430. Se hace saber que la persona que resulte compradora deberá abonar al contado, además del 30 por ciento de seña y el 10 o/o de comisión, el 5 o/oo correspondiente al sellado del boleto de compraventa judicial. El bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 266.— e.11/9 N° 4.484 v.12/9/75

N° 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 24 de Capital Federal a cargo del Dr. Jorge M. Oliva Vélez, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por tres días que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 22 de setiembre de 1975, a las 14 hs. en el local de la calle Lamarc 835, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. el automotor marca Fiat, modelo 600-D 1964, carrocería sedán dos puertas, motor marca Fiat N° 1.664355, serie N° 64, de 32 H.P., chassis marca Fiat N° 1679515, serie N° 64, en el estado en que se encuentra, patente del Registro de la Propiedad del automotor N° B 1038176. Se deja constancia que el bien será entregado a la persona compradora, previa aprobación de la subasta en autos. La persona que resulte compradora deberá abonar además del 30 % de seña y el 10 % de comisión, el 5 o/oo correspondientes al sellado del boleto de compra venta judicial, todo ello al contado. Se hace saber que el remate fue ordenado en los autos "AUTOMOTORES FAILLACE TRIANGELI Y CIA. SCA c/ABELEDO, FRANCISCO s/Ejecución prendaria". Base: $ 5.508,—.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 399.— e. 11/9 N° 4.482 v. 15/9/75

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial N° 24, comunica por tres días en el juicio "ARRIOLA SIRVENT LUIS c/FUSATI HECTOR JULIO y otro s/Ejecución prendaria (Expte. N° 171.848) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de setiembre de 1975, a las 11.30 horas en el local sito en Avda. Angel Gallardo 1100, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1500 Coupé, año 1966, motor marca Fiat N° 453043, serie 66, chassis marca Fiat N° 0626543, serie 66, chapa de la Capital Federal N° C 073.379, para uso particular con motor desarmado, no pudiéndose precisar si falta alguna pieza, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188: 17.928,24. Al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 252.— e. 11/9 N° 50.023 v. 15/9/75

N° 34

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 34, de Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Antonio R. García Morillo, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por 2 días que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 22 de setiembre de 1975, a las 16 hs. en el local de la Avda. Rivadavia N° 7460, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 13.30 a 19 hs., el automotor marca Fiat, modelo 125, Sport 1974, carrocería 2 puertas, motor marca Fiat N° 125-B-038-709259, serie 74, chassis marca Fiat N° 125-B-C-0788281, serie 74, completamente equipado. Patente del Registro de la Propiedad del Automotor N° C-648019, en el estado en que se encuentra. Esta medida ha sido ordenada en los autos "AUTOMOTORES FAILLACE TRIANGELI y CIA. S CA s/PRIETO DE LOPEZ, PILAR MARIA s/Ejecución prendaria". Base: pesos 28.537.—. Se hace saber que la persona que resulte compradora, deberá abonar al contado, además del 30 % de seña y el 1. % de comisión, el 5 o/oo correspondientes al sellado del boleto de compra venta judicial. El bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 280.— e. 11/9 N° 4.485 v. 12/9/75

N° 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial N° 35, comunica por dos días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c/CHAVES, MIGUEL ANGEL s/ejecución prendaria" (Expte. N° 17.611) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de setiembre de 1975, a las 10 horas en el local ubicado en la calle Chile N° 2249 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se deja expresa constancia se encuentra en exhibición en a Avda. Centenario N° 2642 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo sedán, motor a nafta, marca Chevrolet N° A 191 - 30.206, carrocería y/o bastidor N° A 021.389, modelo Rally Sport año 1971, patente de la Provincia de Buenos Aires N° B 766.416, chocado en varias partes, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 19.596.—. Al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 196.— e. 11/9 N° 50.024 v. 12/9/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

N° 1

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal número uno, Secretaría número tres, en autos "BANCO INDUSTRIAL (hoy BANCO NACIONAL DE DESARROLLO) c/SHAROVSKY BERNARDO Y CIA. S.R.L. sobre ejecución prendaria, hace saber término tres días que el martillero público Alberto Federico Lanfranconi, Suipacha 576 cuarto piso escritorio 3. Tel. 35-9641/5761, Buenos Aires, rematará el día martes 30 de setiembre de 1975, a las 12.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, un torno marca PIA N° 2.585, modelo 652 de 1.500 m.m. perfecto estado, base $ 100.000.—; Una limadora N° 8.001, modelo 600, de 600 m.m. Sin base. Comisión 10 %. Todo contado. Maquinarias se exhiben de 9 a 18 horas, en Santiago del Estero 1460, Martínez, Pcia. de Buenos Aires.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.
$ 294.— e. 11/9 N° 50.172 v. 15/9/75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

N° 11

Juzgado Nacional del Trabajo N° 11 comunica por 1 día en autos "INSTITUTO SERVICIOS SOCIALES PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES c/FRIGORIFICO DAMPUR S. R.L." (Expte. N° 23.29?) que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará en Venezuela 1320 el día 20 de setiembre, a las 11 horas, una báscula para carretillas (empotrada) marca BAP N° 1.092 que pesa hasta 1.000 Kgs. y un equipo de compresor para frío de frigorífico con motor eléctrico SKA N° 711.611 (el compresor de 3 cilindros) que se exhiben en Loria 2103. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 %. Los bienes deben ser retirados por cuenta de los compradores y se encuentran funcionando.
Buenos Aires, 1° de setiembre de 1975. — Osvaldo A. Rappa, secretario.
$ 84.— e. 11/9 N° 50.122 v. 11/9/75

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 2

Juzgado Civil N° 2, secretaría N° 4 cita y emplaza por cinco días a JOSE MARTIRES ALEGRE para comparecer a estar a derecho en juicio "Boria, Francisco y otros c/Alegre, José Martires s/Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 98.— e.10/9 N° 4.288 v.11/9/75

N° 3

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PACENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 90 e.9/9 N° 3.066 v.11/9/75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28/8 al 1°/9/75.

N° 7

Juzgado Civil N° 7, secretaría N° 14 cita por diez días a FLORENTINO ROMUALDO BENITEZ para comparecer en juicio "Boria, Francisco y otros c/Benitez, Florentino Romualdo s/Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 98.— e.10/9 N° 4.287 v.11/9/75

Juzgado en lo Civil N° 7, secretaría N° 13, cita por 15 días a ANGEL BUSANELLO, para que comparezca a tomar

la intervención que le corresponda en los autos: "Rodríguez Alvarez de Busanello, Luisa s|Autorización para vender", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 98.— e.10|9 Nº 4.342 v.11|9|75

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, secretaría 33, en autos: Stábile de Albanesse, Marta Beatriz c|Albanese, Miguel s|divorcio y tenencia, cita por diez días a MIGUEL ALBANESE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Victor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 98.— e.10|9 Nº 4.363 v.11|9|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDDA LÖWENSBERG de FRANK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90 e.9|9 Nº 2.560 v.11|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|75.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA o MARIA TERESA NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 90.— e.10|9 Nº 2.960 v.12|975
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días que en los autos: "SINGER SEWING MACHINE COMPANY s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 23 de 197 . Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado, en principio, el extravío denunciado, y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance, con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 10404 por $ 7.680,00, con vencimiento al 11 de abril de 1975; Nº 10.405 con vencimiento al 9 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.406 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.407 con vencimiento al 4 de julio de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.408 con vencimiento al 8 de agosto de 1975 por $ 7.680; Nº 10.409 con vencimiento al 29 de agosto de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.410 con vencimiento al 3 de octubre de 1975 por $ 7.680,00; todos éstos librados en Buenos Aires, por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C., con fecha 24 de enero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. También los siguientes: Nº 10.827 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00 y Nº 10.828 con vencimiento al 14 de julio de 1975 por $ 7.680,00, ambos librados en Buenos Aires por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C. con fecha 27 de febrero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. Autorízase el pago de los mismos a sus vencimientos, para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación que a continuación se ordenará, siempre que en el intérvalo no se deduzca oposición. — Publíquese el presente auto por el término de quince días. — Rubens Ruiz Díaz.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 3.465.- e.25|8 Nº 3.027 v.12|9|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JOAQUIN GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 22 de octubre de 1969. Síndico: Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362 piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de noviembre de 1975 a las 9.30 hs. para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 350.— e. 8|9 Nº 49.565 v. 12|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos "TAFOR S. A. s|quiebra", se encuentra agregado el estado de liquidación y distribución de bienes presentado por el síndico, el que será aprobado si no formulan oposiciones los señores acreedores en el plazo de diez días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 98.— e.10|9 Nº 49.910 v.11|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días, que se ha decretado la cancelación, como título circulatorio, de las aceptaciones bancarias emitidas por el Banco of America (Sucursal Buenos Aires), con fecha 12 de diciembre de 1974 y correspondientes a las letras números 202.299, 202.300 y 202.301 libradas por la firma EATON I.C.S.A., por valor de $ 20.000.— cada una y convencimiento el 3 de junio de 1975. — Publíquese por cince días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 840.— e. 2|9 Nº 48.800 v. 22|9|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días en los autos "ZARLENGA de RAPELA AMALIA J. s|Canc. de letra" la siguiente providen- Atento lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Dec. Ley 5.965|63, hágase saber la presente causa a librador y endosantes de la letra librada por Estancias Medus S.C.A. con fecha 14 de octubre de 1974 y con vencimiento a los 180 días de la fecha de emisión o sea el 12 de abril de 1975 aceptada por el Banco de Entre Ríos por la suma de diez mil pesos... Miguel A. Aranda, Juez". "Buenos Aires, agosto 14 de 1975. Ampliando la providencia de fs. 20, declárase la cancelación como título circulatorio de la letra, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos si no hubiese oposición de interesados. Miguel A. Aranda, Juez".
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365.— e.29|8 Nº 3.382 v.18|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ELOY, s|cancelación de título", lo siguiente: Autos y vistos: Atento a las circunstancias expuestas en el escrito de iniciación y aclaraciones formuladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 103 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real de los peticionarios de folios 4, decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 89.850 por un monto de 10.000 pesos con vencimiento el 2 de agosto de 1975 girada por Sade Obrelmec, S.R.L., aceptada por el Banco Popular Argentino, con domicilio en la calle Florida 201, de la Capital Federal, y que se encuentra habilitada con sello fiscal de 100 pesos Nº 963.923. — Publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial". — Autorízase el pago del importe de la letra de cambio precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Fdo.: Miguel A. Aranda, Juez".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.575.— e.26|8 Nº 3.141 v.15|9|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en autos: "CONCEPCION ARENAL Nº 1635 S.C.A. s|quiebra S|CONCURSO ESPECIAL FINCA CALLE VICENTE LOPEZ Nº 1947", Exp. Nº 38.160 y "CONCEPCION ARENAL Nº 1630 S.A.s|quiebra s|CONCURSO ESPECIAL FINCA CALLE ALSINA Nº 2980|8", Exp. Nº 39.505, se ha dispuesto hacer saber el estado de distribución de fondos por lo que el Juzgado ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, agosto 27 de 1975. — Autos y vistos: I) Hágase saber a los señores acreedores el presente estado de distribución de fondos a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días en el Boletín Oficial con la prevención que si no mereciere observación dentro de los diez días siguientes a la última publicación (art. 214 Ley 19.551), será homologado judicialmente. — Fdo.: Miguel Angel Aranda, Juez.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.
e.10|9 Nº 1.030 v.11|9|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nro. 5, Secretaría Nº 9, notifica por 2 días a MIGUEL ANGEL CLEMENTE que ha sido calificada su conducta como culpable y fraudulenta de acuerdo a los art. 169 y 170 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.10|9 Nº 1.033 v.11|9|75

Nº 6

Se hace saber por dos días a los acreedores verificados en autos "GAMBATESE Y LUCHETTI SACII s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo interinamente del Dr. Héctor María Kiernan, Secretaría Nº 12, del Dr. Felipe M. Cuartero, que la síndico liquidadora ha presentado el informe que prescribe el art. 214 de la Ley 19.551, con el proyecto de distribución de bienes.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 126.— e.10|9 Nº 4.330 v.11|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LUCA HORACIO LUIS G; Síndico Berta Siniak, con domicilio en calle Del Carmen 739, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de octubre de 1975, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de ai Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 455 e.9|9 Nº 49.683 v.15|9|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en autos: "ANILINAS ARGENTINAS S.A.C.I. s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 1 por $ 25.000.— con vencimiento 2 de mayo de 1975, librado por Standard Textil S.A. y otro por $ 14.550.— con vencimiento 15 de mayo de 1975, librado por M. I. De Melián, primer endosante Six S.A.I.C.I.F.I., segundo endosante Tapiales S.A., pagaderos todos en Capital Federal autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario (int.)
$ 1.470.— e. 2|9 Nº 3.674 v. 22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Juan Carlos Nievas, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, en autos: "VUL, JOSE, s|cancelación de letra de cambio", que tramitaran durante la feria judicial en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, a cargo del doctor Bindo Caviglione Fraga, éste ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 17 de 1975... Decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) con vencimiento el 21 de enero de 1975 cuyo librador es Appleton S.A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino, a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado transcurridos sesenta días de la última publicación... — Fdo.: Bindo Caviglione Fraga, Juez"
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.680.— e.1º|9 Nº 3.524 v.19|9|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "BISURGI HUMBERTO s|quiebra", Exp. 36.337, comunica por cinco días la quiebra, Síndico: Roberto José Motto, domicilio: Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de octubre de 1975, en caso de proponerse concordato resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 15 de diciembre de 1975 a las 8.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase a terceros que entreguen al síndico los bienes del deudor. Prohíbese hacer pagos a la fallida e intímasela a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.10|9 Nº 1.035 v.11|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados "SANTOS RIZZO E HIJOS S.A.C.I.A.F. e I. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta" que con fecha 26 de agosto de 1975 se resolvió declarar la conducta comercial de "Santos Rizzo e Hijos S.A.C.I.A.F. e I." y de los miembros del directorio: Carlos Alberto Rizzo, María Jovita Elda Rizzo, Heida Ceraganani de Rizzo, Blanca María Saucedo de Rizzo y Alejandro María Canese, de culpable y fraudulenta. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de setiembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.10|9 Nº 1.034 v.11|9|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s| extravío de pagaré", que atento a lo solicitado y dispuesto por el art 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 10.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C.F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Vor. Oeztel, Juez.
Buenos Aires, ? de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.680.— e. 8|9 Nº 4.174 v. 26|9|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos: "RESTELLI, GREGORIO", cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63 ordena la cancelación de la letra de cambio Nº 60.091 librada por Bernardo I. Cavanagh por $ 10.000 el día 19 de febrero de 1975 con vencimiento el 18 de agosto de 1975 aceptada por el Banco de Intercambio Regional S.A. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires 18 de agosto de 1975. — Eugenio E. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 945.— e.1º|9 Nº 3.595 v.19|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C.S.J. se ha fijado nueva fecha de junta para el día 30 de octubre de 1975 a las 9 hs., la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los artículos 36 y siguientes de la Ley número 19.551. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.
e.10|9 Nº 1.037 v.16|9|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que los autos caratulados "TELEX ARG. INC. Y COM. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" expediente Nº 46.481, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de Telex Argentina Industrial y Comercial de Luciano Arturo Toribio (arts. 235, incs. 1, 4, 10 y 11 y 236, incs. 5 y 6 del D.-L. 19.551|72).
Buenos Aires, 1º de setiemre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 8|9 Nº 1.016 v. 12|9|75

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, que se ha decretado la quiebra de MORANO Y CIA. CASA MORANO y de sus integrantes Argentina Julia Morano Vda. de Castelli, Justa Isabel Pérez Vda. de Morano y Elena Ana Morano de Mosquera, habiéndose designado síndico al contador Israel Miguel Volij, con domicilio en Billinghurst 2069, 7º B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de setiembre de 1975. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a

disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a las fallidas a fin de que dentro de las 48 horas de notificadas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo constituído en los estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e. 8|9 Nº 1.015 v. 12|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de: "ICARO CARPET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarada el día 25 de agosto de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituído en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 19 de noviembre de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 24 de febrero de 1976, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: Martini Oscar Salvador. — Domicilio: Malabia 3262, 6º D. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e9|9 Nº 1.017 v.15|9|75

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber en los autos "DELGADO de FAVAROLO, MARIA ANTONIA s|Cancelación de letra de cambio", que: Encontrándose cumplido el auto de fs. 16 constancias de autos y atento lo solicitado por el peticionante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio Nº 1.447, por $ 120.000,00, con vencimiento el 7 de julio de 1973, librada por Furmanski S. A. I. C. F. y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Once, cuyo titular es doña María Antonia Delgado de Favarolo. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictos que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos. — Héctor María Kiernan, Juez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.785.— e.22|8 Nº 2.951 v.11|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos "BANCO SUPERVIELLE de BUENOS AIRES SOCIETE GÉNÉRALE S.A. s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe. "Bs. As., 13 de junio de 1975. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada, y por tratarse de una persona reconocidamente abonada (art. 200, inc. 1º del Cód. Proc.) acéptase la caución en la forma ofrecida, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fs. 31 y lo dispuesto por el art. 89 del Dto.-Ley 5.965|63, previa caución juratoria que prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los títulos provisorios por 640 acciones clase "B" de $ 1.— cada una y títulos provisorios por 200 acciones clase "A" de $ 1.— cada una, emitidos por "SIT" (Sociedad Industrial Textil) de acuerdo a los estatutos de la Sociedad aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 7|5|43 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18|3|43, adquiridos por el Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale S. A. el 11|7|72, pagaderos en Capital Federal. Autorízase la expedición de duplicados de los títulos mencionados precedentemente para después de transcurridos sesenta días a contar de la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese a la libradora por cédula. — Héctor María Kiernan, Juez.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 2.835.— e. 27|8 Nº 3.242 v. 16|9|75

Nº 22

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de LOBEL S.R.L., Síndico: Norberto G. Valeiras, con domicilio en la calle Juez Tedín 2807, P.B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de febrero de 1976, a las 8.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del D.L. 19.551|72. — Ricardo M. Richards, secretario.

e.10|9-Nº 1.043 v.16|9|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de HORACIO CESAR MAYDANA. Síndico Renzo Elio Propelo, ... domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de octubre del corriente año. Señálase la audiencia del 23 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en la sala de audiencias del Juzgdo, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e. 8|9 Nº 1.018 v. 12|9|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por quince días en autos: "PITTSBURGH S.A.C.I.F. e I. s|cancelación", que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 4 pagarés librados por Multitubular S. A. por $ 24.656,25 cada uno, vencimientos el 30|VI|75, el 30|VII|75, el 30|VIII|75 y el 30|IX|75 y un pagaré librado por Lixklett S. A., endosado por Multitubular S. A. por $ 85.000,00, vto. el 26|VIII|75, autorizándose en pago una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intérvalo no se dedujere oposición (art. 89 del Decreto 5965|63).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Norma Di Note, secretaria.

$ 1.155.- e 25|8 Nº 3.033 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	29|8|75	TADEO KOZLOWSKI	10|9	12|9|75	4.003	90
1	1	María T. B. de Naveira	22|8|75	JOSE MADURGA	10|9	12|9|75	4.008	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|9|75	BIENVENIDO ADOLFO PEDRO PIAZZA	10|9	12|9|75	49.414	90
2	4	César Antonio Pescio	22|8|75	Josefa Catalina CAPORALETTI	10|9	12|9|75	3.975	90
2	4	César Antonio Pescio	12|8|75	GERMAN MARCOS SARDI	10|9	12|9|75	4.052	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|8|75	EVARISTA LORENZA GARRO DE CORDOBA	10|9	12|9|75	3.991	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1º|9|75	INES ENRIQUETA UBERTALLI	10|9	12|9|75	4.009	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	29|8|75	Roberto Mario Sposaro y María Elena Perrone de Sposaro	10|9	12|9|75	4.048	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28|8|75	AURELIA BENVENUTO o BENVENUTO DE TAGLIAFERRO	10|9	12|9|75	3.985	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	26|8|75	CELIA ROCA	10|9	12|9|75	3.972	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	29|8|75	Otto Ewald u Oton Ewald KNOBLAUCH	10|9	12|9|75	3.988	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26|8|75	OSCAR MURUA	10|9	12|9|75	4.023	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	1º|9|75	JULIO SUAREZ	10|9	12|9|75	4.001	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	29|8|75	BLANCA CASIANA PERASSO DE GIUDICI	10|9	12|9|75	4.053	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|8|75	JOSE CUNS	10|9	12|9|75	4.061	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	1º|9|75	ENRIQUE de MAJO	10|9	12|9|75	3.957	90
9	18	Elsa G. Arias	28|8|75	GARBAGNATI CARLOS	10|9	12|9|75	4.012	90
10	19	Hugo Carrillo	19|8|75	JACOBO TONDOWSKI	9|10	12|9|75	4.064	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	FRANCISCO FERMIN UBEDA	10|9	12|9|75	4.044	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|8|75	JOSE LUIS RODRIGUEZ	10|9	12|9|75	3.979	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|8|75	ITALO ANTONIO FORESI	10|9	12|9|75	3.974	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	29|8|75	DOMINGO VIALE	10|9	12|9|75	3.966	90
12	23	Horacio A. Magliano	11|8|75	Angel José Vicente Carranante	10|9	12|9|75	49.352	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21|8|75	RAUL ALBERTO INGRATI	10|9	12|9|75	49.276	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	27|8|75	CATALINA JUANA MUSSO de LUSSO	10|9	12|9|75	4.047	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21|8|75	CARMEN DACAI DE TABOADA	10|9	12|9|75	3.987	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	29|8|75	RAMON VARELA y DOLORES FUENTES Vda. de VARELA	10|9	12|9|75	49.312	90
13	25	Armando J. F. del Casal	28|8|75	JUAN CARLOS CUENCA	10|9	12|9|75	4.051	90
13	25	Armando J. F. del Casal	1º|9|75	ALBERTO JOSE MERLO	10|9	12|9|75	3.996	90
13	25	Armando J. F. del Casal	1º|9|75	ANUNCIADA o ANUNCIACION LOVECCHIO de SPADA	10|9	12|9|75	4.020	90
13	25	Armando J. F. del Casal	29|8|75	JOAQUINA ASCASO de UBERTONE	10|9	12|9|75	3.986	90
13	25	Armando J. F. del Casal	21|8|75	ANTONIO MANUEL LOPEZ	10|9	12|9|75	4.024	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	1º|9|75	EMMA SARA MARIA FERRARI de MALASPINA	10|9	12|9|75	4.037	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|8|75	NICOLAS SASSANO	10|9	12|9|75	4.011	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|8|75	Juliana ELEFANT	10|9	12|9|75	3.973	90
14	28	Graciela E. González	20|8|75	JOAQUIN TEODORO SEIJO	10|9	12|9|75	3.951	90
14	28	Graciela E. González	21|8|75	Fernanda de la Asunción Vda. de Garibaldi	10|9	12|9|75	4.002	90
15	29	Julio Campos	29|8|75	ALFREDO VILLANUEVA	10|9	12|9|75	4.015	90
15	29	Julio Campos	27|8|75	SOFIA o SZIFRA SZTURM e ISAAC ZAIDMAN o ZAJMAN	10|9	12|9|75	3.977	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	26|8|75	JOSE DAVID ZORIO	10|9	12|9|75	4.013	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	27|8|75	Alberto GUARNERA	10|9	12|9|75	4.063	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29|8|75	BALBINO SECUNDINO NUÑEZ	10|9	12|9|75	3.995	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	29|8|75	WALTER o WALTHER o WALTER HERMANN LECHNER	10|9	12|9|75	4.042	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|8|75	Amparo María Saraza de Blanco	10|9	12|9|75	4.040	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|8|75	ROBERTO ASTOUL Y ESCOBAR	10|9	12|9|75	3.990	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	1º|9|75	BASILIO MINISSALE	10|9	12|9|75	4.014	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	21|8|75	JOSE RESNICOFF y SOFIA BESMERTNY de RESNICOFF	10|9	12|9|75	3.970	90
18	36	Mariano Calafell Loza	22|8|75	JOSE FELICIANO VIGLIOTTI	10|9	12|9|75	3.971	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	Francisco Capristo	10|9	12|9|75	3.999	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	MARIA ROSA DE LA INI y ENRIQUETA DE LA INI	10|9	12|9|75	3.964	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	6|8|75	CHANA NUZEN de FELDMAN	10|9	12|9|75	4.005	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|9|75	Armando DI MENZA	10|9	12|9|75	4.016	90
20	39	Francisco C. Terrones	17|7|75	SALVADOR FUSARO	10|9	12|9|75	49.388	90
20	40	Salvador José Mammana	13|8|75	MIGUEL MASELLA	10|9	12|9|75	3.993	90
20	40	Salvador José Mammana	28|8|75	Enrique Antonio GALLI	10|9	12|9|75	3.935	90
21	41	José Antonio Faro	21|8|75	ANGEL SEVERO FERRARI	10|9	12|9|75	4.046	90
21	41	José Antonio Faro	26|8|75	MOISES CHUEKE	10|9	12|9|75	4.031	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
21	41	José Antonio Faro	3|6|75	CONCEPCION CALABRO de CATANIA	10|9	12|9|75	3.997	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|8|75	SCHEJTMAN o CHEJTMAN Abraham	10|9	12|9|75	3.959	90
22	43	Enrique H. Rodino	25|8|75	ROSA LORIZIO de YANNIBELLI	10|9	12|9|75	4.057	90
23	45	Hugo Carrillo	29|8|75	URROZ JUANA FERMINA	10|9	12|9|75	4.059	90
24	47	María Isabel Millán	28|8|75	JOSE ORIOLO	10|9	12|9|75	3.961	90
24	48	Guillermo J. Blanch	22|8|75	ROSARIO BARROT DE MARTINEZ	10|9	12|9|75	3.958	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22|8|75	HERIBERTO HONORIO AYALA	10|9	12|9|75	3.967	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29|8|75	ARTURO LUIS CORTELLA	10|9	12|9|75	4.020	90
26	51	Osvaldo Mirás	22|8|75	ELVIRA CANUSSO de CATTANEO	10|9	12|9|75	4.004	90
26	52	Guillermo C. Mercado	25|8|75	JUANA EMILIA MARIA BECHER de FLORES	10|9	12|9|75	4.055	90
26	52	Guillermo C. Mercado	29|8|75	ALBERTO MENDONCA	10|9	12|9|75	3.963	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|8|75	EDGARDO ADOLFO IBAR	10|9	12|9|75	4.033	90
27	53	Ana María Luaces	27|8|75	ZULEMA AMELIA GRAHAM de POR	10|9	12|9|75	3.989	90
27	53	Ana María Luaces	1º|9|75	Horaldo Crocci	10|9	12|9|75	4.007	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|8|75	Alberto Horacio Beceyro	10|9	12|9|75	3.998	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|8|75	CESARIO RICARDO AGUILERA EZQUERRA	10|9	12|9|75	4.041	90
28	55	José Ricardo Valenti	1º|9|75	MARIO FEDERICO MARTINSEN	10|9	12|9|75	4.029	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26|8|75	PEREC ZISKIND	10|9	12|9|75	49.309	90
30	59	Eduardo R. Liguori	29|8|75	JOSE LORENZO LISTA	10|9	12|9|75	4.056	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|8|75	AMBROSIO ESTEBAN FIGINI	10|9	12|9|75	3.978	90
30	60	José María Scorta	27|8|75	MOISES SASSO	10|9	12|9|75	3.984	90
30	60	José María Scorta	29|8|75	EVA MINSKER de VILLAR	10|9	12|9|75	4.017	90
*10		Lilia Germano	29|8|75	ANTONIO MIGUEL	10|9	12|9|75	4.025	90
*10		Lilia Germano	29|8|75	Elsa Haydée NIELSEN de GONZALEZ	10|9	12|9|75	3.968	90
*21		Alberto Oscar Nicosia	27|8|75	MARIA ELENA CETRANGOLO	10|9	12|9|75	3.952	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

10\|9 Nº 111 v.12\|9\|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41\|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	22|8|75	DOMINGO MAXIMO PITA	9|9	11|9|75	3.940	90
2	3	César Antonio Pescio	18|8|75	PERETZ KOGAN	9|9	11|9|75	3.910	90
2	4	César Antonio Pescio	29|8|75	NICOLAS ANGEL PELOSI	9|9	11|9|75	3.930	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|8|75	RENE PEDRO FRANCISCO SAUZET	9|9	11|9|75	3.943	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25|8|75	José CICALA	9|9	11|9|75	3.941	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	1|9|75	Josefina PALACIOS de GIORNO	9|9	11|9|75	3.872	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	26|8|75	RODOLFO RICARDO RADAMES REPETTO	9|9	11|9|75	3.862	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	27|8|75	Julián Augusto Severi	9|9	11|9|75	3.926	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	21|8|75	Arnaldo Lorenzo Vaccaro	9|9	11|9|75	3.916	90
4	8	Omar J. Canceia	27|8|75	José ALVAREZ	9|9	11|9|75	3.923	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	1|9|75	RODOLFO GUALBERTO CASTROMAN	9|9	11|9|75	3.939	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	21|8|75	Docinda CAMAÑO	9|9	11|9|75	49.152	90
6	11	María Sira Beneventano	25|8|75	ALFONSO COSTA	9|9	11|9|75	3.887	90
6	11	María Sira Beneventano	21|8|75	Rosa CIRULO DE PESOLE	9|9	11|9|75	3.885	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21|8|75	ESTANISLAO DIEGO HARGREAVES	9|9	11|9|75	49.103	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	25|8|75	VICENTE UMILE PISA	9|9	11|9|75	3.863	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	28|8|75	Pabla Domitila CUEVAS	9|9	11|9|75	3.921	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|8|75	EMILIA NOVELLI de MERELLO	9|9	11|9|75	3.894	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26|8|75	REINALDO LUIS TRANGONE	9|9	11|9|75	3.928	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|8|75	RICARDO DONATO PIRONE	9|9	11|9|75	3.932	90
9	18	Elsa G. Arias	18|8|75	FRANCISCO GEMELLARO	9|9	11|9|75	49.153	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|8|75	MARIA GONZALEZ DE SEIJAS	9|9	11|9|75	3.919	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	22|8|75	JOSE ARMANDO MARELLI	9|9	11|9|75	3.918	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	12|8|75	Lucía Rosa ARNAUDO de TAVOLAI	9|9	11|9|75	49.099	90
10	20	Justo J. Giraudy	27|8|75	DANIEL CAMARA	9|9	11|9|75	3.886	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|8|75	LUIS CAELL	9|9	11|9|75	49.213	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|8|75	SANTIAGO EULOGIO BORDES	9|9	11|9|75	3.895	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	18|8|75	JESUSA MARTINEZ o JESUSA Martínez DE VAZQUEZ o Jesusa Martínez Varela de Vázquez	9|9	11|9|75	3.913	90
13	26	Carlos Raul Ponce	25|8|75	MATILDE JULIA COQUET viuda de MURGUIA	9|9	11|9|75	49.218	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	20|8|75	MARIA VELLA de TROIELLI	9|9	11|9|75	3.870	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	29|8|75	FRANCISCO GUILERA	9|9	11|9|75	3.874	90
16	31	Ana María Conde	28|8|75	VALTER CHIARINI	9|9	11|9|75	49.226	90
16	31	Ana María Conde	4|7|75	MARIO VEGGIA	9|9	11|9|75	3.949	90
16	32	Hugo Molteni	27|8|75	FRANCISCO MENENDEZ o FRANCISCO MENENDEZ APARICIO	9|9	11|9|75	3.875	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	27|8|75	CARMEN CALVO y MANUEL ALONSO	9|9	11|9|75	3.908	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29|8|75	IRENE BASILE o IRENE BASILE de BARRA	9|9	11|9|75	3.864	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|8|75	ATILIO JOSE FORTUNATO	9|9	11|9|75	49.168	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|4|75	Wenceslao Nowinski	9|9	11|9|75	3.948	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	22|8|75	FRANCO ROMULO HUMBERTO	9|9	11|9|75	3.937	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|75	Miguel Angel Mulhall	9|9	11|9|75	3.891	90
18	36	Mariano Calafell Loza	27|8|75	MARIA LUISA TORINI de LADD	9|9	11|9|75	3.927	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	Gabriela CORRAL de BARROS	9|9	11|9|75	49.116	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|7|75	EULOGIA SANCHEZ PEREZ de GONZALEZ, GREGORIO GONZALEZ y GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	9|9	11|9|75	49.202	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|7|75	JOSE GERONIMO CARNEVALE	9|9	11|9|75	49.210	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|7|75	JUSTO PEREZ	9|9	11|9|75	3.898	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	20|8|75	OLINDA AMANDA FERNANDEZ DE TODESCA	9|9	11|9|75	3.924	90
20	39	Francisco C. Terrones	25|8|75	Océano GIRAUD	9|9	11|9|75	49.100	90
20	39	Francisco C. Terrones	27|8|75	JOSEFA SEIJO de BRUNO	9|9	11|9|75	3.883	90
20	40	Salvador José Mammana	26|8|75	BENEGAS HECTOR JOSE	9|9	11|9|75	3.884	90
21	41	José Antonio Faro	11|8|75	ISAIAS FRANCISCO RODRIGUEZ	9|9	11|9|75	3.909	90
21	41	José Antonio Faro	26|8|75	JORGE BALDINO	9|9	11|9|75	3.904	90
21	41	José Antonio Faro	28|8|75	Amílcar Augusto ALCATENA	9|9	11|9|75	3.882	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|8|75	PLACIDO DIAZ	9|9	11|9|75	49.252	90
23	45	Hugo Carrillo	14|7|75	AMADEO JUAN SALVIDIO y MARIA ANTONIA SALVIDIO	9|9	11|9|75	49.248	90
23	45	Hugo Carrillo	22|8|75	Enrique BUENO	9|9	11|9|75	49.098	90
23	45	Hugo Carrillo	25|8|75	José Daniel Márquez	9|9	11|9|75	3.890	90
23	46	Carlos M. Saubidet	27|8|75	MATILDE BAHLER VDA. DE MONTOTO	9|9	11|9|75	3.938	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|8|75	Carlos Enrique ESPAÑA	9|9	11|9|75	49.219	90
24	48	Guillermo Blanch	28|8|75	VELIA CULLELL	9|9	11|9|75	3.942	90
25	49	Pedro Leandro Guida	27|8|75	ADELA ANGELA ZAZZALI DE CASARINO o ADELA ZAZZALI DE CASARINO	9|9	11|9|75	49.101	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	28|8|75	Ermenegilda NATALIZIO o NATALIZIO de CARRILLO	9|9	11|9|75	3.865	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|8|75	Dolores del Villar de Maggia	9|9	11|9|75	3.880	90
26	51	Osvaldo Mirás	13|8|75	Anuncia Rodríguez de González	9|9	11|9|75	3.947	90
26	52	Guillermo C. Mercado	21|8|75	Enriqueta Carett. de Ferrigno y Rodolfo Ferrigno	9|9	11|9|75	49.249	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|8|75	SARA STEINGOLZ de BOTVINIK	9|9	11|9|75	3.922	90
28	55	José Ricardo Valenti	21|8|75	Manuela Dominga Raposo Río de Naveira	9|9	11|9|75	3.917	90
28	56	José Luis Gallo	17|7|75	Oscar Ismael REY	9|9	11|9|75	49.239	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26|8|75	Ana Dacosta de Ceriani	9|9	11|9|75	3.925	90
29	58	Jorge Noro Villagra	21|8|75	ARMANDO JOSE GINI	9|9	11|9|75	49.209	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|75	NICOLAS ACHAVAL	9|9	11|9|75	49.268	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26|8|75	Rosa Zoccolillo de Sepich	9|9	11|9|75	3.915	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|8|75	ROSA LUISA MARIA BOERO de ACCINELLI	9|9	11|9|75	3.896	90
30	60	José María Scorta	19|8|75	Lucas Bianco	9|9	11|9|75	49.206	90
30	60	José María Scorta	22|8|75	PILAR ZUBIAURRE de JUARISTI	9|9	11|9|75	3.899	90
* 2		Juan R. Luciani Vera	16|7|75	RACHET DABLIZ, RACHEL DABLIZ o RACHED DABLIZ	9|9	11|9|75	3.878	90
* 15		Rubén A. Alberti	27|8|75	SANTIAGO MARTINEZ	9|9	11|9|75	3.920	90
* 43		Carlos A. Valora	28|8|75	Carmen Barros de Emanuel	9|9	11|9|75	3.907	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.9\|9 Nº 110 v.11\|9\|75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/74	LUIS ANGEL DOMINGO SOLBES	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/75	NOEMI STEFFANELLO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/2/75	Jorge Néstor Malfatti	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	14/4/75	José Antonio Rodríguez Anido	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	15/4/75	MIGUEL ANGEL FLOTTA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	5/2/75	Ricardo Francisco TARANTINO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	5/2/75	JUAN JOSE ALVAREZ	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	13/2/75	TERESA CARPANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	20/2/75	ENRIQUE EDUARDO PAPURELLO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28/2/75	ROBERTO HORACIO GUEVARA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28/2/75	JOSE NAZARENO PEDRO RADENTI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	18/3/75	RAMED CHUCOR GARCIA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	4/4/75	EDUARDO BRUNER	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	9/4/75	CARLOS ALBERTO D'ANTONE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	12/3/75	Heivecia Alicia Gillot	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	12/11/74	Leticia Lidia Lacoste	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	30/12/74	JOSE PRUDENCIO GUERRICO	30	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	4/2/75	ANA MARIA MORENO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	5/2/75	Manuel Aparicio	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	6/2/75	ADOLFO ANTONIO ENRIQUE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	14/2/75	ANTONIO MORRONE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	18/3/75	JULIO SVETLITZA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	11/3/75	BOZO, Jorge Oscar y SAAVEDRA, Adolfo	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14/2/75	Rodolfo Héctor Petrone	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14/2/75	José María Manuel Sella	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14/2/75	Enrique Leonardo Otero	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	17/2/75	Detelic, Jorge Juan	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	20/2/75	Enrique Natanson	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	25/2/75	Miguel Antonio Colli	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	26/2/75	Cesar Mazzocchi	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	6/3/75	RUBEN CARLOS PISTASOLI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	17/3/75	ALBERTO QUINZI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Guillermo E. Sustaita	12/3/75	ANTONIO ESTEBAN DEMARCO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	2/4/75	ALDO CESAR TOSCANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Guillermo E. Sustaita	24/3/75	BRUNO PIROZZO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	11/4/75	Saúl BEKERMAN	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	18/11/74	GRACIELA CELIA GONZALEZ	10	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	6/2/75	JOSE LUIS BERTTLE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	7/2/75	Azrael Augusto Arriola	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	6/2/75	SIMON JUAN de IRIONDO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	28/2/75	RICARDO BIANCHI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	16/4/75	RICARDO WEISMAN	5	Contrabando
3	6	Clemente Héctor Morel	10/4/75	NORMA LIDIA MARCHESI	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B. Roldán	4/2/75	NICOLAS RAFAEL HUERTAS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14/2/75	ALBERTO BARILLARO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14/2/75	FLOTTA, Miguel Angel	30	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	10/3/75	Domingo Norberto CAPRIA PARENTE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14/3/75	Luis Mamerto BELMONTE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14/3/75	Jaime TREIBMAN o FREISMAN	10	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	26/3/75	ORLANDO DI STEFANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/2/75	MARCELO ANDRES SPIESS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/75	LEON KUSCHNIROFF	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/75	MIGUEL ANGEL TORRES	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/75	JOSE LUIS CORA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	14/2/75	JOSE PEDRO FRANCISCO LOMBARDERO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	5/2/75	HECTOR AMADOR ACOSTA y ROBERTO MARIO MOREIRA	30	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	5/2/75	MANUEL DOYANES CHACON	30	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	18/2/75	ENRIQUE AGUSTIN CASANOVA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	28/2/75	A los miembros del directorio de la firma SAN MIGUEL S.A. ENTRERRIANA DE CANTO RODADO	5	Monopolio
5	9	Héctor T. Alvarado	4/3/75	HORACIO CARLOS DIAZ	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	17/3/75	ALBERTO BASILIO PROTASOVISKY	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	2/4/75	CECILIA CATALINA ALGELINETTA de RIVERA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	31/3/75	MARIA SINGER de ZILBERGLEIJT	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	12/9/74	PASCUAL SALVADOR GAUDIANO H-5478	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	16/12/74	EMILIO BAZOS FERNANDEZ	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	4/2/75	ALFONSO RANALLI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	5/2/75	VICTOR LEONARDO LEVY	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	21/2/75	JOSE ELIZER MILSZTEJN	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	17/2/75	JORGE HORACIO MIRENDA	30	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	26/2/75	Enrique Antonio PORCEL de PERALTA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	10/3/75	ANIBAL TORRES	5	Contrabando
6	12	Fernando L. Ochoa	14/10/74	BENJAMIN VILLALOBOS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	9/10/74	GUILLERMO EMILIO RAFFO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	-/10/74	Beatriz Cuffia de Compagnucci	5	Inf. art. 302 del C. Penal

e.8/9 Nº 850 v.12/9/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos D. lon	5|3|75	"Coco" Aguirre	5	Robo
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	26|3|75	JOSE LUIS RODRIGUEZ	30	Defraudación
2	107	Armando José Muratore	7|4|75	RUBEN OSCAR FIGUEROA	—	Defraudación
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14|4|75	N. N. (a) "CASANOVA"	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14|4|75	EDUARDO GAGLIARDI	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14|4|75	OSVALDO ORESTE ABBASTANTE	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	16|4|75	KEKLIKIAN MARTIN	30	Quiebra fraudulenta
4	111	Omar Alberto Facciuto	2|4|75	Luis Roca González	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	19|3|75	Carlos Alberto Ramón SANDOVAL	5	Robo reiterado
6	117	Carlos A. Dana	13|3|75	MARTA SUSANA FAJORE	30	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	13|3|75	Daniel Alberto Lobo	30	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	13|3|75	EDUARDO CHAVEZ	30	Lesiones
6	117	Carlos A. Dana	15|4|75	Enrique Portnoy	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	11|4|75	Gladis Raquel Nievas	30	Hurto
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18|4|75	Jorge Sala	30	Defraudación
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	31|3|75	CRISPIN SANABRIA	30	Robo reiterado
8	125	Reinaldo Castro	26|3|75	FREDY RUTH BUEZAS	30	Defraudación
8	125	Ricardo Levene (N)	8|4|75	MIGUEL ANGEL UGARTE	30	Defraudación reiterad
10	129	Ricardo Reto	3|4|75	Gerardo Alberto Carné	5	Hurto
10	130	Martín Anzoategui	17|4|75	CAROLINA ROSA MAGNELLI	30	Falsificación y uso de instrumento privado
11	132	Martín Soto	13|3|75	FRANCISCO JOSE DOLAN	5	Defraudación
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	3|2|75	Albino Piaza	5	Estafas
12	135	Enrique J. de Schuttere	3|4|75	ANTONIO ROLANDO IBARRA	5	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	22|4|75	Idel Stern	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
12	135	Enrique J. de Schuttere	23|4|75	ESTEFANIA VERA MARTINEZ	30	Hurto
12	135	Enrique J. de Schuttere	6|5|75	Leticia Gladis Ambrosig de Avila	5	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	10|3|75	TEODORICO ANTONIO DOS SANTOS ABRANTES	5	Robo
13	138	Miguel Angel Pinciroli	14|4|75	NICANOR CORREA	5	Defraudación
14	143	Ernesto Héctor Gandoldi	21|3|75	RUBEN IGNACIO MARGALL	30	Infrac. art. 135 del C.P.
14	143	Ernesto Héctor Gandoldi	12|3|75	ELIAS CABABIE	30	Estafa
14	143	Emilio Goyena	21|4|75	JULIO JOSE VARELA	30	Quiebra
14	143	Emilio Goyena	21|4|75	ELIAS MATAR	30	Quiebra
14	143	Miguel A. Caminos	25|4|75	JACOBO RABOTNICOFF	30	Hurtos reiterados automotores y falsificación de documentos
15	144	José Manuel Piombo	26|3|75	JUAN JOSE MAIDANA	30	Homicidio, art. 84 del C.P.
15	144	José Manuel Piombo	26|3|75	CELSO CESAR MARTINELLI	30	Tentativa de defraudación
15	144	Jorge Alberto Beliotti	2|4|75	LILIAN DEL VALLE PONCE	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	2|4|75	CARLOS RODRIGUEZ	30	Falsificación de documento
16	147	Carlos L. López Correa	13|3|75	ALICIA SEDANO	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	13|3|75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|3|75	JUAN CARLOS YEBRIN	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	2|4|75	Liliana Venini	5	—
16	147	Carlos L. López Correa	2|4|75	GUSTAVO RASKOOZY	5	Sustracción de menor
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	HECTOR LUIS RICCARDI	5	Infrac Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	LILIANA ALICIA SEDANO	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21|4|75	JUAN JOSE GOMEZ	5	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	24|3|75	José Ramón Gómez	30	Robos reiterados
17	153	Eduardo Hernández Agramonte	24|3|75	Néstor Norberto Fernández	30	Robo
18	154	Jorge A. Reyes	8|4|75	IGNACIO HURTADO	30	Abuso de armas y lesiones
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|4|75	OSCAR ANTONIO SCHEIZER	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|4|75	JUAN MANUEL ASTOR	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|4|75	EDUARDO DI PRIMIO	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11|4|75	OSCAR SALVADOR MARTIN IGLESIAS	5	Quiebra fraudulenta
21	163	Luis R. Di Renzi	25|3|75	ARMANDO RAMON YAÑEZ	5	Defraudación
21	163	Luis R. Di Renzi	4|4|75	Benjamín MARACAIN	5	Malversación
21	163	Luis R. Di Renzi	4|4|75	Benjamín Raúl SALDI	5	Malversación
21	165	Elena de Pico Farrell	4|4|75	JOSE SEOANE	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	24|3|75	Ernesto Cesáreo León SEPULVEDA	5	Robo reiterado
22	148	Ana Lenardon de Palazzi	11|3|75	Ramón Abrego y Alberto Perugini	5	Robo y encubrimiento
23	158	Gustavo A. Varela	2|4|75	IVAN SERRA LIMA	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	1º|4|75	Silva del Valle Reynaga de Ladines Marky	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	18|3|75	ALBERTO GABRIEL	30	Quiebra
24	131	Eduardo Raúl Gerome	21|4|75	RAUL ADOLFO GARCILAZO	5	Estafa
24	131	Eduardo Raúl Gerome	21|4|75	ENRIQUE GUILLERMO CONTI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	21|3|75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	5	Robo calificado
26	134	Cándido A. Mariño	21|3|75	HUGO ARMANDO CORDOBA	5	Robo calificado
26	155	Abel Bonorino Pero	12|3|75	OSVALDO HUGO GARCIA	5	Defraudación
27	124	Julio Humberto Lucini	4|4|75	RICARDO HUMBERTO VILLARROEL	30	Robo
27	124	Julio Humberto Lucini	4|4|75	RAUL PEDRO FAGUNDEZ	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	11|4|75	EMIL STEINER	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	10|4|75	EDUARDO GONZALEZ LUZ	30	Estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	26|3|75	OLGA INES ORELLANO	30	Hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	10|3|75	MIGUEL ANGEL QUEVEDO	30	Robo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18|3|75	MOREIRA ALSINA Sonia María	30	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	7|4|75	Luis VEGA	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	12|3|75	ENRIQUE RAMON PONCE o ENRIQUE BRITOS	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	21|4|75	NIDIA SILVERO	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	22|5|75	Emilio de Simone	5	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	25|4|75	LIDIA RAMIREZ	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	2|5|75	OSCAR EDUARDO RAMIREZ	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	28|4|75	ANTONIO LUCIA D'ASTA y ELBA LOPEZ	5	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	25|4|75	SAUL ANDRES BHURMANN	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	10|3|75	MATILDE DEL CARMEN BUSTOS DE CORZO	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	7|3|75	OTTO SCHMITT	5	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	3|3|75	Ismael FEIMAN	30	Robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	3|3|75	Luis ARAGON	30	Robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	20|3|75	Walter Fabián ZAPATA	30	Abuso de armas y lesiones
31	119	Guillermo P. de Paoli	11|3|75	DIAZ José del Carmen	30	Estafa
31	119	Guillermo P. de Paoli	14|3|75	LUIS ALVAREZ y ESTANISLAO BRAJUSCOVICH	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. de Paoli	3|4|75	ARMANDO LECCE	30	Hurto automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	10|4|75	TINA FRANCO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	31|3|75	Juan Carlos Aguirre	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	26|3|75	MABEL BEATRIZ SANTELLAN CUFRE	30	Hurto
32	167	Stella Maris Pan	31|3|75	JORGE SALAS	5	Defraudación
32	167	Stella Maris Pan	2|5|75	Alfredo Allcalde o Alcalde	30	Quiebra
32	168	Julio A. Piaggio	31|3|75	Delia Alderete o Delia Olga Alderete	30	Hurto
32	168	Julio A. Piaggio	21|4|75	ENRIQUE NORBERTO LASTRA	30	Fals. de cheque y tent. de estafa
33	169	Roberto P. Gutiérrez	1º|4|75	FRANCISCO JEDRZEICZYK	30	Robo
33	169	Roberto P. Gutiérrez	14|3|75	Norberto Oscar del Río	5	Malversación de caudales públicos

e.9|9 Nº 852 v.15|9|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discrimi nan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Juan Carlos Dillon	20|1|75	OSVALDO FERNANDEZ	5	Robo con arma
1	103	Juan Carlos Dillon	17|2|75	MIGUEL ANGEL ARAMAYO	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	AURORA SENDOLA QUINTANA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	JULIO ALVAREZ	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	TEOFILO DE JESUS PEREYRA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	8|6|73	MARCELO R. BADOZA	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	—	JOSEVILENCIC	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	7|11|72	CLAUDIO QUERCIOLA	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	6|8|70	JULIO CESAR MENDOZA	5	Infrac. Ley de Prenda
3	108	Ricardo José Galli	—	LEOPOLDO LEONARDO HURVITZ	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	—	MARIA DEL CARMEN URQUIA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Jaime A. Far Suau	3|2|75	OSVALDO HUGO GARCIA	30	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	19|2|75	Eloy Héctor GALLARDO	5	Extorsión
4	113	Fausto R. Ceballos	25|2|75	Fernando Jerónimo Anchorena	5	Tentativa de estafa procesal
6	117	Luis Juan Torres	19|2|75	MARIO RODRIGUEZ	5	Delito de Robo
6	118	Carlos Alberto Dana	5|2|75	Pedro Vicente Sáenz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	26|2|75	ERNESTO MARTI y LUIS ANTONIO GIMENEZ	30	Homicilio 79 C.P.
7	120	Ismael Roberto Muratorio	26|2|75	Aladar Szalmassy y Arnaldo Rubén Shell	30	Quiebra
9	126	Ricardo Gustavo Wechsler	12|2|75	JUAN CARLOS MARTINEZ	30	Homicilio Nº 3.601
9	126	Ricardo Gustavo Wechsler	18|2|75	RICARDO DANIEL VIDAL	30	Tentativa de Robo
9	126	Horacio R. Dodds	4|3|75	HORACIO ALFREDO RODRIGUEZ	20	Robo de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	12|3|75	GLORIA GRICELDA TOLEDO	30	Hurto Reiterado
9	128	Horacio R. Dodds	21|3|75	Ricardo Huerta	5	Hurto
9	128	Ricardo Gustavo Wechaler	4|3|75	FRUCTUOSO RIOS DE VILLANUEVA	30	Abuso de armas y Lesiones
9	128	Ricardo Gustavo Wechaler	17|2|75	FRANCISCO JAVIER OCAMPO	5	Infrac. a Ley 13.944
10	129	Ricardo Reto	3|2|75	JUAN CARLOS PEREZ	30	Estafa
10	129	Ricardo Reto	20|2|75	Pedro PUCHETA	5	Abuso de armas y Lesiones
10	129	Ricardo Reto	26|2|75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
10	130	Ricardo Reto	24|2|75	NORBERTO OSCAR DEL RIO	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Martin Anzoategui	5|3|75	ANA LETICIA DEL VALLE	5	Hurto
10	130	Ricardo Reto	7|2|75	EDGARDO CAYETANO RIZZO HERNANDEZ	30	Estafa y Usurpación
10	130	Ricardo Reto	7|2|75	Santiago Alejandro Valor	30	Robo reiterado
11	132	Martin Soto (H)	13|2|75	ERNESTO RAUL RESK	30	Falsificación de documento
11	132	Martin Soto (H)	17|2|75	Hernán Vanin o José Giménez	30	Estafa
11	155	Abel Bonorino Pero	24|2|75	JORGE JUAN ERIAN	5	Malversación de caudales públicos
12	135	Enrique J. de Schutere	7|2|75	JOAQUIN MICCETTI	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	14|2|75	ABEL MIGUEL CABO	30	Hurto reiterado
13	140	Guillermo R. Navarro	23|12|74	MARIO RICCIO	30	Estafa
14	141	Emilio Goyena	24|2|75	Natalio Biech	30	Defraudación Prendaria
14	143	Ernesto Héctor Gandolfi	2|4|75	RAMON ALBERTO PEREZ	30	Robo reiterado
14	143	Emilio Goyena	24|2|75	JOSE GABRIEL MANTILLA	30	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	5|3|75	HECTOR GREGORIO LAZO	30	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|2|75	DELFIN ALVAREZ	5	Estafa
15	144	José Manuel Piombo	7|3|75	ROBERTO R. CRESENTE	5	Estafa
15	144	José Manuel Piombo	11|3|75	JOSE PINEDA	30	Falso testimonio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20|2|75	GUILLERMO DEL OLMO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12|2|75	RIVADAVIA HECTOR LEPORE	5	Defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20|2|75	FRANCISCO ROBERTO BRITOS	30	Tent. de robo calificado
15	146	José Manuel Piombo	13|2|75	SALOMON MASRI	30	Estafa
16	147	Carlos López Correa	6|3|75	JUAN CARLOS YEBRIN	5	Hurto
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	SALVADOR LOMBARDO	5	Delito de robo
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	JUAN JOSE GOMEZ	5	Delito de hurto
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	ARON YAJID DE CHARAF	5	Delito de violación
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HORACIO ALBERTO RISSO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HUGO LUIS ZAPATA	5	Robo
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HECTOR JUAN BRODSKY	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	GABRIEL JOSE CAMACHO	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Roberto Turner	17|2|75	JORGE ALBERTO TECHERA LAVIEJA	5	Cohecho
16	149	Roberto Turner	21|2|75	Renee MACHUCA	5	Infrac. Ley 13.944
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|3|75	CARLOS JAURETCHE	5	Estafa
20	160	Jorge Pérez Alen	28|1|75	JULIAN NESTOR JUAN	30	Robos reiterados
20	160	Jorge Pérez Alen	28|1|75	LUIS MARIA AMERIO	30	Robos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrel	24|2|75	HECTOR TIMONEL GAGIANI o HECTOR MARTINEZ CARRASCO o HECTOR TIMONEL o HECTOR GAFIANI (a) "El Uruguayo"	5	Hurto reiterado
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25|2|75	Ruben Darío BARRIOS	5	Violación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	27|2|75	FRESIA ALEJANDRINA ZUÑIGA CALDERON	5	Infrac. art. 135 C.P.
24	131	Carlos Daniel Liporaci	2[illegible]|2|75	Roberto Arnaldo Zapata Luna	5	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	5|2|75	Ricardo Hugo RODRIGUEZ	30	Hurto causa Nº 11.571
26	134	Cándido Mariño	27|2|75	Francisco Benito Martínez	30	Robo calificado
26	134	Cándido Mariño	25|2|75	TERESA SUSANA LASERNA DE SEMISA	30	Abuso de armas y lesiones
26	134	Cándido Mariño	17|2|75	FELIPE MIRAGLIA	30	Estafa y falsific. de documentos
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|3|75	MIGUEL RAUL BRADFORD	30	Defraudación prendaria
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|2|75	OSCAR RAMON ARDILES	30	Bigamia
27	106	Félix Esteban Dufourq	24|2|75	RODOLFO ENRIQUE DOMINGUEZ	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	20|2|75	JORGE HORACIO ANIZAN	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|2|71	RICARDO CESAR GARCIA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|2|75	PAULA MABEL KUMINSKY	30	Robo
28	142	Praxedes M. Sagasta	14|2|75	JUSTINA RAMOS	5	Usurpación
29	152	Ricardo R. So[illegible]moncff	4|2|75	JOSE MARIA VALERGA	30	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	10|3|75	JOSE OLIVARES MATURANA	5	Defraudación
29	152	Rolando R. D. Lescano	10|3|75	JUAN CARLOS ROMANO	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	28|2|75	MARIA MARGARITA MANSILLA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	4|2|75	ZULEMA ESTHER SANTOS de MARTINO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	6|2|75	VICTOR ABALOS	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	MABEL AZZOLINI	30	Defraudación prendaria
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NORMA RODRIGUEZ de TORREJON	30	Defraudación prendaria
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	EUGENIO A. FORLINO	30	Robos
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NARCISO LEDESMA	30	Bigamia
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	EUGENIO FARIAS GOMEZ	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NICANORA ELEUTERIA GOMEZ	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	Angel Víctor CASTILLO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	Josefina Inés MEDINA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	OSCAR MERCADO	30	Malversación de caudales
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	JUAN P. GRIPPALDI	30	Malversación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	ADALBERTO A. MARIANI	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	GREGORIO MAILLEA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	JUAN JOSE CRESPO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	ANA KRJUKOW de SZACHPARANJNG	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NELIDA INSAURRALDE	30	Defraudación prendaria
32	168	Julio A. Piaggio	28|2|75	DANESE ALBERTO DIONISIO	30	Robo, resistencia a la autoridad
33	170	Roberto P. Gutiérrez	30|1|75	Roberto Alejandro Gutiérrez	5	Robo

e.8|9 Nº 851 v.12|9|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación o emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa o delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>102</td><td>Roberto J. Calandra</td><td>21|1|75</td><td>JULIO CESAR BUSTAMANTE</td><td>5</td><td>Robo de automotor reiterado</td></tr>
<tr><td>1</td><td>103</td><td>Juan Carlos Dillon</td><td>3|2|75</td><td>JUAN ANGEL FERREIRA</td><td>5</td><td>Infrac. Ley 13.944</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>31|1|75</td><td>SUSANA B. MACEIRA</td><td>5</td><td>Infrac. Ley 13.723</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Eliseo R. Otero</td><td>16|1|75</td><td>CARLOS EDUARDO GREGORECHUK</td><td>5</td><td>Defraudación (art. 173, inc. 11, C.P.)</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Carlos Alberto Dana</td><td>15|1|75</td><td>LUIS MESINEO</td><td></td><td>Tentativa de robo</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Cecilio A. Pagano</td><td>30|1|75</td><td>LEONARDO JORGE NUGENT</td><td>30</td><td>Infrac. art. 176, inc. 2º y3º del C. P.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Cecilio A. Pagano</td><td>30|1|75</td><td>ERNESTO FEDERICO ORTNER</td><td></td><td>Infrac. art. 176, inc. 2º y3º del C. P.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>121</td><td>Cecilio A. Pagano</td><td>29|1|75</td><td>RODOLFO ANRONIO BARR</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Reinaldo Castro</td><td>14|1|75</td><td>MARTA GRISSOTO DE MANZUR</td><td>5</td><td>Extorsión y tent. de rapto</td></tr>
<tr><td>8</td><td>125</td><td>Ricardo Levene (h.)</td><td>31|1|75</td><td>RITA RAMONA GODOY</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Ricardo G. Wechsler</td><td>16|12|75</td><td>ARMANDO CONFEIRO</td><td>30</td><td>Encubrimiento</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Ricardo G. Wechsler</td><td>2|1|75</td><td>OSCAR ALCIDES FERNANDEZ</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Ricardo G. Wechsler</td><td>28|1|75</td><td>FEDERICO ENRIQUE MERCOLLI</td><td>5</td><td>Incumpl. deberes de asist. familiar</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Ricardo G. Wechsler</td><td>28|1|75</td><td>LUIS ALBERTO PANIAGUA</td><td>5</td><td>Hurto de automotor</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Martín Soto (h.)</td><td>14|1|75</td><td>SERGIO BERLINSKI</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>21|1|75</td><td>MARTA NOEMI RODRIGUEZ DE AMANTE</td><td>5</td><td>Hurto de automotor</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>21|1|75</td><td>HUGO OSCAR CANTELLI</td><td>5</td><td>Hurto de automotor</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>30|1|75</td><td>BERNARDO VELAZQUEZ</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>28|1|75</td><td>CARLOS OMAR GARCIA</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>30|12|75</td><td>MATILDE DEL CARMEN BUSTOS de CORSO</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>20|12|75</td><td>Pedro José VINNER</td><td>5</td><td>Estafas en causa Nº 15.949</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>20|12|75</td><td>Ignacio Javier VINNER</td><td>5</td><td>Estafas en causa Nº 15.949</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>15|1|75</td><td>JORGE RAUL SQUELINO</td><td>5</td><td>Robo a mano armada</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>15|1|75</td><td>LUIS MARIA ALZUETA</td><td>5</td><td>Robo a mano armada</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>16|1|75</td><td>Juan Galez</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Raúl A. Pierini</td><td>10|10|75</td><td>RODOLFO BUSTAMANTE</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>14</td><td>143</td><td>Ernesto H. Gandolfi</td><td>22|1|75</td><td>CLAUDIO RUBEN DOS SANTOS</td><td>5</td><td>Hurto (Nº 11.486)</td></tr>
<tr><td>15</td><td>144</td><td>Jorge A. Bellotti</td><td>23|12|75</td><td>JORGE GAMBERO</td><td>5</td><td>Robo reiterado</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>José Manuel Piombo</td><td>31|1|75</td><td>LUCIA MARZANO DE YACOBELIS</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>16</td><td>147</td><td>Carlos Lopez Correa</td><td>23|1|75</td><td>Marta Crisotto de Manzur</td><td>5</td><td>Tentativa de secuestro</td></tr>
<tr><td>16</td><td>149</td><td>Roberto Meroño Turner</td><td>15|1|75</td><td>BERNARDA PASTORA ZALAZAR</td><td>5</td><td>Suposición de estado civil</td></tr>
<tr><td>16</td><td>149</td><td>Roberto Meroño Turner</td><td>14|1|75</td><td>OSCAR MIÑO</td><td>5</td><td>Hurto automotor</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Guillermo F. Madueño</td><td>27|12|74</td><td>MARIA ANGELA SAMBRO COPPA</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Guillermo F. Madueño</td><td>27|12|74</td><td>RODOLFO ASSIN ARAZI o RICARDO JAVIER BEDUYETTI</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>21|1|75</td><td>Nicolás Zappino</td><td>30</td><td>Abuso de armas y lesiones</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>20|1|75</td><td>ANTONIO OSCAR POSE</td><td>5</td><td>Falso testimonio - Causa Nº 12.818</td></tr>
<tr><td>19</td><td>157</td><td>Roberto Raúl Daray</td><td>12|2|75</td><td>OSVALDO AMLETO MALISARDI</td><td>5</td><td>Estafas reiteradas - Causa 10.341</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Jaime Montoro</td><td>3|2|75</td><td>Sergio Berlinsky</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>12|2|75</td><td>CONTRERAS Jorge Alberto</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Luis R. Direnzi</td><td>22|1|75</td><td>CARLOS ABEL RAMIREZ</td><td>30</td><td>Encubrimiento</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Luis R. Direnzi</td><td>14|1|75</td><td>BERNARDA BAZAN</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>23</td><td>139</td><td>Enrique Mario Pose</td><td>20|1|75</td><td>Enrique Eduardo Papurello o Papurelli</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>23</td><td>139</td><td>Enrique Mario Pose</td><td>22|1|75</td><td>MIGUEL ANGEL FERNANDEZ</td><td>30</td><td>Homicidio, art. 79 C. P. y lesiones</td></tr>
<tr><td>23</td><td>139</td><td>Enrique Mario Pose</td><td>30|1|75</td><td>Gabriela Mesa</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>23</td><td>158</td><td>Enrique Mario Pose</td><td>29|1|75</td><td>JUAN CARLOS BLAIOTTA</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>23</td><td>158</td><td>Enrique Mario Pose</td><td>30|1|75</td><td>María Anunciación Cristina Castañares</td><td>5</td><td>Tentativa de hurto</td></tr>
<tr><td>24</td><td>112</td><td>Eduardo Raúl Gerome</td><td>23|1|75</td><td>HECTOR RAMON AVINZETA</td><td>30</td><td>Privación ilegítima de libertad, hurto y amenazas</td></tr>
<tr><td>24</td><td>131</td><td>Carlos Daniel Liporaci</td><td>14|1|75</td><td>CARLOS BERNASCONI</td><td>5</td><td>Robo y privación ilegít. de libertad</td></tr>
<tr><td>24</td><td>131</td><td>Carlos Daniel Liporaci</td><td>14|1|75</td><td>ROBERTO OVIDE o ROBERTO VIDE</td><td>5</td><td>Robo y privación ilegít. de libertad</td></tr>
<tr><td>24</td><td>131</td><td>Carlos Daniel Liporaci</td><td>16|1|75</td><td>DAVID MARCOS HAION</td><td>5</td><td>Delito de estafa en causa Nº 36.449</td></tr>
<tr><td>24</td><td>131</td><td>Carlos Daniel Liporaci</td><td>17|1|75</td><td>BERNARDO OLANO HINCAPIE</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>25</td><td>145</td><td>Carlos Luis M. Bourel</td><td>17|2|75</td><td>ESTHER SANTOS DE DEMARTINO</td><td>5</td><td>Hurto - Causa Nº 11.802</td></tr>
<tr><td>25</td><td>145</td><td>Héctor Vozzi</td><td>29|1|75</td><td>Ramón Colnago</td><td>30</td><td>Homicidio</td></tr>
<tr><td>25</td><td>161</td><td>Héctor Vozzi</td><td>14|1|75</td><td>JULIO ESTRADA</td><td>30</td><td>Delito de defraudación</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>13|1|75</td><td>Jorge PEREZ</td><td>5</td><td>Defraudación y robo</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>29|1|75</td><td>CARLOS GUTIERREZ VELAZCO o CARLOS ALBERTO GUTIERREZ</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>23|12|75</td><td>JORGE ALFONSO ABADIA</td><td>5</td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>27</td><td>106</td><td>Félix Esteban Dufour</td><td>27|1|75</td><td>MIGUEL RAUL BRADFORD</td><td>30</td><td>Defraudación prendaria y falsificación de documento</td></tr>
<tr><td>27</td><td>124</td><td>Hugo Norberto Cataldi</td><td>13|1|75</td><td>ISRAEL AUGUSTO REY</td><td>5</td><td>Retención indebida</td></tr>
<tr><td>28</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>16|1|75</td><td>Jorge Raúl Rodríguez</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>29</td><td>136</td><td>Ricardo R. Solomonoff</td><td>10|1|75</td><td>CORONEL Manuel</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>29</td><td>136</td><td>Ricardo R. Solomonoff</td><td>14|1|75</td><td>Jorge Eduardo RODRIGUEZ</td><td>30</td><td>Secuestro extorsivo</td></tr>
<tr><td>29</td><td>136</td><td>Ricardo R. Solomonoff</td><td>20|1|75</td><td>Ricardo Oscar BIANCO</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>30</td><td>109</td><td>Jorge A. Ravazzani</td><td>7|1|75</td><td>OSCAR ROBERTO MENESES</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>30</td><td>109</td><td>Adolfo L. Tamini</td><td>26|11|74</td><td>L. M. DELUCA y Sr. LANZANI — socios de Distribuidora Salta S.R.L.</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>30</td><td>164</td><td>Adolfo L. Tamini</td><td>20|1|75</td><td>Rodolfo Daniel Luna Farías</td><td>5</td><td>Lesiones art. 96 del C. P.</td></tr>
<tr><td>30</td><td>164</td><td>Adolfo L. Tamini</td><td>20|1|75</td><td>Gulmara Alvez Gómez de Luna</td><td>5</td><td>Lesiones art. 96 del C. P.</td></tr>
<tr><td>30</td><td>164</td><td>Adolfo L. Tamini</td><td>6|2|75</td><td>JUAN RAMON GUTIRREZ</td><td>5</td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>31</td><td>116</td><td>Eduardo S. Mugaburu</td><td>27|1|75</td><td>Elisa Carabajas</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo P. de Paoli</td><td>22|1|75</td><td>JUAN CARLOS OTASO</td><td>30</td><td>Tentativa de estafa y falsificación de documento</td></tr>
<tr><td>32</td><td>167</td><td>Stella Maris Pan</td><td>13|2|75</td><td>HUGO LOPEZ SILVA</td><td>30</td><td>Hurto y estafa</td></tr>
<tr><td>33</td><td>169</td><td>Fernando M. Zavalia</td><td>13|2|75</td><td>MARTA SUSANA GIMENEZ</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>33</td><td>169</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>21|1|75</td><td>BLANCA EVA ACOSTA</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>33</td><td>169</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>23|1|75</td><td>ROBERTO ANGEL DE JUANE</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>33</td><td>170</td><td>Roberto P. Gutiérrez</td><td>27|1|75</td><td>GRASSO o GRASO, Hugo Oscar</td><td></td><td></td></tr>
</table>

e. 240 Nº 349 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita por diez días a VITAL ZUBIENA, JOSE MIGUEL CORDI, FRANCISCO GIBERTO GALANTE, ELISA TERESA PEPE AMENDOLA, DELIO EDUARDO REYNOSO, LAURA CORDI DE MARTINEZ GALANTE, DALILA ESTER, JOSE ARMANDO y ALFREDO RAMSES MARTINEZ GALANTE, a estar a derecho y para que tomen la intervención que les corresponde en autos: "Arcuri de Six, Josefa, y otros c|Martinez Galante y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 126.— e.10|9 Nº 4.365 v.11|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 12, cita al codemandado C.I.E.M.A., S.R.L., a que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|José A. Dávila y Cía. y otros s|cobro de pesos", y tome la intervención que le corresponda, constituyendo domicilio en el radio del Juzgado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

$ 154.— e.10|9 Nº 4.351 v.11|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL DIEGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar secretario.

e. 8|9 Nº 1.020 v. 12|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ERNESTO MIDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 8|9 Nº 1.021 v. 12|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a (Goma) GONZALEZ PEÑA, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 8|9 Nº 1.022 v. 12|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALEJANDRO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.10|9 Nº 1.044 v.16|9|75

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.690, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Enrique Jorge Guanziroli, secretario.

e.10|9 Nº 1.045 v.16|9|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Nikliso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a DANIEL OSVALDO CASO, y HECTOR EDUARDO PUCCINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la ausa Nº 2.710|74, "La Sala, Rafael s|inf. Art. 189 bis 213 C.P. y falsificación de documento", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría, 18 de agosto de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e.8|9 Nº 1.023 v. 12|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 141 del Cód. de Proced. Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO LOPEZ, para que comparezca a estar por derecho en la Causa Nº 87|75, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aies, a los veinticinco días del mes de agosto. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 8|9 Nº 1.025 v. 12|9|75

Nº 2

El Juez Federal Dr. Luis M. Pérez Rabollini, cita y emplaza por diez días a ENRIQUE ANTONIO GIMENEZ, sus derechohabientes y a quien se crea con derechos sobre el bien sito en Pcia. de Buenos Aires, Ptdo. de Morón, Circ. IV, Secc. H, Manz. 28, Parc. 6 y 7, Superficie total expropiada: 2.625,96 m2, a que se presente a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Giménez, Enrique Antonio s|expropiación" que tramita ante este Juzgado Federal Nº 2, de San Martín (B.A.), a su cargo, Secretaría Civil y Comercial. Se han consignado en autos $ 22.850,10; debe presentar título de dominio para ser tenido por [illegible] bajo apercibimiento, en caso de incomparencia de designar al Defensor Oficial para que lo represente.
San Martín, 2 de abril de 1975. — Germán Augusto Firpo, secretario.

$ 385.— e. 5|9 Nº 49.300 v. 11|9|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NOEMI E. P. SANDES, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 15.090, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 2 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.10|9 Nº 1.049 v.16|9|75

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN BOGGI y HORACIO SALERNO, para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 81.358, caratulada: "Centro de Estudiantes de Humanidades s|Desacato, daño infrac. Art. 189 bis del Cód. Penal, en la Facultad de Humanidades y Ciencias Educ. el 6|3|75", y que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 148 del Cód. Penal Criminal). — Publíquese por cinco días.
La Plata, 22 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 8|9 Nº 1.027 v. 12|9|75

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO VANGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.331, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 28 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.10|9 Nº 1.046 v.16|9|75

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN SCARAFIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 28 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.10|9 Nº 1.047 v.16|9|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al capitán CARMELO PICOS, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la Causa Nº 24.616-B, caratulada: "B|m bandera nacional "Argentina" y b|t bandera uruguaya "Ancap VI" s|abordaje con averías en el Río de la Plata", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 26 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 8|9 Nº 1.026 v. 12|9|75

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SUTERA -684 e|617 y 618 de Ranelagh, para que comparezca a prestar declaración indagatoria (Art. 236, 1ª parte), en la causa que se le sigue por falsificación de documento público y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de agosto de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.10|9 Nº 1.048 v.16|9|75

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 1, en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Oliva Miguel y Beltra Demarco Julio s|expropiación" cita y emplaza a don MIGUEL OLIVA con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de las parcelas 1, 2, 8 y 9, Circ. II, Sec. "D" Manzana 16a), ubicadas en el Partido de Pilar (hoy Escobar), Pcia. Bs. As. conforme al plano y memoria descriptiva y plano agregados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, 19 de junio de 1975. — José María Palmieri, secretario.

$ 350.— e. 5|9 Nº 49.361 v. 11|9|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "BALBIANI JUAN J. y otros c|PEÑAS BLANCAS S. A. s|Ejec. Hip.", Exp. 15.286, que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga rematará el 18 de setiembre, a las 15 hs., en Perú 27, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Sinclair Nº 3139, edificado en lote 14, manz. D, que mide 8,66 m. de frente al NO.; 34,9[illegible] m. costado NE.; 34,91 m. costado SO., ad corpus, catastro Circ. 18, Secc. 21, Mz. 90, Parc. 6. Existe estructura hormigón armado planta baja y tres losas, paralizada. Desocupado. Base $ 45.400 (2|3 val. fisc.), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado 5 o|oo en efectivo o cheque certificado. Se visita días hábiles, feriados y domingos a partir 7 setiembre de 12 a 17 horas.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 273.— e.10|9 Nº 49.908 v.12|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "KO-VIAL S. A. c|JALLE FRANCISCO s|Suc. s|Ejec.", Exp. número 28.225 que el martillero José María Rubianes rematará el día 12 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de Morón, sito en la localidad de Ituzaingó, con frente a la calle Monroe entre Brandsen y Ringuelet; mide 10 mts. de frente al NO. por 10 mts. de su contrafrente al SE.; 21,84 mts. al NE. y 21,91 al SO. Superficie 218,75 m2., lindando al frente NO. calle

Monroe, al NE, lote 24, al SO. con lote 22 y al SE. con Julia Leonardo. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. L, Manz. 144; Parc. 23; designado lote 23 de la Manzana J. Terreno baldío, sin cerco ni acera, completamente desocupado, con pavimento frente al mismo. Base pesos 5.626,66, 2|3 valuación Fiscal, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 399.— e.10|9 Nº 4.361 v.12|9|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "SMOLAR HERCH s|sucesión" (Exp. 19.748|71), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 17 de setiembre de 1975, a las 16,30 horas: Un terreno, con construcciones antiguas, de una planta, sito en esta Capital, Avda. Corrientes 5440| 44. Mide: 10,825 m. fte. NE., 62,575 m. cost. NO., 62,35 m. cost. SE., 9,65 m. contraf. SO. Sup. total aprox. 675 m2. Está desocupado. Base $ 231.940. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 9 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 210.— e.10|9 Nº 4.400 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "BOUDET de LAVIN SARA A. contra TERZA NEG. INMOB. C.I.F.S.A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. 48.865|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 16,30 hs.: La unidad Nº 13, Piso 2º, interna, del inmueble ubicado en esta Capital, Sarmiento 1182|86|88|90. Sup. Cub. total U. F. 15,67 m2. Porc. 0,56 o|o. Se encuentra desocupada. Base $ 11.500. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Deuda por expensas comunes al 30|4|75 asciende a $ 4.392,04.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 231.— e.10|9 Nº 4.399 v.12|9|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: FOURCADE de PEÑALVER INES T. c|ELLESIAN PEDRO JORGE, s|Ejec. que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 15 de setiembre de 1975, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, un inmueble ubicado en la calle Corrientes Nº 1386 (Cuerpo III del Edificio Apolo), unidad funcional Nº 67 del 4º piso al frente sobre calle Corrientes, con una superficie de 27,74 m2. y un porcentual de 0,24 o|o en relación con la totalidad del inmueble. Se trata de un ambiente dividido en dos por un mueble biblioteca (no entra en la subasta) con ventana a la calle Corrientes, apto para oficina. Exhibición los días 10, 11 y 12 de setiembre de 1975, de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base pesos 25.406,66, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 315.— e.10|9 Nº 49.254 v.12|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el Exp. 31.867|72 autos "CARACCIOLO, OSCAR y otros contra ROUCO, SUEYRO JOSE s|ejecutivo: que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 15 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital. En propiedad horizontal la Unidad 120 del piso 14 del edificio, Av. Córdoba Nº 2858|2860 entre Anchorena y Jean Jaurés, Capital: consta de amplio ambiente divisible, baño instalado, cocina y balcón amplio: Desocupado: Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 horas: encargado: señor Francisco Alvarez, piso 1º. Superficie total: 33,99 metros. Porcentual del cero con noventa centésimos por ciento. Se adeudan expensas atrasadas pesos -ley: 700. Base pesos Ley: 15.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 315.— e. 10|9 Nº 49.267 v. 12|9|75

El Dr. Atilio J. César Dunlop, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 10 de esta Capital, Secretaría Nº 20 del autorizante, hace saber por tres días en los autos caratulados: "VEGA, ALBERTO SALVADOR c|MILEO ROBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo Andrés Rolandelli rematará en pública subasta en la calle Estivao Nº 99, esquina Ramos Mejía de esta Capital, el día 15 de setiembre de 1975, a las 9 horas, el automóvil marca Ford Falcon, modelo 1964, Motor Nº 12.450, Serie Nº K A 02 E J, cuya patente Nº 1.134.593. Base: $ 25.696,44 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado de ley correspondiente. Todo esto en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — E. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 315.— e. 10|9 Nº 49.972 v. 12|9|75

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en autos: "GUBERTI, MARIO ROBERTO JESUS (DATALOID) s|Quiebra", Exp. Nº 50.228, que los martilleros Ricardo M. Oliveri de la Riega y José Taboada, rematarán el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes inmuebles: 1º) Córdoba 1526: Local con una superficie total de 177,47 mts.2, de los cuales corresponde 96,67 a la planta baja y 80,80 al sótano. Porcentual: 17,01 %. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV, Sec. V, Manz. 26, Parcela 4. Matrícula 14-321|7. Base: $ 102.986,66. Desocupado. 2º) Miranda 4275 y 4277 (en block). Local oficina con caño y otro local con baño y patio al fondo. Superficie total 257,44 mts.2. El local del 4275 que se identifica como unidad 1, tiene una superficie de 23,17 mts.2 y un porcentual de 4,70 %. El del 4277 que se identifica como Nº 2, tiene una superficie de 234,27 mts.2 y un porcentual del 23,38 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 18. (Tº 751, Folios 15 y 16). Base: $ 103.513,32. Desocupado. 3º Miranda Nº 4263|65: Local con puerta corrediza en el frente y entrada para vehículos, con un patio; un ambiente cerrado con puerta, y un baño, constando además de un pequeño depósito debajo de la escalera, por la cual se accede a una terraza propia. Mide: 10 mts. de frente al SE., igual medida al c|frente NO., por 40,73 de fondo en el costado SO., y 40,93 en el costado NE. Sup. total: 408,30 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 19 (Matrícula 15-47416). Base: $ 11.200.—. Desocupado. 4º) Miranda 4229|31: Local con entrada para vehículos por el 4231, que consta de tres plantas (totalmente desocupado). Por el 4229 —entrada independiente— se accede a una vivienda ubicada en el segundo piso, en el estado de ocupación que surge de autos. Las medidas del todo de este inmueble s|título, son: 10,01 mts. de frente al SE.; 10,05 c|frente NO.; 21,36 en costado SO. y 21,57 en el N.E. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 79, Manz. 35, Parc. 22C. (Matrícula: 15-47419). Base: Pesos 234.113,32. 5º) Miranda Nº 4281|85: Local con entrada para vehículos por el Nº 4281, que consta de tres plantas, totalmente desocupado. Por el 4285 entrada independiente —se accede a una vivienda— ubicada a la altura de la terraza (tercer piso), en el estado de ocupación que surge de autos. Las medidas del todo de este inmueble son: 10 mts. de frente, igual medida en su c|frente, por un fondo de 20,53 en el costado NE., y 20,32 en el del SO. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 18. Base: $ 245.573,32. 6º) Paraguay 1372|78: Con entrada principal por el Nº 1374, piso 1º, unidad Nº 3 (letra "B"), que consta: pallier privado, living, comedor tres dormitorios, un baño principal, toilette, office, cocina, pieza y baño de servicio, lavadero, pequeño patio y terraza individual. Por el Nº 1372 se accede al garaje, correspondiendo al titular un lugar en el mismo, sin determinación. Sup. cubierta: 154,08 mts.2. Semidescubierta 3,57 y descubierta: 169,89, lo que determina una superficie total de 327,54 mts2. (Matrícula 20-355|3). Base: $ 141.973,32. En el estado de ocupación que surge de autos. Los inmuebles se exhiben los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de setiembre de 8 a 12 hs. Condiciones de venta: Seña 10 % a la firma del boleto. Comisión: 3 % y 5 por mil sellado de ley correspondiente parte compradora; a la aprobación de la subasta 40 %; y el saldo, es decir el 50 % restante, a un año de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble, y con un interés del 23 % anual pagadero por semestre adelantado, y un interés punitorio del 9 % en caso de mora. La escritura traslativa de dominio y de constitución de hipoteca por el saldo, así como la posesión del inmueble al comprador, se efectuará por ante el escribano que designe el Juzgado, a los noventa días de aprobada la subasta. El pago en el acto del remate, podrá efectuarse en efectivo, o en cheque certificado sobre esta plaza. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Con posterioridad a la subasta de las propiedades, se procederá al remate de las marcas "Dataplast" y "Dataloid", y de un lote de películas cinematográficas varias. Estos bienes salen sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Las películas se exhiben en calle Miranda Nº 4275, Capital.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.925.— e. 2|9 Nº 4.140 v. 12|9|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "GUBERTI, MARIO ROBERTO JESUS (Dataloid) s|quiebra", Exp. Nº 50.228, que los martilleros José Taboada y Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematarán el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 10.30 horas en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: "Un Extrusor" marca A. Reinfenhauser, modelo S 90 RGV 60 de 90 mm. de diámetro, 38 HP. de potencia, provisto de su correspondiente tablero de comando para motor y doce zonas de calefacción; con una calandra para laminación de 3 rodillos, tres unidades de calentamiento, una unidad de tiro; una guillotina motorizada de 1,20 de luz". Un Extrusor marca A. Reinfenhauser, modelo S 90 RGV|58, provisto de su correspondiente tablero de comando, con una calandra para laminación, unidad hidráulica de calentamiento, unidad de tiro y guillotina". Dichos bienes se exhiben los días 17, 18, 19, 22 y 23 de setiembre en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en Venezuela Nº 3155, Capital. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo o cheque certificado sobre esta plaza. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, siendo a cargo de los compradores el traslado de los mismos, debiendo constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 266.— e. 10|9 Nº 4.338 v. 11|9|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en el Expediente Nº 38.897: "BERTAZA, EMILIO y otros c|SEICAR S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José Méndez propuesto por la actora, rematará el día 22 de setiembre de 1975 a las 10 horas totalmente desocupado, en el mismo lugar, el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 2520|22, Capital, designado como unidad 1, compuesto de: local comercial al frente, sótano y departamento de un ambiente al fondo del local, con un patio común de uso exclusivo y entrada independiente; Superficie total propia del inmueble: 124,28 metros, con medidas y linderos conforme a título. — El inmueble adeuda a la fecha los siguientes impuestos: Contribución Territorial: pesos 1.968,79. — Pavimento: $ 1.027,36. — Obras Sanitarias de la Nación: pesos 1.598,80. — Expensas: $ 51.785,21. — Venta al Contado, al mejor postor, sujeta a la aprobación judicial. — Base: $ 90.645. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse los días hábiles de 9.30 a 12.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 462.— e.10|9 Nº 49.879 v.12|9|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio "MATAMORO, HECTOR J. C. c|LAGO, PEDRO LUIS s|ejec. — Expediente Nº 1.869", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 12 de setiembre de 1975, a las 10.30 horas en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: 100 discos Long Play, distintos temas: un reloj de pared; un tocadiscos marca Winco, cambiador automático con amplificador, sin número visible, funcionando. — Todo usado y en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 28 de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 140.— e.10|9 Nº 4.145 v.11|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE SACICIF c|ESPINOLA DE FERNANDEZ NIDIA ESTHER y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 194.814", que la martillera Haydee Teresa Rodríguez, el día 15|9|75, a las 9 hs., en Uruguay 520, 3º, 6, rematará: una máquina de coser usada industrial marca Union Special modelo industrial Nº 275744, con motor marca Mech modelo C Nº 1135, de 1|3 HP. El bien se exhibe en la calle Corrientes 2071, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Base: $ 6.372.— Seña 30 %. — Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 252.— e. 9|9 Nº 49.781 v. 11|9|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, comunica por dos días en autos EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA SAICIF. c|CERAMICA CUNMALLEU SAICAI, s|ejec. prendaria, Expediente Nº 210.048, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz (T.E. 46-0853), rematará el día martes 23 de setiembre de 1975 a las 15.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, los siguientes bienes: Primero: Un autoelevador marca Clark Nº BA. 43583, modelo Chy-80 de 3.600 kgs. de capacidad con el centro de la carga a 610 mm. del frente de la máquina. — Rodados Neumáticos. — Accionado por motor Diésel marca Perkins Nº PA. 6138637, modelo 6-305 de 6 cilindros, 75 C. V. a 2.250 r.p.m.. — Embrague refrigerado en baño de aceite. — Dirección hidráulica. — Coliza máxima elevación 1.905 mm. — Rodados dual, reloj cuenta horas y filtro de aire especial. — Base: $ 76.335,72. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. efectivo. — Segundo: Un autoelevador marca Clark Nº BA. 43573, modelo CHY-80 de 3.600 kgs. de capacidad con el centro de la carga a 610 mm. del frente de la máquina. — Rodados neumáticos. — Accionador por motor Diésel marca Perkins Nº PA. 6138639, modelo 6-305 de 6 cilindros, 75 C.V. a 2.250 r.p.m. — Embrague refrigerado en baño de aceite. — Dirección hidráulica. — Coliza máxima elevación 1.905 mm. — Rodados dual, reloj cuenta horas y filtro de aire especial. — Base: pesos 89.548,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Tercero: Un cargador frontal marca Michigan número 4051-A-313-ARC, modelo 55 R. de fabricación nacional, accionado por motor Diesel marca Perfins Nº PA 6420850, modelo 6-354 de 112 C.V. de 6 cilindros a 2.300 r.p.m., con una capacidad de operación de 2.670 kgs. — Capacidad de volteo: 5.350 kgs. — Balde de una capacidad de carga de 1,54 metros cúbicos. — Tren de potencia Clark tipo industrial que incluye convertidor de torsión. — Transmisión Clark tipo Power-Shift de 4 velocidades plenamente reversibles con tracción en las cuatro ruedas. — Dirección sobre eje trasero. — Neumáticos: 14 x 24 (10 telas). — Peso aproximado de la máquina: 7.850 kilogramos. — Cabina con luces y limpia parabrisas, diente para el balde y reloj cuenta horas .— Base $ 133.838,69. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Exhibición: Los días hábiles de 9 a 12 horas en Habana número 370, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Sellado de Ley cinco por mil. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 616.— e.10|9 Nº 49.969 v.11|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días en autos: APOLO ONCE SACICIF c|RULLI NICOLAS J. y otro s|ejecución prendaria, Expte. número 211.621", que la martillera Haydee Teresa Rodríguez, el día 15|9|75, a las 9 hs., rematará en la calle Uruguay 520, 3º, 6, una máquina de cortar géneros marca Maimin modelo XXX Nº 61.951, completamente equipada con todos sus accesorios. — El bien se exhibe en la calle Corrientes 2071 de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Base $ 16.770.—. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 231.— e. 9|9 Nº 49.777 v. 11|9|75

FRANQUEO A PAGAR